

Capítulo IV.B

Venezuela

CAPÍTULO IV.B VENEZUELA

I. INTRODUCCIÓN

1. Durante el año 2020, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "la Comisión Interamericana", "La Comisión" o "la CIDH") continuó monitoreando la situación general de derechos humanos en Venezuela y observó que persiste la grave afectación de los derechos humanos de las y los venezolanos. En particular, la Comisión observa que este año terminó el periodo de la Asamblea Nacional electa en 2015, última institución del poder público nacional revestida de legitimidad democrática¹.

2. En Venezuela existe un claro quebrantamiento del principio de separación de poderes. Esto se evidencia en la ausencia de garantías mínimas para la celebración de elecciones parlamentarias, la falta de independencia judicial, y en la extralimitación de funciones de la Asamblea Nacional Constituyente. La ausencia de un sistema operante de pesos y contrapesos se observa también en el hecho que el Poder Ejecutivo continúe ejerciendo poderes extraordinarios, y haya prorrogado el estado de excepción al menos 30 veces desde 2016, sin la aprobación de la Asamblea Nacional como exige la Constitución.

3. La CIDH encuentra especialmente preocupante los ataques y la persecución contra las y los diputados opositores de la Asamblea Nacional. La Comisión Interamericana observa que, si bien los hostigamientos contra parlamentarios no son un fenómeno nuevo en Venezuela, éstos se han intensificado luego de las elecciones de 2015, cuando la oposición al gobierno de Nicolás Maduro ganó una amplia mayoría de los escaños de la Asamblea Nacional.

4. En el 2020 acabó el periodo de la Asamblea Nacional democráticamente electa en 2015. La Comisión Interamericana resalta que su funcionamiento se vio gravemente lesionado por las decisiones del Tribunal Supremo de Justicia y las injerencias de otros poderes públicos. Particularmente, en 2020, el Tribunal Supremo de Justicia continuó adoptando decisiones que desconocen mandatos constitucionales en cabeza del parlamento, desestiman los procesos democráticos internos de los partidos políticos y siembran desconfianza en las reglas del juego democrático.

¹ La CIDH toma nota de que, en sus observaciones al presente capítulo, la Embajada de Venezuela reconocida por la Organización de Estados Americanos informó sobre la continuidad de la Asamblea Nacional electa en 2015 a través de una Comisión Delegada. Lo anterior, toda vez que las elecciones parlamentarias realizadas en diciembre de 2020 carecieron de garantías. La CIDH también toma nota de que la Embajada de Venezuela reconocida por la Organización de Estados Americanos informó sobre la ratificación y depósito del Protocolo de San Salvador, adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

5. La Comisión Interamericana considera que la falta de independencia del Poder Judicial en Venezuela ha contribuido a que la crisis institucional no encuentre un freno. En lugar de fungir como un garante de la convencionalidad, constitucionalidad y legalidad de los actos de los otros poderes del Estado, el Poder Judicial ha creado nuevos obstáculos para superar la crisis que atraviesa el país. En 2020, la CIDH observó que el Poder Judicial opera cada vez con más opacidad. Esta circunstancia dificulta enormemente conocer, entre otras cosas, si las y los jueces son nombrados con apego a los procedimientos preestablecidos o cuál es el porcentaje de jueces provisorios del país.

6. Durante el año 2020, la CIDH no registró que la Asamblea Nacional Constituyente haya discutido un proyecto de texto constitucional. En cambio, este órgano, convocado en 2017 mediante un decreto ejecutivo, ha fungido como un parlamento, arrogándose funciones que constitucionalmente corresponden a la Asamblea Nacional y a otros órganos como el Consejo Nacional Electoral. La Comisión Interamericana considera que la convocatoria y el funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente han contribuido a la crisis institucional del país.

7. A medida que avanza el deterioro en la institucionalidad democrática del país, continúa el menoscabo en el goce de los derechos humanos civiles y políticos, particularmente, en el ejercicio de la libertad de expresión y la participación en los asuntos públicos. En 2020 persistieron las detenciones arbitrarias de personas que hacen público su disenso con el gobierno, las restricciones indebidas a la protesta y al acceso a la información pública, las campañas de estigmatización y hostigamiento en perjuicio de periodistas y personas defensoras de derechos humanos, así como el uso del derecho penal y otros controles sancionatorios para castigar o inhabilitar el trabajo de opositores políticos.

8. Asimismo, la Comisión observa con especial preocupación que continúa el deterioro en el goce y acceso a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (en adelante, “DESCA”). La escasez de alimentos y medicamentos, sumada a la interrupción constante de servicios de agua y energía, ha generado afectaciones graves a derechos como la salud, la alimentación y la educación. A juicio de la CIDH, las afectaciones a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, ocurridas como consecuencia la crisis humanitaria en el país, son la principal causa del desplazamiento de cerca de 5 millones de personas en los últimos años.

9. En el año 2020, la Comisión Interamericana también enfocó su observación en la respuesta de los Estados frente a la pandemia de la COVID-19-. En este contexto, identificó que el Estado de Venezuela tuvo serias deficiencias, y que, en ocasiones, en lugar de atender la crisis sanitaria como un asunto de salud pública, lo asumió como un tema de seguridad exterior. La militarización de fronteras, el cierre de pasos fronterizos, y la internación forzosa de personas provenientes del exterior, agravaron la situación de las personas retornantes, de por sí extremadamente vulnerable. La CIDH observó, igualmente, que el Estado no dispuso de mecanismos para corroborar la información relacionada con los casos de COVID-19 y las pruebas realizadas.

10. La CIDH advierte que, en un escenario de crisis como el que se registra en Venezuela, existen afectaciones particulares a grupos de personas en situación de vulnerabilidad, discriminación y exclusión histórica. Tal es el caso de las mujeres; los niños, niñas y adolescentes (NNA); las personas privadas de libertad; las personas con discapacidad; las personas mayores;

las personas LGBTI; los pueblos indígenas; las personas afrodescendientes; y personas en situación de movilidad humana.

11. Después de haber hecho una evaluación de la situación de derechos humanos en Venezuela, la CIDH decidió incorporar a este país en el presente capítulo de conformidad con el artículo 59, inciso 6.a.i, 6.b, 6.d.i y 6.d.iii del Reglamento de la CIDH, el cual establece como criterio para la inclusión de un Estado Miembro la existencia los siguientes parámetros.

a. una violación grave de los elementos fundamentales y las instituciones de la democracia representativa previstos en la Carta Democrática Interamericana, que son medios esenciales para la realización de los derechos humanos, entre ellos:

i. si hubiera acceso discriminatorio o un ejercicio abusivo del poder que socave o contraríe el Estado de Derecho, tales como la infracción sistemática de la independencia del Poder Judicial o la falta de subordinación de las instituciones del Estado a la autoridad civil legalmente constituida;

ii. si se hubiera producido una alteración del orden constitucional que afecte gravemente el orden democrático [...].

b. la suspensión ilegítima, total o parcial, del libre ejercicio de los derechos garantizados en la Declaración Americana o la Convención Americana, en razón de la imposición de medidas excepcionales tales como la declaratoria de un estado de emergencia, de un estado de sitio, la suspensión de garantías constitucionales, o medidas excepcionales de seguridad.

d. la presencia de otras situaciones estructurales que afecten seria y gravemente el goce y disfrute de los derechos fundamentales consagrados en la Declaración Americana, la Convención Americana o los demás instrumentos de derechos humanos aplicables. Entre otros factores a ponderar, estarán los siguientes:

i. graves crisis institucionales que infrinjan el disfrute de derechos humanos;

iii. omisiones graves en la adopción de disposiciones necesarias para hacer efectivos los derechos fundamentales o para cumplir las decisiones de la Comisión y la Corte Interamericana. [...]

12. La prolongación indefinida e irrestricta del estado de excepción, el desconocimiento de los poderes de la Asamblea Nacional democráticamente electa en 2015, la falta de independencia judicial y la ausencia de garantías para la celebración de elecciones libres y democráticas evidencian una clara alteración del orden constitucional. La Comisión Interamericana considera que estas circunstancias han creado un campo fértil para que se arraigue en Venezuela un sistema autoritario, en el que se cometen impunemente graves violaciones a los derechos humanos como ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas y torturas. A ello se suma una crisis humanitaria generalizada que ha repercutido en el goce de los derechos económicos, sociales y culturales, y que ha conducido a la migración forzada de cerca de 5 millones de venezolanas y venezolanos.

13. Para la inclusión del Estado de Venezuela en el Capítulo IV.B de su Informe Anual 2020, la Comisión ha tomado en cuenta el desinterés absoluto del Estado en adoptar medidas decididas para reestablecer la separación y el equilibrio de los poderes públicos, así como para cumplir cabalmente con sus obligaciones internacionales.

14. La Comisión Interamericana realizó el monitoreo de la situación general de derechos humanos durante 2020 a partir de la información recabada en su visita a la frontera colombo-venezolana, en audiencias públicas, en reuniones de trabajo, en el sistema de casos y peticiones, así como en el mecanismo de medidas cautelares.

15. La Comisión Interamericana toma nota que este año fue publicado el primer informe de la Misión Internacional Independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, encomendada por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. La Comisión Interamericana saluda que estos informes hagan referencias a sus hallazgos y a las medidas cautelares otorgadas. Adicionalmente, la CIDH considera particularmente relevante que en diciembre de 2020 la Fiscalía de la Corte Penal Internacional publicó un comunicado de prensa anunciando que, en el marco de su examen preliminar, encontró que existen bases razonables para considerar que se habrían cometido crímenes de lesa humanidad en Venezuela.

16. El 9 de marzo de 2021, la Comisión envió al Estado de Venezuela una copia del borrador preliminar de este informe de conformidad con los artículos 59.7 y 59.10 de su Reglamento con plazo de 3 semanas para recibir sus observaciones. El Estado no presentó observaciones. La CIDH aprobó el presente informe el 19 de marzo de 2021.

II. INSTITUCIONALIDAD DEMOCRÁTICA

17. La CIDH observa que persisten las intromisiones indebidas del Poder Ejecutivo sobre las otras ramas del poder público. Esta situación perjudica la separación y el equilibrio de poderes, y conduce a serias restricciones y limitaciones en el espacio democrático. La Comisión Interamericana resalta que en 2020 terminó el periodo de la composición de la Asamblea Nacional electa en 2015, última institución revestida de legitimidad democrática del orden nacional.

A. Injerencias del poder ejecutivo sobre el poder judicial

18. La Comisión reitera que la falta de independencia del Poder Judicial en Venezuela ha contribuido a que la crisis institucional continúe profundizándose. En lugar de fungir como un garante de la convencionalidad, constitucionalidad y legalidad de los actos de los otros poderes del Estado, el Poder Judicial ha creado nuevos obstáculos para superar la crisis que atraviesa el país. En términos generales, la CIDH observa que el poder judicial y la judicatura operan cada vez con más opacidad. Esta circunstancia dificulta enormemente dar seguimiento al estado actual de la independencia judicial, y conocer si las y los jueces son nombrados con apego a los procedimientos preestablecidos o cuál es el porcentaje de jueces provisionales del país. En esta sección se van a reconstruir las principales preocupaciones con respecto a la independencia judicial. Asimismo, se van a reconstruir algunas decisiones paradigmáticas adoptadas por el Tribunal Supremo de Justicia que desdican de la separación de poderes públicos.

19. La Comisión Interamericana reitera su preocupación por la manera como se han realizado los procesos de designación de magistradas y magistrados del TSJ, así como por la ausencia de garantías para la permanencia en el cargo de juezas y jueces, lo que lesiona la independencia judicial y repercute en desmedro del acceso a la justicia de la población. En ese sentido, la CIDH recuerda que es necesario asegurar que en los procesos de nombramiento se cumpla con la difusión previa de las convocatorias, plazos y procedimientos; así como con la garantía de acceso igualitario e incluyente de candidatos; una amplia participación de la sociedad civil; y la calificación con base en el mérito y capacidades profesionales, y no afinidades políticas².

20. La CIDH también ha señalado, en años anteriores, que la independencia judicial se ha visto gravemente afectada porque muchas juezas y jueces ostentan el cargo en forma provisoria³. Según la jurisprudencia de la Sala Constitucional del TSJ, los jueces provisorios pueden ser nombrados y destituidos discrecionalmente⁴. Medios de periodismo investigativo y organizaciones de la sociedad civil estiman que el porcentaje de jueces provisorios fue de 85,39%⁵ en 2019, superior al 80% en 2018⁶, y que osciló entre el 66% y el 80% entre el 2007 y el 2017⁷. A lo anterior se suma el hecho de que no se han abierto concursos públicos de oposición de jueces titulares desde el año 2002⁸. Frente a esta grave situación, la Comisión reitera que el Estado debe adoptar medidas urgentes y decididas para aumentar significativamente el número de jueces titulares y asegurar que, incluso teniendo carácter provisorio, no sean removidos sino

² CIDH, [Situación de los derechos Humanos en Venezuela – “Institucionalidad democrática, Estado de Derecho y derechos humanos en Venezuela”](#), 2017, párr. 12.

³ CIDH, [Informe Anual, Capítulo IV.B “Venezuela”](#), 2019, párr. 4.

⁴ Corte IDH. [Caso Chocrón Chocrón Vs. Venezuela](#). Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de julio de 2011. Serie C No. 227, párr. 67-68.

⁵ Armandoinfo, La ley del Poder Judicial: mientras más pobre la provincia, más chavistas son los jueces, 7 de julio de 2019.

⁶ Bloque Constitucional de Venezuela, [Informe 2018](#), pag. 37.

⁷ Comisión Internacional de Juristas, [Lograr justicia por graves violaciones a los derechos humanos en Venezuela](#), 2017, pág. 25.

⁸ ACNUDH, A/HRC/44/20, Independencia del sistema de justicia y acceso a la justicia, incluyendo violaciones a los derechos económicos y sociales en la República Bolivariana de Venezuela, y situación de los derechos humanos en la región del Arco Minero del Orinoco, 15 de julio de 2020, párr. 8.

a través de un proceso disciplinario o acto administrativo respetuoso de las garantías del debido proceso, y especialmente, observando el deber de debida motivación y acceso a revisión judicial⁹.

21. La Comisión reitera su preocupación por las denuncias que apuntan a que un número considerable de jueces contrata con el Estado o pertenece a la junta directiva de empresas que contratan con el Estado. Así, de 5.928 jueces activos y retirados, 461 habrían celebrado contratos con el Estado y, de este grupo, al menos el 52,5% estaría inscrito al Partido Socialista Unido de Venezuela¹⁰.

22. La Comisión reitera su preocupación por el uso abusivo de los estados de excepción. El TSJ ha declarado la constitucionalidad de 30 decretos de emergencia desde 2016, instaurando así un estado de excepción continuado¹¹. La CIDH observa que el artículo 339 de la Constitución establece con claridad que el estado de excepción deberá presentarse ante la Asamblea Nacional o su comisión delegada para su consideración y aprobación. La CIDH rechaza que el estado de excepción haya dejado de ser excepcional en Venezuela con la anuencia del TSJ.

23. A efectos de retratar la relación entre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial, la Comisión se permite repasar unos episodios y algunas decisiones que desdican de la separación de poderes en el país. Pocos días después de que se conociera que la oposición al gobierno ganó la mayoría de los escaños de la Asamblea Nacional, en las elecciones de 2015, un grupo de al menos 12 magistrados del TSJ solicitó su jubilación anticipada. Este insólito acontecimiento permitió que la saliente legislatura, con mayorías afines al gobierno del presidente Maduro, designara su reemplazo la última semana de 2015, en un proceso caracterizado por la opacidad y otras irregularidades¹².

24. La Asamblea Nacional (AN) fue declarada en condición de “desacato” por la Sala Electoral del TSJ el 11 de enero de 2016; decisión reiterada con posterioridad en sentencias del 1 de agosto de 2016 y 2 de septiembre de 2016. Debido a tal condición, el TSJ limitó los poderes de la Asamblea Nacional, declarando sus actos nulos y carentes de vigencia y eficacia jurídica mientras se mantenga el desacato. Al respecto, cabe notar que la figura del desacato, como ha sido utilizada por el TSJ, no se encontraría regulada por el ordenamiento jurídico venezolano, el cual se limita a imponer multas en casos en los que no se acaten decisiones judiciales¹³.

⁹ CIDH, [Informe Anual, Capítulo IV.B “Venezuela”](#), 2019, párr. 45.

¹⁰ CIDH, [Informe Anual, Capítulo IV.B “Venezuela”](#), 2019, párr. 48.

¹¹ Acceso a la justicia, [El Estado de Excepción en Venezuela](#), 20 de julio de 2020. Véase, también: TSJ, Sala Constitucional, sentencias: 20-01-2016; 17-03-2016; 19-05-2016; 19-07-2016; 21-09-2016; 21-11-2016; 19-01-2017; 20-03-2017; 24-05-2017; 25-07-2017; 25-09-2017; 22-11-2017; 17-01-2018; 20-03-2018; 20-03-2018; 23-05-2018; 25-07-2018; 20-09-2018; 22-11-2018; 25-01-2019; 28-03-2019; 23-05-2019; 18-07-2019; 24-09-2019; 22-11-2019; 14-01-2020; 19-03-2020; 15-05-2020; 15-05-2020; 13-07-2020.

¹² CIDH, [Informe Anual, Capítulo IV.B “Venezuela”](#), 2019, párr. 17.

¹³ CIDH, [Situación de los derechos Humanos en Venezuela – “Institucionalidad democrática, Estado de Derecho y derechos humanos en Venezuela”](#), 2017, párr. 94.

En su momento, la CIDH expresó profunda preocupación por el hecho que el TSJ declarara al parlamento en desacato¹⁴.

25. En línea con lo anterior, en marzo de 2017, la Sala Constitucional del TSJ emitió las decisiones No. 155 y 156, a través de las cuales levantó las inmunidades parlamentarias a los diputados de la Asamblea Nacional, estableció que sus actos constituyen traición a la patria, otorgó al Poder Ejecutivo amplísimos poderes discrecionales, y, por otra parte, arrogándose las competencias del Poder Legislativo, decidió que dichas competencias serán ejercidas directamente por la Sala Constitucional o por el órgano que dicha sala disponga¹⁵. La Comisión condenó estas decisiones y señaló que constituyen una usurpación de las funciones del Poder Legislativo por parte de los Poderes Judicial y Ejecutivo, así como una anulación de facto del voto popular mediante el cual fueron elegidos los diputados de la Asamblea Nacional¹⁶.

26. De otra parte, la Comisión tuvo conocimiento de que el presidente Nicolás Maduro convocó mediante un decreto ejecutivo, sin la realización previa de un referendo, una Asamblea Nacional Constituyente¹⁷. El TSJ validó la convocatoria a una Asamblea Nacional Constituyente vía decreto ejecutivo pese a los serios cuestionamientos sobre su legitimidad y conformación¹⁸.

27. La Comisión observa que el TSJ no sólo suspendió los poderes constitucionales de la Asamblea Nacional y se arrogó competencias legislativas, sino que, además, comenzó a proferir decisiones que evidencian un ánimo persecutorio contra las y los diputados de oposición. En efecto, desde el año 2017, el TSJ comenzó a proferir decisiones desconociendo la inmunidad parlamentaria y las garantías procesales particulares que asisten a las y los diputados de la Asamblea Nacional, establecidas en la Constitución de Venezuela.

28. Bajo el argumento de que algunas diputadas y diputados eran detenidos en flagrancia por la presunta comisión de un hecho punible, el TSJ señaló que no aplicaba el procedimiento constitucional para el levantamiento de su inmunidad parlamentaria y su posterior juzgamiento. La Comisión observa que la Constitución venezolana sí contempla la detención en flagrancia de diputadas y diputados por la comisión de un hecho punible, estableciendo, como única consecuencia, la detención domiciliaria de la o el diputado hasta su juzgamiento¹⁹. Asimismo, también establece que, para adelantar un procedimiento para allanar la inmunidad parlamentaria de diputadas y diputados, se requiere de la previa autorización de la Asamblea Nacional.

¹⁴ CIDH, [Comunicado de Prensa 132/2016](#), CIDH expresa preocupación por restricciones al ejercicio de derechos fundamentales en Venezuela, 14 de septiembre de 2016.

¹⁵ CIDH, [Comunicado de Prensa 041/2017](#), CIDH condena decisiones del Tribunal Supremo de Justicia y la alteración del orden constitucional y democrático en Venezuela, 31 de marzo de 2017.

¹⁶ CIDH, [Comunicado de Prensa 041/2017](#), CIDH condena decisiones del Tribunal Supremo de Justicia y la alteración del orden constitucional y democrático en Venezuela, 31 de marzo de 2017.

¹⁷ Decreto No. 2.830, publicado en Gaceta Oficial No. 6.925 Extraordinario, 1 de mayo de 2017

¹⁸ Comisión Internacional de Juristas, Sin lugar para la deliberación, la Asamblea Nacional Constituyente y el desmoronamiento del Estado de Derecho en Venezuela, 2017, pág. 35.

¹⁹ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, artículo 22.

29. No obstante, el TSJ decidió que, como la Asamblea Nacional se encontraría en desacato, la autorización para adelantar el allanamiento de la inmunidad parlamentaria de diputadas y diputados debería hacerse ante la Asamblea Nacional Constituyente²⁰. Al respecto, la Comisión observa que el TSJ creó la figura del desacato, valiéndose de ella para suspender los poderes constitucionales de la Asamblea Nacional, luego autorizó la creación de una Asamblea Nacional Constituyente mediante un decreto ejecutivo, y posteriormente decidió que sería este órgano quién estaría facultado para autorizar el allanamiento de la inmunidad parlamentaria de diputadas y diputados de oposición.

30. A la fecha de elaboración de este informe, la Comisión observa que el TSJ ha proferido numerosas decisiones declarando la responsabilidad penal de diputadas y diputados de oposición, sin la realización de un antejuicio de mérito, e imputando varios delitos como traición a la patria. Además, ha solicitado el levantamiento de su inmunidad parlamentaria ante la Asamblea Nacional Constituyente, y en algunos casos, ha impuesto o solicitado medidas de privación de la libertad, congelamiento de bienes y prohibición de salida del país. Tal es el caso de las y los diputados: Germán Ferrer, Juan Requesens, Julio Borges, Juan Guaidó, Edgar Zambrano, Henry Ramos Allup, Luis Florido, Marianela Magallanes, José Simón Calzadilla, Americo De Grazia, Richard Blanco, Freddy Superlano, Sergio Vergara, Andrés Mejía, Carlos Paparoni Ramírez, Miguel Pizarro Rodríguez, Franco Casella Lovaton, Winston Flores Gómez, Rafael Guzmán, José Guerra, Tomás Guanipa, Juan Pablo García, Jorge Millan, Henán Alemán, Carlos Alberto Lozano y Luis Stefanelli, entre otros²¹.

31. La Comisión considera que la manera como el TSJ ha procedido para allanar la inmunidad parlamentaria y juzgar a diputadas y diputados de la Asamblea Nacional por la presunta comisión de hechos punibles no corresponde con lo establecido en el artículo 200 de la Constitución de Venezuela. La CIDH advierte que estas circunstancias pueden configurar varias violaciones a las garantías judiciales previstas en múltiples instrumentos internacionales de derechos humanos. Por ejemplo, los estándares interamericanos son claros al señalar que el principio de legalidad de la función pública, que gobierna la actuación de los operadores judiciales, obliga a que su labor en el ejercicio de sus cargos se realice con fundamentos normativos definidos en la Constitución y las leyes²². La Comisión se permite recordar, además, que el artículo 8.1 de la Convención garantiza el derecho a ser juzgado por un tribunal competente [...] establecido con anterioridad a la ley. Esto implica que las personas tienen derecho a ser juzgadas por tribunales de justicia ordinarios con arreglo a procedimientos legalmente establecidos²³.

32. De otra parte, la Comisión fue informada de un conjunto de decisiones adoptadas por el Tribunal Supremo de Justicia adoptadas entre mayo y agosto de 2020 con profundas consecuencias para el porvenir democrático del país. El 26 de mayo de 2020, el TSJ profirió la

²⁰ TSJ, Sala Plena, Sentencia No. 66, 16 de agosto de 2017.

²¹ TSJ, Sala Plena, Sentencias: No. 0034 de 11 de mayo de 2017; No. 66 de 16 de agosto de 2017; No. 69 de 3 de noviembre de 2017; No. 49 de 8 de agosto de 2018; No. 1 de 29 de enero de 2019; No. 17 de 2 de mayo de 2019; No. 18 de 7 de mayo de 2019; No. 19 de 9 de mayo de 2019; No. 20 de 14 de mayo de 2019; No. 33 de 28 de mayo de 2019; No. 55 de 12 de agosto de 2019; No. 52 de 12 de agosto de 2019; No. 58 de 25 de octubre de 2019; No. 76 de 16 de diciembre de 2019.

²² Corte IDH. Caso Tristán Donoso Vs. Panamá. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de enero de 2009. Serie C No. 1939, párr. 165

²³ Corte IDH. Caso Apitz Barbera y otros (“Corte Primera de lo Contencioso Administrativo”) Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de agosto de 2008. Serie C No. 182, párr. 50.

Sentencia 0065, reconociendo la junta directiva de la Asamblea Nacional que habría sido escogida el 5 de enero del mismo año²⁴. La Comisión encuentra preocupante que el TSJ haya validado dicha junta directiva, considerando que ese día la Guardia Nacional Bolivariana obstaculizó el ingreso al Palacio Federal Legislativo de un grupo importante de diputadas y diputados identificados con la oposición, incluyendo al presidente de la Asamblea Nacional, el diputado Juan Guaidó²⁵.

33. La Comisión ha recibido información señalando que el TSJ validó los resultados sin que se conozca públicamente el registro del quórum que hubo ese día ni el número de votos a favor del diputado Luis Parra, quién habría sido elegido nuevo presidente del parlamento²⁶. A juicio de la Comisión, la elección de la junta directiva de la Asamblea Nacional del año 2020 se llevó a cabo sin la adecuada participación de todas y todos los diputados, sin apego a los procedimientos preestablecidos y sin transparencia. La validación de dicha elección por parte del TSJ sugiere un interés por incidir en los procesos internos de la Asamblea Nacional.

34. El 5 de junio de 2020, el TSJ profirió la Sentencia 0068, donde apeló a la figura de la “omisión legislativa” y, de esta manera, se atribuyó la competencia para designar a las personas rectoras del Consejo Nacional Electoral (CNE) que, conforme a la Constitución de Venezuela, corresponde al Poder Legislativo. El 12 de junio, mediante la Sentencia 0070, designó a quienes serían las personas rectoras del CNE, entre las cuales se encuentran dos magistradas del propio TSJ²⁷.

35. El 15 de junio de 2020, el TSJ profirió la Sentencia 0071, que suspendió la actual junta directiva del partido político Acción Democrática y designó, en su lugar, una junta directiva ad hoc para llevar adelante un proceso de reestructuración. La decisión autorizó a dicha junta directiva a utilizar la tarjeta electoral, el logo, los símbolos, los emblemas, los colores y cualquier otro concepto del partido político. Al día siguiente, el 16 de junio, la misma corte profirió la Sentencia 0072, que ordenaba exactamente lo mismo en relación con el partido político Movimiento Primero Justicia²⁸. La Comisión ha tenido conocimiento, a través de información pública, de que el TSJ ha emitido decisiones en el mismo sentido en relación con los partidos Movimiento República²⁹, Tupamaro³⁰, Acción Ciudadana en Positivo³¹ y Nuvipa³².

36. La CIDH encuentra especialmente preocupante que el TSJ haya designado al árbitro de la contienda electoral sin competencia constitucional y, al mismo tiempo, haya

²⁴ TSJ, Sala Constitucional, Sentencia No. 0065, 26 de mayo de 2020.

²⁵ DW, Guaidó denuncia restricciones de acceso al Parlamento, 5 de enero de 2020.

²⁶ Acceso a la Justicia, Reconocimiento de la Junta Directiva del diputado Parra y desconocimiento del parlamento virtual o paralelo, 26 de mayo de 2020.

²⁷ CIDH, [Comunicado de Prensa 151/2020](#), La CIDH rechaza un conjunto de decisiones recientes del Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela que atenta contra la institucionalidad democrática y las libertades fundamentales, 27 de junio de 2020.

²⁸ CIDH, [Comunicado de Prensa 151/2020](#), La CIDH rechaza un conjunto de decisiones recientes del Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela que atenta contra la institucionalidad democrática y las libertades fundamentales, 27 de junio de 2020.

²⁹ El Pitazo, Estos son los partidos políticos intervenidos por el Tribunal Supremo de Justicia, 26 de agosto de 20120.

³⁰ El Mundo, El Supremo de Venezuela interviene la directiva del partido chavista Tupamaro, 19 de agosto de 2020.

³¹ TSJ, Sala Constitucional, Sentencias No. 210 y 161 de 2 de septiembre de 2020.

³² VPI, TSJ leal a Maduro intervino el partido Nuvipa, 2 de agosto de 2020.

proferido decisiones incidiendo en los dos partidos políticos que reúnen a las y los dirigentes más reconocidos de la oposición al gobierno. Además, a juicio de la Comisión, con este tipo de decisiones se interfiere en el libre desarrollo del proceso democrático interno de los partidos políticos de oposición, se mina la confianza en los eventos electorales del país y, lo que es más preocupante, se crean nuevos obstáculos para superar la crisis institucional que tanto repercute en la vigencia de los derechos humanos³³.

37. La Comisión tuvo conocimiento que, el día 31 de agosto de 2020, el Poder Ejecutivo decretó beneficios de excarcelación y cierre de procesos penales de 110 personas³⁴. Entre las personas beneficiadas hay diputados que, a juicio de la Comisión, fueron detenidos arbitrariamente y cuyas inmunidades parlamentarias fueron levantadas de forma irregular. También hay personas beneficiarias de medidas cautelares otorgadas por la Comisión. Según información pública, el llamado indulto presidencial, concedido para promover soluciones electorales y democráticas, benefició a 23 diputados principales y 4 suplentes³⁵. Si bien la CIDH saluda las medidas tendientes a corregir violaciones a derechos como las garantías judiciales, no deja de llamar la atención de que muchas de las personas beneficiadas por el decreto ejecutivo del 31 de agosto de 2020 fueron detenidas arbitrariamente, otras no tenían sentencia condenatoria y a otras nunca les fueron imputados cargos. Incluso, una de las personas beneficiadas ya contaba con boleta de excarcelación. Este tipo de medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo, de cara a una elección parlamentaria, sugiere la utilización del derecho penal con fines ajenos a la justicia.

B. Injerencias del poder ejecutivo sobre el poder legislativo

38. El 1 de mayo de 2017, en medio de fuertes protestas y tensiones entre el TSJ y la Asamblea Nacional, el presidente Nicolás Maduro convocó, mediante un decreto ejecutivo, una Asamblea Nacional Constituyente (ANC). El presidente Maduro adujo que este cuerpo traería paz al país y elaboraría una nueva constitución³⁶. En su momento, la CIDH recibió información consistente que menoscaba seriamente la legitimidad de esta convocatoria³⁷. Adicionalmente, la Comisión observó con preocupación que el proceso de elección de constituyentes se realizó acompañado de constantes y serias objeciones y pronunciamientos en su contra por parte de diversos sectores³⁸.

39. Asimismo, uno de los primeros actos adoptados por la ANC fue el adelanto atípico de la elección presidencial de 2018, al que la CIDH calificó como carente de imparcialidad

³³ CIDH, [Comunicado de Prensa 151/2020](#), La CIDH rechaza un conjunto de decisiones recientes del Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela que atenta contra la institucionalidad democrática y las libertades fundamentales, 27 de junio de 2020.

³⁴ Decreto Presidencial de 31 de agosto de 2020.

³⁵ Telesur, Gobierno de Venezuela concede indulto a un grupo de opositores, 31 de agosto de 2020.

³⁶ Decreto No.2.830 de 1 de mayo de 2017.

³⁷ CIDH, [Situación de los derechos Humanos en Venezuela – “Institucionalidad democrática, Estado de Derecho y derechos humanos en Venezuela”](#), 2017, párr. 115.

³⁸ CIDH, [Situación de los derechos Humanos en Venezuela – “Institucionalidad democrática, Estado de Derecho y derechos humanos en Venezuela”](#), 2017, párr. 119.

y objetividad³⁹. Adicionalmente, la Comisión rechazó que la ANC haya ordenado la no validación de los partidos políticos que no participaron en las “elecciones inmediatamente anteriores”, lo que afectó el pluralismo democrático que debe regir estos procesos. Por estas razones, la Comisión consideró que la contienda presidencial de 2018, en la cual salió electo Nicolás Maduro, no contó con las condiciones mínimas necesarias para ser consideradas elecciones libres, justas y confiables dirigidas a garantizar los principios de la universidad y pluralidad electoral⁴⁰.

40. El 17 de agosto del 2020, el presidente Nicolás Maduro informó en una alocución televisiva que el periodo de la Asamblea Nacional Constituyente acabaría en diciembre de 2020⁴¹. A juicio de la Comisión, esta noticia despierta cuestionamientos con respecto al propósito real de haber convocado una Asamblea Nacional Constituyente, considerando que este cuerpo fue convocado poco después de que el TSJ haya suspendido los Poderes de la Asamblea Nacional y que el término del mandato de la Asamblea Nacional Constituyente coincide con unas nuevas elecciones parlamentarias. Adicionalmente, la CIDH ha recibido información señalando que el Poder Ejecutivo no contaría con competencia para terminar el mandato de un cuerpo constituyente⁴².

41. A la fecha de elaboración de este informe, la CIDH no registra que la ANC haya discutido un proyecto de texto constitucional. En cambio, la ANC ha fungido como un parlamento, arrojándose funciones que constitucionalmente corresponden a la Asamblea Nacional y a otros órganos como el Consejo Nacional Electoral. Al respecto, la Comisión ya ha señalado que la propia Constitución venezolana y la legislación aplicable establecen que el funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente se rige por ciertos límites dados por valores y principios de la historia republicana de Venezuela, así como por el cumplimiento de los tratados internacionales, acuerdos y compromisos válidamente suscritos por el Estado. En atención a ello, y a los principios fundamentales plasmados en la Carta Democrática Interamericana, la Comisión reitera el llamado a revertir las medidas que exceden las competencias de un órgano constituyente y afectan la separación de poderes y la democracia representativa⁴³. La Comisión considera que la convocatoria, composición y funcionamiento de la ANC, sumado a la manera como se anunció el cese de sus funciones, evidencian una alta concentración de poder por parte del Poder Ejecutivo y la ausencia de un sistema operante de pesos y contrapesos en Venezuela.

42. De otra parte, en los últimos años, la CIDH ha reiterado preocupación por la persecución política contra las y los diputados opositores de la Asamblea Nacional. La Comisión observa que, si bien los hostigamientos contra parlamentarios no son un fenómeno nuevo en Venezuela, éstos se han intensificado luego de las elecciones de 2015, cuando la oposición al gobierno de Nicolás Maduro ganó una amplia mayoría de los escaños de la Asamblea Nacional⁴⁴. Como se mencionó anteriormente, a la fecha de elaboración de este informe, el TSJ y la Asamblea

³⁹ CIDH, [Comunicado de Prensa 112/2018](#), CIDH advierte sobre la falta de condiciones para la realización de elecciones libres y justas en Venezuela, 18 de mayo de 2018.

⁴⁰ CIDH, [Comunicado de Prensa 005/2019](#), Ante la asunción de un nuevo mandato presidencial, la CIDH alerta sobre la profundización del debilitamiento del Estado de Derecho en Venezuela, 9 de enero de 2019.

⁴¹ El Mundo, Nicolás Maduro anuncia la disolución de la Asamblea Constituyente, 18 de agosto de 2020.

⁴² Acceso a la Justicia, [Ocho claves sobre la fraudulenta ANC y el cese de sus funciones](#), 28 de agosto de 2020.

⁴³ CIDH, [Situación de los derechos Humanos en Venezuela – “Institucionalidad democrática, Estado de Derecho y derechos humanos en Venezuela”](#), 2017, párr. 15.

⁴⁴ CIDH, [Informe Anual, Capítulo IV.B “Venezuela”](#), 2019, párr. 4.

Nacional Constituyente han levantado irregularmente la inmunidad parlamentaria de 28 diputadas y diputados⁴⁵ y declarado su responsabilidad penal por delitos como traición a la patria⁴⁶.

43. Según información recibida, los hostigamientos contra las y los diputados opositores de la Asamblea Nacional no se reducen al levantamiento de su inmunidad parlamentaria. Según un informe elaborado por la propia Asamblea Nacional, las y los diputados que son identificados con la oposición, y que hacen público su disenso con el gobierno, han sufrido ataques de diversa naturaleza. Estos actos incluyen: tortura, malos tratos y otros actos de violencia; amenazas y actos de intimidación; arresto arbitrario y detención; incumplimiento de las garantías procesales en la etapa de investigación; dilación arbitraria de los procedimientos judiciales; violación de la libertad de opinión y expresión; infracción de la libertad de reunión y asociación; violación de la libertad de movimiento; suspensión ilícita o revocación del mandato parlamentario; y acoso por parte de colectivos paramilitares⁴⁷.

44. La CIDH fue informada del decreto presidencial del día 31 de agosto de 2020 que otorgó beneficios de excarcelación a favor de 110 personas, incluyendo a 23 diputados principales y 4 suplentes⁴⁸. Entre las personas cobijadas por el decreto hay diputadas y diputados beneficiarios de medidas cautelares otorgadas por la Comisión, como Juan Requesens, Gilber Caro y Maury Carrero; así como Roberto Marrero, quien fungía como jefe del despacho del presidente de la Asamblea Nacional, Juan Guaidó⁴⁹. Si bien la CIDH saluda estas medidas, no deja de expresar preocupación por el levantamiento irregular de su inmunidad parlamentaria, o condenar el hecho de que los diputados que efectivamente estaban privados de libertad fueron detenidos arbitrariamente y en algunos casos sometidos a tratos crueles, inhumanos y degradantes⁵⁰. En este sentido, la Comisión recuerda que, conforme a las obligaciones internacionales del Estado venezolano, cuando surge una violación a los derechos humanos surge el consecuente deber de repararla, procurando el restablecimiento de la situación anterior y la reparación de las consecuencias que la infracción produjo⁵¹.

⁴⁵ ACNUDH, Resultados de la investigación de las denuncias de posibles violaciones de los derechos humanos a la vida, la libertad y la integridad física y moral en la República Bolivariana de Venezuela, 2 julio de 2020.

⁴⁶ TSJ, Sala Plena, Sentencias: No. 0034 de 11 de mayo de 2017; No. 66 de 16 de agosto de 2017; No. 69 de 3 de noviembre de 2017; No. 49 de 8 de agosto de 2018; No. 1 de 29 de enero de 2019; No. 17 de 2 de mayo de 2019; No. 18 de 7 de mayo de 2019; No. 19 de 9 de mayo de 2019; No. 20 de 14 de mayo de 2019; No. 33 de 28 de mayo de 2019; No. 55 de 12 de agosto de 2019; No. 52 de 12 de agosto de 2019; No. 58 de 25 de octubre de 2019; No. 76 de 16 de diciembre de 2019.

⁴⁷ Asamblea Nacional, [Informe sobre la Situación de Parlamentarios Venezolanos \(periodo legislativo 2016-2021\)](#), 26 de septiembre de 2019.

⁴⁸ Telesur, Gobierno de Venezuela concede indulto a un grupo de opositores, 31 de agosto de 2020.

⁴⁹ CIDH, [Resolución cautelar No. 1039-18](#), 11 de octubre de 2018; CIDH, [Resolución cautelar No. 426-19](#), 15 de mayo de 2019; CIDH, [Resolución cautelar No. 516-20](#), 17 de julio de 2020; CIDH, [Resolución cautelar No. 70-19](#), 27 de marzo de 2019.

⁵⁰ Información entregada por organizaciones la sociedad civil en el marco de la audiencia “Venezuela: Derechos políticos y detención arbitraria”, celebrada en el 170^º Periodo de Sesiones de la CIDH.

⁵¹ Corte IDH. Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras, Indemnización Compensatoria (Art. 63.1 Convención Americana sobre Derechos Humanos), Sentencia de 21 de julio de 1989, Serie C N^º. 7, párr. 26 y 27. *Cfr.* Caso Godínez Cruz Vs. Honduras. Indemnización Compensatoria (Art. 63.1 Convención Americana sobre Derechos Humanos), Sentencia de 21 de julio de 1989, Serie C N^º. 8, párr. 24 y 27.

45. Asimismo, la Comisión reitera su llamado para que cesen de inmediato todos los actos que pongan en riesgo la vida o integridad física de las y los diputados de la Asamblea Nacional, y que, todas las medidas de orden sancionatorio, disciplinario, y general, tendientes a restringir derechos civiles y políticos, estén apegadas a la constitución y las leyes aplicables, so pena de incurrir en arbitrariedades. Por último, la CIDH reitera que el Estado debe garantizar el pleno ejercicio de los derechos políticos a todas las personas, independientemente de su posición frente a las políticas del Gobierno, y cesar todas las acciones que impidan el ejercicio del derecho de las personas a elegir libremente a sus representantes y a ejercer control sobre su desempeño⁵².

C. Injerencias del poder ejecutivo sobre el poder electoral

46. El máximo órgano del Poder Electoral, el Consejo Nacional Electoral (CNE), ha sido objeto de múltiples cuestionamientos por parte de organizaciones de la sociedad civil, que lo señalan de no brindar garantías de imparcialidad⁵³. Una de las razones por las cual se atribuye la falta de confianza en el CNE es que las personas rectoras no han sido designadas siguiendo los procedimientos constitucionales previstos desde 1999⁵⁴. De hecho, en varios períodos de sesiones de la CIDH⁵⁵, así como en Consejos Permanentes de la OEA⁵⁶, se ha puesto de manifiesto que las personas rectoras del CNE han sido designadas en las últimas dos décadas por el TSJ en lugar de la Asamblea Nacional, como dicta la Constitución de Venezuela⁵⁷.

47. En 2020, la Comisión se manifestó con respecto a la Sentencia 0070, mediante la cual el TSJ designó nuevamente a quienes serían las personas rectoras del CNE, entre las cuales se encuentran dos magistradas del propio tribunal. Al respecto, señaló la Comisión que con este tipo de decisiones se crean nuevos obstáculos para superar la crisis institucional que tanto repercute en la vigencia de los derechos humanos⁵⁸.

D. Elecciones parlamentarias de 2020

48. El mes de noviembre de 2020, la CIDH publicó un comunicado de prensa expresando su preocupación por la ausencia de condiciones para la realización de elecciones parlamentarias competitivas y plurales en Venezuela, convocadas por el Consejo Nacional Electoral (CNE) para el 6 de diciembre de 2020. Entre los obstáculos identificados por la CIDH se encuentran: la designación irregular de rectoras y rectores del Consejo Nacional Electoral; las

⁵² CIDH, [Situación de los derechos Humanos en Venezuela – “Institucionalidad democrática, Estado de Derecho y derechos humanos en Venezuela”](#), 2018, recomendación 16.

⁵³ Acceso a la Justicia, La toma del poder absoluto en Venezuela, septiembre 20 de 2019.

⁵⁴ Acceso a la Justicia, La historia de un fraude (III): el secuestro del Poder Electoral, septiembre 21 de 2019.

⁵⁵ Información entregada por organizaciones la sociedad civil en el marco de la audiencia “Venezuela: Derechos políticos”, celebrada en el 156º Período de Sesiones de la CIDH.

⁵⁶ OEA, [Sesión Extraordinaria](#) del Consejo Permanente, 20 de septiembre de 2020.

⁵⁷ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, artículo 296.

⁵⁸ CIDH, [Comunicado de Prensa 151/2020](#), La CIDH rechaza un conjunto de decisiones recientes del Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela que atenta contra la institucionalidad democrática y las libertades fundamentales, 27 de junio de 2020.

decisiones del TSJ interviniendo en las juntas directivas de partidos políticos, y; hostigamientos ocurridos el 9 de agosto de 2020 contra sedes del partido político Acción Democrática⁵⁹.

49. Asimismo, la CIDH toma nota de que la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos aprobó, el día 21 de octubre de 2020, una resolución sobre la carencia de condiciones democráticas mínimas para garantizar elecciones libres, justas y transparentes en Venezuela⁶⁰. Igualmente, toma nota de que la Unión Europea, refiriéndose a las elecciones parlamentarias programadas por el CNE para el 6 de diciembre, declaró que "actualmente no existen las condiciones para que tenga lugar un proceso electoral libre, justo y democrático", por lo que recomendó su aplazamiento y denegó el envío de una misión de observación electoral⁶¹.

50. En el periodo de sesiones número 177, realizado en octubre de 2020 de forma virtual debido a la crisis sanitaria por la pandemia de la COVID-19, se llevó a cabo una audiencia sobre las garantías de los derechos políticos en el proceso electoral en Venezuela. Durante esta audiencia, la sociedad civil denunció la ausencia de garantías para la realización de elecciones parlamentarias auténticas, con lo cual imponen nuevos obstáculos para que la ciudadanía ejerza sus derechos políticos y se supere la crisis política⁶². Entre otros cuestionamientos, la sociedad civil ha aportado información de indicando que el Consejo Nacional Electoral adoptó, sin competencia legal, cambios a las reglas del juego electoral, como el aumento del número de diputados, que pasó de 167 a 277. Este hecho resultaría contrario a la constitución por dos razones. En primer lugar, porque la competencia de reformar las normas electorales del país recae en la Asamblea Nacional y no en el Consejo Nacional Electoral. En segundo lugar, porque la constitución establece que el número de escaños se define a partir de la representación proporcional de la base poblacional del país. En este sentido, no corresponde un aumento en el número de escaños cuando al menos 5 millones de personas han emigrado del país en los últimos años⁶³.

51. La Comisión reitera una vez más que la superación de la crisis debe hacerse de forma pacífica y dentro de los cauces del Estado de Derecho y de la Constitución de Venezuela. La celebración de elecciones periódicas es una condición imprescindible para la superación de esta crisis. Sin embargo, la CIDH observa que persisten circunstancias —como las aquí descritas— que minan la confianza en los eventos electorales del país.

III. SITUACIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS

⁵⁹ CIDH, [Comunicado de Prensa 269/2020](#), CIDH advierte sobre obstáculos para la realización de elecciones parlamentarias competitivas en Venezuela, 11 de noviembre de 2020.

⁶⁰ OEA, Asamblea General, [Resolución](#): la carencia de condiciones democráticas mínimas, para garantizar elecciones libres, justas y transparentes en la República Bolivariana de Venezuela, 21 de octubre de 2020.

⁶¹ Delegación de la Unión Europea en Venezuela, Venezuela: [Comunicado de prensa sobre diálogo de la UE con las partes interesadas en Caracas](#), 30 de septiembre de 2019.

⁶² Información entregada por organizaciones la sociedad civil en el marco de la audiencia "Garantías de los derechos políticos en el proceso electoral en Venezuela", celebrada en el 177º Periodo de Sesiones de la CIDH.

⁶³ Información entregada por organizaciones de la sociedad civil en el marco de la audiencia "Garantías de los derechos políticos en el proceso electoral en Venezuela", celebrada en el 177º Periodo de Sesiones de la CIDH.

52. La Comisión Interamericana observa que durante 2020 continuaron ocurriendo graves violaciones a los derechos humanos, tal como son las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones forzadas, las torturas y los tratos crueles, inhumanos y degradantes. La CIDH encuentra preocupante que no haya información clara sobre el avance de las investigaciones con respecto a este tipo de violaciones y que éstas ocurran como represalia contra personas que ejercen su derecho a la libertad de expresión y sus derechos políticos. Aunado a esto, la Comisión Interamericana observa que persiste el deterioro en el goce de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, lo que ha conducido a la migración forzada de millones de personas.

Posibles ejecuciones extrajudiciales

53. Según informó la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, al día 25 de septiembre de 2020 se habrían presentado más de 2000 muertes violentas de jóvenes en barrios marginados que pudieron constituir ejecuciones extrajudiciales⁶⁴. Por su parte, la organización PROVEA señaló que, en el primer semestre de 2020, al menos 1611 personas fueron asesinadas en operativos de seguridad ciudadana, lo que equivale en promedio a 9 personas por día⁶⁵. Esta organización también documentó la muerte de 6 personas en el contexto de manifestaciones entre marzo y noviembre de 2020, presuntamente por el uso excesivo e ilegítimo de la fuerza por parte de agentes del Estado⁶⁶.

54. Al respecto, la Comisión ha advertido sobre la existencia de un contexto de ejecuciones extrajudiciales en el marco de operativos de seguridad ciudadana en Venezuela⁶⁷. De hecho, en el 2019, la Comisión remitió a la Corte Interamericana un caso donde se describe este contexto de ejecuciones extrajudiciales dirigido en contra de hombres jóvenes, de bajos recursos económicos y de barrios populares, llevado a cabo bajo un modus operandi específico⁶⁸. La CIDH encuentra especialmente preocupante que las muertes ocurridas en estos contextos no sean diligentemente investigadas. La presentación de los hechos como un enfrentamiento, la descalificación pública de la víctima al señalarla como una persona que ha resistido a la autoridad y las amenazas en contra de testigos y familiares contribuirían a que haya un ambiente de impunidad. Frente a este tipo de situaciones, debe iniciarse sin dilación una investigación seria, imparcial y efectiva.

55. La Comisión Interamericana reitera que la militarización de la seguridad ciudadana y la participación de colectivos armados en tareas de seguridad impacta en los altos índices de violencia y contribuye a un aumento sostenido de ejecuciones extrajudiciales⁶⁹. Al respecto, la CIDH ya ha dicho que es fundamental la separación clara y precisa entre la seguridad interior como función de la Policía y la defensa nacional como función de las Fuerzas Armadas, ya

⁶⁴ Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, Actualización oral sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela, 25 de septiembre de 2020.

⁶⁵ PROVEA, Venezuela: 1.611 personas fueron asesinadas por policías y militares de enero a junio de 2020, 13 de septiembre de 2020.

⁶⁶ PROVEA, Detenciones arbitrarias durante el estado de alarma en Venezuela, noviembre de 2020.

⁶⁷ Véase, por ejemplo: CIDH. Informe de Caso No. 80/17, Informe de Fondo Roberto Ignacio Díaz Loreto, David Ignacio Díaz Loreto, Octavio Ignacio Díaz Álvarez y Familiares, 5 de julio de 2017.

⁶⁸ CIDH, Comunicado de prensa 308/19, [CIDH presenta caso sobre Venezuela a la Corte IDH](#), Washington, D.C., 22 de noviembre de 2019.

⁶⁹ CIDH, [Informe Anual, Capítulo IV. B. "Venezuela"](#), 2017, párr. 28.

que se trata de dos instituciones sustancialmente diferentes en cuanto a los fines para los cuales fueron creadas y en cuanto a su entrenamiento y preparación⁷⁰.

⁷⁰ CIDH, Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Venezuela, 2003, párr. 272; CIDH, Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos, OEA/Ser.L/V/II.Doc.57, 2009, párr. 101.

Desapariciones forzadas

56. En el 2020 fue publicado un informe sobre desapariciones forzadas en Venezuela, haciendo énfasis, especialmente, en aquellas de carácter temporal. Entre los hallazgos más importantes de este informe se destacan 200 desapariciones forzadas ocurridas en 2018, 524 en 2019 y al menos 33 en el primer cuatrimestre de 2020⁷¹. El informe recuerda que “no existe un tiempo mínimo, por breve que sea, para considerar que se ha producido una desaparición forzada”⁷². Adicionalmente, resalta que muchas desapariciones ocurren por la renuencia deliberada de las autoridades en presentar a las personas detenidas ante tribunales dentro del plazo legal de 48 horas. La práctica de esta grave violación de los derechos humanos en el contexto de protestas, así como su uso en contra de militares y civiles acusados de conspirar contra el gobierno, sugiere que las desapariciones forzadas de carácter temporal constituyen una herramienta de represión política en Venezuela⁷³.

57. Al respecto, la Comisión Interamericana recuerda que la prohibición de desaparición forzada es absoluta, y que esta práctica constituye una de las peores violaciones a los derechos humanos dado su carácter pluriofensivo y continuo⁷⁴, así como un crimen de lesa humanidad⁷⁵. Asimismo, la CIDH señala que, conforme a estándares interamericanos, el Estado está en la obligación de mantener registro actualizado de detenciones, proporcionar rápidamente información sobre el paradero de la persona y su estado de salud y, en caso de que la persona esté bajo la custodia del Estado, presentarla ante autoridad judicial competente dentro de los términos legales y respetando en todo momento las garantías judiciales.

Torturas y tratos crueles, inhumanos y degradantes

58. Durante su visita a la frontera colombo-venezolana, la Comisión Interamericana recibió con extrema preocupación el testimonio de familiares de personas civiles y militares privadas de libertad. Estos testimonios darían cuenta de castigos físicos, torturas, y tratos crueles que serían infringidos de manera generalizada. La CIDH observa que la crueldad y brutalidad de dichos actos reflejarían un particular ensañamiento en contra de los militares señalados de ser desertores o traidores.⁷⁶ La CIDH rechaza categóricamente los tratos a los que serían sometidos algunos civiles y militares privados de la libertad, y recuerda que, conforme al derecho internacional de los derechos humanos, la prohibición de tortura es absoluta e inderogable⁷⁷.

⁷¹ Foro Penal, Robert F. Kennedy Human Rights, [La desaparición forzada como herramienta de represión política en Venezuela](#), 19 de junio de 2020, pág. 4.

⁷² Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, 10 de agosto de 2015, A/HRC/30/38, párr. 102.

⁷³ Foro Penal, Robert F. Kennedy Human Rights, [La desaparición forzada como herramienta de represión política en Venezuela](#), 19 de junio de 2020, pág. 61.

⁷⁴ Corte IDH. Caso Radilla Pacheco Vs. México. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de noviembre de 2009. Serie C No. 209, párr. 140.

⁷⁵ Estatuto de Roma, artículo 7.i)

⁷⁶ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. [CIDH presenta sus observaciones y recomendaciones preliminares tras la histórica visita in loco a Venezuela para monitorear situación de derechos humanos](#). 8 de mayo de 2020.

⁷⁷ Corte IDH. Caso Barrios Altos Vs. Perú. Fondo. Sentencia de 14 de marzo de 2001. Serie C No. 75, párr. 41.

59. Entre otros casos puntuales, la CIDH recibió información sobre el sargento Luis Alexander Bandres Figueroa, quién después de su detención, el 21 de enero de 2019, fue sometido a confinamiento, fuertes golpizas y otros tratos crueles; y de Alonso José Mora, detenido el 15 de abril del 2018, quien fue sometido durante 17 días a golpes, múltiples asfixias con bolsas plásticas, torceduras de las extremidades superiores e inferiores, dislocamiento de los hombros por colgamiento y otros tratos crueles en las instalaciones de la DGCIM de “la Boleíta”⁷⁸. Al respecto, la CIDH recuerda que el Estado se encuentra en una posición de garante frente a las personas sometidas a su custodia, lo que implica para éste un deber especial de respeto y garantía de sus derechos, en particular a la vida e integridad personal⁷⁹.

Detenciones arbitrarias y personas que se identifican como presos políticos

60. La organización Foro Penal documentó 421 arrestos en 2020 con fines políticos, incluyendo 65 mujeres, 41 adolescentes, 22 funcionarios militares y policiales⁸⁰. Adicionalmente, esta organización registró 421 personas privadas de libertad que se identifican como presos políticos⁸¹. En lo que respecta a detenciones arbitrarias en el contexto de manifestaciones, la organización PROVEA documentó 617 detenciones arbitrarias entre marzo y septiembre⁸². Al respecto, la Comisión Interamericana reitera su rechazo categórico por diversas acciones de represalias contra ciudadanos que públicamente manifiestan o asumen una postura de disenso con las políticas del gobierno.

61. De otra parte, en el año 2020 se destacó especialmente el caso del líder sindical Rubén González, a quien una Corte Marcial de Caracas le confirmó una condena impuesta por el Tribunal Militar Quinto de Juicio del estado Monagas⁸³. La Comisión observa que, al menos en tres oportunidades, la propia Sala de Casación Penal del TSJ ha reconocido que la jurisdicción penal militar no es el fuero apropiado para el juzgamiento de civiles⁸⁴. Al respecto, la CIDH reitera su preocupación por el uso indebido de la jurisdicción penal militar en Venezuela, pues ésta ha sido utilizada para juzgar civiles y militares retirados, así como para juzgar militares por causas que

⁷⁸ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. [CIDH presenta sus observaciones y recomendaciones preliminares tras la histórica visita in loco a Venezuela para monitorear situación de derechos humanos](#), 8 de mayo de 2020.

⁷⁹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. [CIDH presenta sus observaciones y recomendaciones preliminares tras la histórica visita in loco a Venezuela para monitorear situación de derechos humanos](#), 8 de mayo de 2020.

⁸⁰ Foro Penal. [Reporte sobre la Represión Política en Venezuela](#), año 2020.

⁸¹ Foro Penal. [Reporte sobre la Represión Política en Venezuela](#), año 2020.

⁸² PROVEA, Detenciones arbitrarias durante el estado de alarma en Venezuela, noviembre de 2020.

⁸³ Entre otras: Corte IDH. Caso Reverón Trujillo Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de junio de 2009. Serie C No. 197; Corte IDH. Caso Apitz Barbera y otros (“Corte Primera de lo Contencioso Administrativo”) Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de agosto de 2008. Serie C No. 182.

⁸⁴ TSJ, Sala de Casación Penal, Sentencia No. 423, 27 de noviembre de 2017; TSJ, Sala de Casación Penal, Sentencias No. 70, 30 de julio de 2020; TSJ, Sala de Casación Penal, Sentencias No. 71, 30 de julio de 2020.

no corresponden al fuero castrense⁸⁵. Conforme a los estándares interamericanos, “[e]n un Estado democrático de Derecho la jurisdicción penal militar ha de tener un alcance restrictivo y excepcional y estar encaminada a la protección de intereses jurídicos especiales, vinculados con las funciones que la ley asigna a las fuerzas militares. Así, debe estar excluido del ámbito de la jurisdicción militar el juzgamiento de civiles y sólo debe juzgar a militares por la comisión de delitos o faltas que por su propia naturaleza atenten contra bienes jurídicos propios del orden militar⁸⁶”

A. Situación de la libertad de expresión⁸⁷

62. Las graves violaciones al derecho a la libertad de expresión en Venezuela continuaron siendo la regla durante 2020. La CIDH y su Relatoría Especial registraron un aumento sin precedentes de las detenciones arbitrarias de periodistas y ciudadanos a raíz de publicaciones de informaciones u opiniones que cuestionaban la versión oficial.

63. El impacto de la pandemia de COVID-19 en el país agudizó el conflicto político y social, en tanto agravó la escasez de servicios e insumos básicos, como combustible, alimentos, electricidad y medicamentos, con el consiguiente aumento del riesgo para los y las periodistas y para el ejercicio de las protestas ciudadanas. En este contexto, la CIDH y su Relatoría Especial observaron con preocupación el incremento de las detenciones arbitrarias por informar o expresar críticas en el espacio digital, sin las garantías del debido proceso, y que además de afectar a los periodistas se extendió a opositores políticos, personal de la salud o ciudadanos y ciudadanos que expresaron opiniones críticas en redes sociales o difundieron información sobre la crisis en diversos sectores del país.

64. La CIDH y la Relatoría observan que la mayor parte de estas detenciones derivaron en la imputación de delitos contenidos en la Ley Constitucional contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia, conocida como “ley contra el odio”, y fueron acompañados de medidas cautelares de arresto y de prohibición de expresarse sobre diferentes temáticas vinculadas a la crisis del país. Asimismo, en numerosas ocasiones efectivos de las fuerzas de seguridad detuvieron temporalmente o agredieron a trabajadores de la prensa para requisar sus equipos de trabajo y eliminar fotografías o videos que documentaban hechos de interés público, como protestas frente a las dificultades de los venezolanos para proveerse de insumos básicos. Los cuerpos de seguridad también han restringido el acceso de la prensa a los centros de salud y en general se impidió que los funcionarios médicos y hospitalarios proporcionaran información a los medios de comunicación sobre la situación sanitaria frente a la pandemia.

65. Asimismo, durante 2020 la CIDH tomó conocimiento de supuestas órdenes estatales a proveedores de Internet para el bloqueo y censura sistemática de sitios web de medios periodísticos, organizaciones sociales y plataformas digitales, que afectaron en particular a los

⁸⁵ CIDH, [Situación de los derechos Humanos en Venezuela – “Institucionalidad democrática, Estado de Derecho y derechos humanos en Venezuela”](#), 2017, párr. 24.

⁸⁶ Corte IDH. Caso Durand y Ugarte Vs. Perú. Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de diciembre de 2001. Serie C No. 89, párr. 117.

⁸⁷ La elaboración de este capítulo fue encomendada por la CIDH a su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Este capítulo es una versión resumida del Informe Anual sobre la situación de la libertad de expresión en el Hemisferio de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH.

medios que informan sobre asuntos políticos y sociales con independencia, o que incluían en su cobertura al líder opositor y presidente de la Asamblea Nacional, Juan Guaidó. Además, se registraron recurrentes fallas en la conectividad de Internet e interrupciones en el servicio de energía eléctrica, lo que limitó la circulación de información y obstaculizó el trabajo de los medios de comunicación. El cierre de varias emisoras ordenado por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel), el allanamiento de medios de comunicación por parte de efectivos policiales en el marco de investigaciones penales, y la salida del país del servicio televisivo DirecTV debido a las sanciones impuestas por Estados Unidos, redujo aún más el acceso de los ciudadanos a una diversidad de fuentes de información, no controladas por el Estado.

Ejecuciones extrajudiciales de periodistas

66. El 22 de agosto fueron asesinados los periodistas Andrés Eloy Nieves Zacarías y Víctor Torres durante un operativo de las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES) en la sede del canal comunitario *Guacamaya TV*, en Cabimas, estado Zulia. Víctor Torres es hijo del director del canal, Franklin Torres, quien denunció que las fuerzas de seguridad ingresaron a la sede del canal “de forma violenta” y, luego del asesinato, decomisaron todos los equipos de la planta televisiva⁸⁸. La Relatoría Especial condenó el asesinato de los periodistas e instó al Estado a que investigue de forma completa, efectiva e imparcial la autoría material e intelectual de estos crímenes y su vínculo con la actividad periodística.⁸⁹

67. La Relatoría Especial ha señalado en reiteradas oportunidades que el asesinato de periodistas constituye la forma más extrema de censura y que los Estados tienen la obligación positiva de identificar y sancionar a los autores de estos crímenes. Tanto la Comisión como la Corte Interamericana de Derechos Humanos se han referido al efecto amedrentador que estos crímenes tienen tanto para otros/as colegas de medios de comunicación como también para la sociedad en su conjunto, ya que impiden que los/as ciudadanos/as denuncien abusos de poder, irregularidades o actos ilícitos, afectando el pleno ejercicio del derecho a la libertad de expresión en su dimensión individual y colectiva. Como afirma la Comisión Interamericana, el efecto silenciador y amedrentador solo podrá evitarse “mediante la acción decisiva del Estado para castigar a quienes resulten responsables, tal como corresponde a su obligación bajo el derecho internacional y el derecho interno”.

Ataques, amenazas e intimidaciones a periodistas y medios de comunicación

68. La Relatoría Especial de la CIDH tomó conocimiento de reiterados episodios de ataques, intimidaciones y hostigamientos contra periodistas y trabajadores de los medios de comunicación, cometidos tanto por particulares como por funcionarios del Estado, con el fin de

⁸⁸ Infobae. 23 de agosto de 2020. [Dos periodistas venezolanos fueron asesinados durante un operativo de las fuerzas del régimen de Maduro en Zulia](#); RSF. 25 de agosto de 2020. [Asesinados los periodistas Andrés Eloy Nieves Zacarías y José Carmelo Bislick en apenas una semana](#).

⁸⁹ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 26 de agosto de 2020. [Relatoría Especial condena el asesinato de los periodistas Andrés Eloy Nieves Zacarías y Víctor Torres en Venezuela e insta a investigar posible participación de agentes estatales y vínculo con su actividad periodística](#);

impedir u obstaculizar el trabajo periodístico y la difusión de información y opiniones contrarias al discurso oficial⁹⁰.

69. El 11 de febrero, al menos 14 trabajadores y trabajadoras de la prensa fueron agredidos por simpatizantes del gobierno en las inmediaciones del Aeropuerto Internacional Simón Bolívar mientras esperaban el arribo del presidente de la Asamblea Nacional, Juan Guaidó. De acuerdo con la información disponible, varios resultaron con lesiones físicas producto de las agresiones, que se produjeron supuestamente ante la inacción de funcionarios de la Policía Nacional Bolivariana (PNB) y de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB). Dos días después, el presidente de la Asamblea Nacional Constituyente y primer vicepresidente del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV), Diosdado Cabello, se habría burlado de las agresiones, calificando como “pueblo patriota” a los agresores en su programa “Con el mazo dando”, transmitido por el canal del Estado *Venezolana de Televisión (VTV)*⁹¹.

70. El 16 de abril, el periodista y conductor del medio digital *Venezolanos por la Información (VPI TV)*, Sergio Novelli, denunció que funcionarios de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM) se presentaron en su anterior domicilio, donde ahora reside otra familia, con una “orden de una supuesta investigación” y se llevaron cuatro computadoras y cinco teléfonos. La noche antes, el presidente de la Asamblea Nacional Constituyente, Diosdado Cabello, se habría referido a Novelli y a otros cuatro periodistas como “palangristas” en el programa “Con el Mazo Dando”. Asimismo, el 21 de abril en *VTV*, el presidente Nicolás Maduro calificó a Novelli como un “mercenario de la comunicación”, luego de que este realizara una entrevista a venezolanos que regresaban al país y les advirtiera sobre las condiciones del confinamiento que deberían enfrentar⁹².

71. En otros hechos preocupantes registrados por la Relatoría, el 4 de marzo la periodista Bleima Márquez del *Diario La Nación* fue detenida durante dos horas por realizar fotografías de un atasco vehicular⁹³; grupos desconocidos pintaron mensajes amenazantes en zonas cercanas a la residencia en Caracas del periodista Federico Black, el 26 de abril⁹⁴; la

⁹⁰ El Jefe de Seguridad de la Alcaldía de Vargas, Carlos Eduardo Martínez Terán, agredió al reportero gráfico Larry Alvarado, del medio informativo *La Verdad de Vargas*, cuando cubría el desalojo de apartamentos el 16 de agosto (Espacio Público. 17 de agosto de 2020. [Jefe de Seguridad de la Alcaldía de Vargas agrede al reportero gráfico Larry Alvarado](#)). Equipos de prensa de *Venezolanos por la Información (VPI TV)*, *El Pitazo* y *Primera Noticia*, sufrieron obstáculos a sus labores informativas en el estado Falcón durante el 20 y 21 de agosto (IPYS. 27 de agosto de 2020. [Cuatro reporteros en Falcón fueron limitados el 20 y 21 de agosto](#)). Dos sujetos no identificados amenazaron al reportero Joel Barreto, del proyecto de periodismo ciudadano *El Bus Tv*, en su vivienda ubicada en Chapellín, Caracas, el 13 de octubre. Los hombres le advirtieron que “debía cuidarse, que ellos sabían lo que él hacía” (Twitter de El Bus TV (@elbustv). [13 de octubre de 2020](#)). Funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) detuvieron durante unos minutos al equipo de *ImpactoVe* cuando hacía tomas en las afueras de la refinería El Palito, estado Carabobo, mientras cubrían la llegada de buques iraníes a Puerto Cabello, el 29 de setiembre (Espacio Público. 30 de setiembre de 2020. [GNB detuvo a dos periodistas y a un fotógrafo en Carabobo](#)).

⁹¹ IPYS. 13 de febrero de 2020. [Trabajadores de la prensa exigieron ante la Fiscalía y Defensoría del Pueblo el cese de la impunidad en casos de agresiones al gremio](#); Espacio Público. 30 de abril de 2020. [El virus de la desinformación. Situación del derecho a la libertad de expresión. Enero – Abril de 2020](#).

⁹² IPYS. 25 de abril de 2020. [Prevalecen ataques a periodistas y medios durante la cuarentena](#); Espacio Público. 17 de abril de 2020. [Funcionarios de la Dqim allanaron la casa del periodista Sergio Novelli](#); El Nacional. 22 de abril de 2020. [Maduro atacó a Sergio Novelli y lo acusó de mercenario](#).

⁹³ La Patilla. 4 de marzo de 2020. [PoliTáchira detuvo a la periodista Bleima Marquez en San Cristóbal](#).

⁹⁴ Espacio Público. 28 de abril de 2020. [«Furia Bolivariana» amenazó la casa del periodista Federico Black](#).

corresponsal de *Rusia Today* (RT) en Venezuela, Érika Ortega, fue amenazada a través de la cuenta de Twitter de la empresa Silvercorp USA, el 3 de mayo⁹⁵; la periodista Esther Yáñez, del medio ruso *Sputnik Mundo*, fue intimidada por un funcionario de la GNB mientras realizaba un recorrido por una estación de servicio en la urbanización La Florida en Caracas el 2 de abril⁹⁶ y posteriormente, recibió amenazas a través de las redes sociales⁹⁷; un equipo de prensa de *Última Hora* estuvo retenido durante una hora y media por parte de funcionarios del DGCIM y la GNB en Chuao, Caracas, el 5 de junio⁹⁸; el estudiante de comunicación social Roger Luna, reportero de *El Bus TV*, fue forzado por un policía a borrar fotografías que tomó luego de pegar un papelógrafo en una pared del centro de la ciudad de Trujillo, el 22 de mayo⁹⁹; usuarios en la red social Twitter atacaron con mensajes amenazantes y homofóbicos al *Diario Tal Cual* y al reportero Carlos Seijas, luego de que publicaran una serie de reportajes sobre la comunidad LGBT¹⁰⁰. Periodistas de los medios de comunicación *ImpactoVE*, *NTN24*, *Univisión*, *El Pitazo* y *Venezolanos por la Información (VPItv)* fueron atacados por grupos violentos el 10 de agosto mientras cubrían las repercusiones de un intento de asalto en la sede del partido Acción Democrática en la urbanización La Florida, Caracas¹⁰¹.

72. En particular, la CIDH y su Relatoría notaron que la cobertura informativa sobre la escasez de combustible y las dificultades derivadas de ello fue objeto de constantes acciones por parte de funcionarios de las fuerzas de seguridad para silenciarla, desde la detención de reporteros y trabajadores de la prensa o ciudadanos que registraron las esperas en las estaciones de combustible, a la eliminación de fotografías y videos que documentaban las dificultades en el abastecimiento. Incluso, las quejas y críticas sobre la situación de escasez fueron silenciadas por las autoridades gubernamentales mediante el uso del derecho penal¹⁰².

⁹⁵ Espacio Público. 5 de mayo de 2020. [Amenazan a corresponsal de RT en Venezuela.](#)

⁹⁶ Espacio Público. 8 de abril de 2020. [GNB intimida a periodista de Sputnik Mundo en Caracas.](#)

⁹⁷ Espacio Público. 28 de julio de 2020. [Amenazan a la periodista Esther Yáñez en la red social Twitter.](#)

⁹⁸ Twitter de VPItv (@VPITV). [5 de junio de 2020.](#)

⁹⁹ IPYS. 15 de junio de 2020. [Reportero de El Bus TV fue coaccionado a borrar fotografías en Trujillo.](#)

¹⁰⁰ IPYS. 3 de julio de 2020. [Amedrentados por trabajo sobre el mes de orquillo LGBT un periodista y Diario Tal Cual.](#)

¹⁰¹ Espacio Público. 11 de agosto de 2020. [Sujetos no identificados atacan a la prensa en la sede del partido Acción Democrática.](#)

¹⁰² Otros casos registrados fueron: El 8 de mayo funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) retuvieron durante una hora al conductor del portal informativo *La Prensa de Lara*, Rolando Rodríguez, cuando se disponía a cargar su vehículo con gas en una estación de servicio en Barquisimeto, estado Lara, y grabó con su celular el momento en que lo desalojaban del lugar (Espacio Público. 10 de mayo de 2020. [Funcionarios de la GNB detienen a chofer de La Prensa de Lara.](#)). Un coronel de la GNB borró el material que el periodista del canal regional *UniTv*, Pedro García, registró durante un recorrido rutinario por una estación de servicio en el estado Nueva Esparta, el 27 de mayo (Espacio Público. 28 de mayo de 2020. [Coronel de la GNB intimidó y borró el material del periodista de UniTv.](#); IPYS. 4 de junio de 2020. [Periodista neoespartano fue obligado a borrar video de cola de gasolina.](#)). María Fernanda Bolívar, periodista del portal *Todos Ahora*, fue intimidada por un funcionario de la GNB mientras recababa testimonios de personas que pretendían cargar gasolina en el estado Anzoátegui, el 3 de junio (Espacio Público. 4 de junio de 2020. [GNB intimidó a la periodista María Bolívar en una estación de servicio.](#)). El 16 de agosto dos funcionarios de la GNB hostigaron y amenazaron a la reportera Fabiola Matheus y al camarógrafo Richard Mantilla, del diario *El Tiempo*, mientras hacían un recorrido informativo por las estaciones de servicio en Valera, estado Trujillo. Los efectivos arrebataron el celular a la periodista y borraron el material registrado (Espacio Público. 26 de agosto de 2020. [GNB hostigó y amenazó al equipo periodístico del Diario El Tiempo en Valera.](#); IPYS. 31 de agosto de 2020. [GN eliminó fotografías a periodista de Diario El Tiempo en Valera.](#)). El comunicador Edecio García Sosa fue agredido verbalmente por funcionarios de la distribuidora estatal de gas Cadigas Barinas S.A mientras grababa la entrega de cilindros de gas a un establecimiento comercial el 20 de agosto (IPYS. 25 de agosto. [Comunicador fue amenazado e insultado por funcionarios de empresa estatal de gas en Barinas.](#)).

73. Según la información pública, también se reiteró la práctica de impedir el acceso de periodistas o de eliminar los registros e imágenes de episodios cuya difusión no era de interés para las autoridades¹⁰³. Por ejemplo, funcionarios de la Policía del estado Trujillo (Politrujillo) habrían intimidado al equipo periodístico de *Palpitar Trujillano* cuando realizaban la cobertura de un linchamiento el 19 de mayo, pidiéndoles que se retiren y entreguen sus equipos de trabajo¹⁰⁴. El 9 de julio el supervisor de PoliIndependencia en Santa Teresa, Manuel Acevedo, habría llamado al diario *La Voz del Tuy* y amenazado al periodista Jean Carlos Rodríguez, advirtiéndole a la recepcionista que lo iba a “joder” y que “lo mandaría a buscar con la Interpol”, luego de que el reportero denunciara en Twitter presuntos privilegios irregulares otorgados a una concejala detenida. Según pudo conocer la CIDH y su Relatoría, Rodríguez se ha exiliado del país debido a las reiteradas amenazas que ha recibido en el ejercicio de su profesión¹⁰⁵.

74. Asimismo, el alcalde de Puerto Cabello, Juan Carlos Betancourt, habría amenazado al corresponsal de *El Pitazo*, Francisco Chirinos, a la periodista Alexandra Rojas del medio digital *Pateando la Calle*, y al locutor Juan Vargas de la emisora *Modulación 100.3 FM*, por publicar informaciones que lo relacionan con una presunta red de venta en dólares de medicinas que eran de la red pública hospitalaria. “Prepárense porque vengo con todo contra ustedes. Tendrán que responder por acusarme sin pruebas”, dijo el 23 de septiembre en su programa de radio, donde señaló a Rojas como “pseudoperiodista”, y tildó de “mamarracho” a Chirinos¹⁰⁶.

Detenciones arbitrarias de periodistas

75. De acuerdo con información suministrada por organizaciones de la sociedad civil, entre enero y agosto se registraron 135 detenciones arbitrarias en Venezuela, la mayoría a periodistas, trabajadores de los medios de comunicación o ciudadanos comunes haciendo ejercicio de su libertad de expresión¹⁰⁷.

76. De acuerdo con la información recibida, varios periodistas fueron detenidos por reportar sobre la escasez de combustible en diferentes regiones del país¹⁰⁸. Algunos de los casos

¹⁰³ Otros casos reportados fueron: [Los periodistas de Venezolanos por la Información \(VPITV\), Caraota Digital y Termómetro Nacional en el estado Carabobo fueron intimidados y perseguidos por trabajadores del Instituto de Ferrocarriles del Estado \(IFE\) en Guacara, el 14 de julio, mientras realizaban un trabajo informativo sobre un tramo del sistema ferroviario que se encuentra inoperativo](#) (IPYS, 19 de julio de 2020. [Periodistas en Carabobo fueron perseguidos e intimidados en Guacara](#); Twitter de IPYS (@ipysvenezuela). [14 de julio de 2020](#)).

¹⁰⁴ Espacio Público. 20 de mayo de 2020. [PoliTrujillo intimidó a equipo periodístico que cubría la fuente sucesos](#).

¹⁰⁵ Espacio Público. 9 de julio de 2020. [Un efectivo de PoliIndependencia amenazó al periodista Jean Carlos Rodríguez](#); *El Nacional*. 9 de julio de 2020. [“Te vamos a joder”: amenazan a periodista por denunciar privilegios para una concejala en Valles del Tuy](#); Twitter del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa (@sntpvenezuela). [9 de julio de 2020](#).

¹⁰⁶ IPYS. 25 de septiembre de 2020. [Alcalde de Puerto Cabello amenazó con acciones legales a periodistas en Carabobo](#); Espacio Público. 24 de septiembre de 2020. [El alcalde de Puerto Cabello hostigó y amenazó con demandar a periodistas en Carabobo](#).

¹⁰⁷ Espacio Público. 4 de setiembre de 2020. [Agosto: el uso de la fuerza para silenciar la protesta](#).

¹⁰⁸ El 8 de mayo fue detenido por funcionarios de la GNB Rolando Rodríguez, chofer del portal informativo *La Prensa de Lara*, cuando grababa un video sobre su desalojo de una estación de servicio cuando pretendía cargar su vehículo con combustible en Barquisimeto, estado Lara (Espacio Público. 4 de junio de 2020. [Mayo: confinamiento, intimidación y](#)

más graves de los que tomó conocimiento la Relatoría Especial son la detención, el 15 de abril, del periodista Eduardo Galindo, director del portal web *Senderos de Apure*, por parte de agentes del Comando Nacional Antiextorsión y Secuestros (Conas). El hermano del periodista y su esposa también fueron detenidos, y fueron confiscadas computadoras y teléfonos del domicilio. La detención de Galindo estaría relacionada con sus reportes sobre la escasez de combustible en la región. Fue excarcelado el 4 de mayo, tras ser acusado de los delitos de “divulgación de información falsa”¹⁰⁹. También fue detenido por el Conas, el 7 de mayo, el locutor radial Wilfredo Rodríguez por denunciar en su Facebook irregularidades en la venta de gasolina en el estado Delta Amacuro. Fue acusado del delito de “ultraje al funcionario público” y excarcelado cinco días después, bajo la medida cautelar de presentación cada 30 días¹¹⁰.

77. El 31 de agosto el presidente Nicolás Maduro otorgó un indulto a más de 100 presos políticos, legisladores, periodistas, defensores de derechos humanos, trabajadores de la salud, trabajadores sindicales y sociedad civil en general, varios de los cuales habían sido condenados o estaban sujetos a procesos penales por ejercer su derecho a la libertad de expresión. “La intención es profundizar el proceso de reconciliación nacional de cara al próximo proceso electoral”, declaró el ministro de Comunicación, Jorge Rodríguez, durante la lectura de la medida de gracia en televisión. Entre los indultados de procedimientos judiciales iniciados a causa del ejercicio de la libertad de expresión se encuentran Marco Antoima, Luisa Mimi Arriaga, Elio Mendoza, Tania Rodríguez, Fernando Marcano, Wilmer Quintana, Nicmer Evans, Andrea Sayago y Rubén González¹¹¹.

78. Además, la CIDH y su Relatoría Especial recibió información de que funcionarios de la Dirección de Contrainteligencia Militar (Dgim), detuvieron al reportero gráfico del canal de noticias *NTN24*, Rafael Hernández, el 1 de septiembre, por tomar una fotografía a un efectivo en Boleíta, Caracas, en el marco de la cobertura sobre la liberación de presos políticos tras el indulto otorgado por Nicolás Maduro. El fotógrafo estuvo detenido alrededor de una hora y debió eliminar la fotografía¹¹².

[detenciones](#); Twitter de La Prensa de Lara (@laprensalar). [8 de mayo de 2020](#). El 1 de junio funcionarios de la GNB detuvieron al director de la radio de Mérida Tremenda 105.7 FM, Eduard Rojas, luego de que transmitiera en su programa de opinión *La Prensa* una discusión que grabó entre dos personas y un efectivo militar en una estación de servicio en Mérida. Rojas habría sido detenido sin orden judicial y sus familiares denunciaron que fue golpeado y traslado al municipio Tovar. Fue liberado la noche del 4 de junio (Espacio Público. 2 de junio de 2020. [Funcionarios de la GNB detuvieron al director de Tremenda 105.7 FM](#); Espacio Público. 5 de junio de 2020. [Liberan al locutor Eduard Rojas tras estar más de 48 horas detenido](#)).

¹⁰⁹ Alberto News. 17 de abril de 2020. [Más de 48 horas detenido tiene el periodista Eduardo Galindo, quien fue en Apure por efectivos del Conas](#); Senderos de Apure. Sin fecha [APURE: Funcionarios del CONAS se llevaron al periodista Eduardo Galindo para declaraciones](#); CPJ. 20 de abril de 2020. [Detienen al periodista venezolano Eduardo Galindo y a dos de sus familiares por su trabajo periodístico](#); Efecto Cocuyo. 4 de mayo de 2020. [Excarcelan a periodista Eduardo Galindo Peña en Apure](#); Espacio Público. 6 de mayo de 2020. [Excarcelan al periodista Eduardo Galindo tras permanecer 19 días detenido](#).

¹¹⁰ Espacio Público. 13 de mayo de 2020. [Excarcelan a locutor detenido por denunciar irregularidades con la gasolina en Delta Amacuro](#).

¹¹¹ El País. 1 de septiembre de 2020. [Nicolás Maduro otorga el indulto a más de 100 presos políticos y diputados perseguidos](#); Infobae. 31 de agosto de 2020. [El régimen de Nicolás Maduro anunció el indulto de decenas de dirigentes opositores apresados o exiliados](#); IPYS. 7 de septiembre de 2020. [Trabajadores de la prensa entre las personas anunciadas por Jorge Rodríguez en el “indulto presidencial”](#).

¹¹² Espacio Público. 1 de septiembre de 2020. [Detienen e intimidan a reportero gráfico de NTN24](#); IPYS. 7 de septiembre de 2020. [Reportero gráfico fue detenido y su material borrado mientras cubría liberación de presos políticos](#).

79. La Relatoría Especial reitera que el principio 9 de la Declaración de Principios de la CIDH establece que “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”. Asimismo, la Relatoría Especial recuerda que la Declaración Americana consagra en su artículo XXV el derecho de protección contra la detención arbitraria y establece que “nadie puede ser privado de su libertad sino en los casos y según las formas establecidas por leyes preexistentes”.

Obstáculos para el trabajo periodístico durante la pandemia de COVID-19

80. En el marco específico de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19, la CIDH y su Relatoría Especial recibieron información de un clima de acoso y detenciones de periodistas y ciudadanos promovido por autoridades y funcionarios públicos para obstaculizar el trabajo periodístico y la libre circulación de información sobre los impactos de la crisis sanitaria en el país y en distintos grupos vulnerables.¹¹³

81. Periodistas en el estado de Mérida, por ejemplo, advirtieron sobre fallas y deficiencias en servicios básicos, limitaciones en la movilidad, casos de censura, restricciones en el acceso a información local sobre la COVID-19, inseguridad laboral y reducciones de salario, y afectaciones en la salud de trabajadores de la prensa¹¹⁴. A principios de abril, el Colegio Nacional de Periodistas, seccional Caracas (CNP) contabilizaba 34 periodistas agredidos por funcionarios de seguridad durante los primeros 15 días de cuarentena¹¹⁵.

82. Por otra parte, las restricciones al suministro de gasolina habrían afectado la circulación de varios medios de prensa. Los periódicos *La Prensa de Lara*, diario *La Calle* en Carabobo, *El Periódico de Monagas* y *Diario La Nación* en Táchira, más las estaciones radiales *Luz Radio 102.9 FM* en Zulia y *Frenesí 107.9 FM* en Carabobo, tomaron la decisión de cesar la distribución de su principal producto informativo luego de que no fuera garantizado el acceso a

¹¹³ El periodista independiente Rayber Alvarado fue agredido por tres civiles que intentaron robarlo mientras hacía una cobertura sobre el desarrollo de las medidas de flexibilización de la cuarentena en Caracas, el 12 de agosto (Espacio Público. 12 de agosto de 2020. [Sujetos agreden al periodista Rayber Alvarado durante un recorrido en Caracas](#); IPYS. 13 de agosto de 2020. [Periodista independiente fue agredido durante intento de robo en Caracas](#); Espacio Público. 24 de febrero de 2020. [Alcalde del municipio Mariño en Aragua hostigó a periodista de Crónica Uno](#); Espacio Público. 9 de marzo de 2020. [Gobernador del Zulia amenazó a médico por alertar sobre el coronavirus](#); Cuenta de Twitter de CNP Caracas (@CNPCaracas). 25 de marzo de 2020; El Estímulo 25 de marzo de 2020. [PNB detiene arbitrariamente al periodista Yarnaldo Tovar](#); IPYS. 9 de abril de 2020. [Equipo de La Prensa del Táchira fue detenido por más de cuatro horas](#); Espacio Público. 9 de abril de 2020. [GNB detiene a periodista de La Prensa de Táchira](#); IPYS. 25 de abril de 2020. [Funcionarios públicos limitaron labor informativa de dos periodistas](#); Espacio Público. 10 de mayo de 2020. [Impiden el acceso a reportera de Primera Noticia al Hospital de Judibana](#); IPYS. 12 de mayo de 2020. Alerta IPYSve | [Periodista fue impedida a ingresar a centro de salud en Falcón](#); La periodista fue interrogada y amenazada y finalmente eliminó las fotografías, tras lo cual se le permitió retirarse. Espacio Público. 24 de mayo de 2020. [Personal de seguridad detiene a periodista Marialejandra Meléndez](#); Espacio Público. 3 de junio de 2020. [GNB intimidó a reportera gráfica que cubría la militarización del HUM](#); El militar amenazó a los periodistas con revisar sus equipos y ordenó entrar a una instalación militar para un interrogatorio que no se concretó. Espacio Público. 30 de junio de 2020. [Capitán del Ejército amenazó al equipo de VPI en Barquisimeto](#).

¹¹⁴ IPYS. 7 de mayo de 2020. [Mérida: obstáculos y limitaciones a la prensa durante la cuarentena por coronavirus](#).

¹¹⁵ El Estímulo. 3 de abril de 2020. [CNP denuncia agresiones a 34 periodistas](#).

combustible¹¹⁶. La falta de combustible también dificultó el trabajo de los periodistas que cubren la situación en las calles¹¹⁷.

83. Desde que el gobierno venezolano decretó el estado de alarma y adoptó diversas medidas para prevenir los contagios de coronavirus, se registró en el país un aumento de las detenciones arbitrarias, tanto de periodistas en el ejercicio de su labor informativa, como de ciudadanos u opositores políticos que cuestionaron la respuesta estatal ante la emergencia o protestaron por la escasez de bienes como el combustible¹¹⁸. De acuerdo con la información disponible, decenas de periodistas y trabajadores de los medios fueron detenidos y, en la mayoría de los casos, posteriormente sujetos a proceso penal. Varios reporteros fueron asimismo retenidos de forma temporal y obligados a borrar el material fotográfico o de video para recuperar la libertad¹¹⁹. También fueron detenidas al menos 26 personas por publicaciones realizadas en las redes sociales y a través de la aplicación de mensajería WhatsApp, de acuerdo con un reporte de la organización Espacio Público¹²⁰.

84. Asimismo, de acuerdo con información de público conocimiento, en ocasiones trabajadores y trabajadoras de la prensa fueron detenidos por publicar información sobre el impacto del coronavirus en el país, y, en algunos casos, por difundir datos que no coincidirían con los informados oficialmente¹²¹.

¹¹⁶ IPYS. 28 de marzo de 2020. [Cuarentena Social: falta de combustible limita labor informativa de medios regionales](#); La Prensa. 23 de marzo de 2020. [LA PRENSA HACE UNA PAUSA POR FALTA DE GASOLINA](#).

¹¹⁷ El 14 de mayo, por ejemplo, una falla eléctrica en al menos seis estados del país afectó la operatividad del medio digital *El Correo del Caroní*. Espacio Público. 14 de mayo de 2020. [Falla eléctrica afectó la operatividad de El Correo del Caroní](#); IPYS. 3 de abril de 2020. [Periodistas en Carabobo dejaron de reportear desde las calles por falta de combustible](#).

¹¹⁸ El 8 de agosto un funcionario de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) golpeó, detuvo y decomisó el teléfono a un ciudadano que lo grabó cuando recabó las cédulas de identidad a los usuarios que esperaban abastecerse de combustible en una estación de servicio en Catia, Caracas. Espacio Público. 8 de agosto de 2020. [GNB golpea y detiene a un ciudadano por grabar en una estación de servicio](#). El 30 de agosto funcionarios de la Policía Regional (PoliBarinas) detuvieron a cuatro personas que exigían la provisión de gasolina en una estación del estado Barinas. Espacio Público. 2 de setiembre de 2020. [Detuvieron a cuatro personas por protestar por gasolina en Barinas](#). Funcionarios de la Policía Nacional Bolivariana agredieron a varias personas que luego de varios días de espera protestaban para exigir el despacho de combustible en una estación de servicio en el municipio Tinaco, estado Cojedes. Dos personas fueron detenidas por “alteración del orden público” y “obstrucción de la vía pública” (Espacio Público. 30 de agosto de 2020. [Funcionarios de la PNB agreden y detienen a ciudadanos por protestar](#)). El 3 de setiembre un funcionario de la GNB detuvo durante dos horas a un ciudadano por reclamar en una estación de servicio en Santa Teresa del Tuy, estado Miranda (Espacio Público. 3 de setiembre de 2020. [Detienen a ciudadano por reclamar en estación de servicio](#)).

¹¹⁹ Efecto Cocuyo. 16 de abril de 2020. [14 trabajadores de la prensa detenidos en primer mes de cuarentena, dice IpyS-Venezuela](#); IPYS. 25 de abril de 2020. [Prevalen ataques a periodistas y medios durante la cuarentena](#); Espacio Público. 3 de julio de 2020. [Junio: las detenciones elevaron la curva](#).

¹²⁰ El Impulso. 11 de junio de 2020. [ONG Espacio Público registra 26 detenciones por “mensajes de odio” durante la cuarentena](#).

¹²¹ CPJ. 18 de marzo de 2020. [Venezuelan authorities arrest, threaten journalists reporting on COVID-19](#); IPYS. 16 de marzo de 2020. [COVID-19: La información no es el virus](#); Tal Cual. 16 de abril de 2020. [Excarcelado periodista Arnaldo Sumoza tras 24 horas de detención por grabar protesta](#); CPJ. 22 de marzo de 2020. [Venezuelan journalist arrested by special forces following coronavirus coverage](#); Twitter de SNTP (@sntpvenezuela). [22 de marzo de 2020](#); Espacio Público. 24 de marzo de 2020. [Imputaron al periodista Darvinson Rojas por delitos de la «ley» del odio](#); El Nacional. 2 de abril de 2020. [Liberan a periodista Darvinson Rojas tras 12 días detenido](#); Efecto Cocuyo. [Excarcelan a periodista Darvinson Rojas después de 13 días de prisión](#); IPYS. 3 de abril de 2020. [Detenciones arbitrarias caracterizaron la segunda semana de cuarentena](#); Infobae. 24 de marzo de 2020. [El régimen chavista detuvo a una periodista por informar sobre un nuevo caso de coronavirus en Venezuela](#); Tal Cual.

85. El 23 de abril, el comunicador Jesús Hidalgo Rincón fue detenido por funcionarios del Conas en las instalaciones del Canal Sur TV, en Santa Bárbara del Zulia, por criticar la situación provocada por el coronavirus. Fue liberado al día siguiente¹²². El director y locutor de *Radio Criolla* 92.9 FM, José Galindo, fue detenido por el Conas el 12 de mayo en San Fernando de Apure. Esa emisora fue cerrada por la Conatel en 2019¹²³.

86. La periodista y coordinadora del portal digital *800Noticias*, Luisa Mimi Arriaga, fue detenida el 18 de junio por funcionarios del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) en su residencia en El Hatillo, estado Miranda¹²⁴. El 20 de junio fue detenido el periodista Marco Antoina, en el marco de la misma investigación por el supuesto manejo de cuentas anónimas en redes sociales desde donde se instigaría al odio. El 22 de junio fueron presentados ante el Tribunal 47º de Control del Área Metropolitana de Caracas, donde se los acusó de delitos previstos en la “ley contra el odio”, y se les ordenó arresto domiciliario, prohibición de salida del país y prohibición de divulgar en medios discursos que inciten al odio o falten el respeto¹²⁵.

87. A su vez, Carolina Villanueva, reportera del medio digital *Noticias 24 Mundo*, fue detenida el 6 de julio por más de tres horas cuando se trasladaba en transporte público. Funcionarios de la policía del municipio Zamora le quitaron la cédula de identidad y la obligaron a descender del vehículo alegando que los trabajadores de la prensa no eran parte de los empleados prioritarios que contaban con permiso para movilizarse¹²⁶.

88. El 13 de julio funcionarios de la DGCIM y del CICPC allanaron la residencia y detuvieron al politólogo, periodista y político opositor Nícmer Evans. Además, mantuvieron retenida a su familia durante varias horas. El 17 de julio el Tribunal 21 de Primera Instancia del Área Metropolitana de Caracas le dictó privación preventiva de libertad por supuesta “instigación al odio”. Evans, director del portal informativo *Punto de Corte*, fue acusado presuntamente por haber hecho un comentario en Twitter en torno a algunos políticos chavistas contagiados de COVID-19¹²⁷.

24 de marzo de 2020. [Detienen a directora de La Verdad de Vargas por publicar información de casos de covid-19](#); Twitter de SNTP (@sntpvenezuela). [24 de marzo de 2020](#).

¹²² Espacio Público. 24 de abril de 2020. [Detienen a locutor por criticar la situación derivada por el Coronavirus](#).

¹²³ Espacio Público. 15 de mayo de 2020. [Funcionarios del Conas detuvieron al locutor José Galindo](#).

¹²⁴ El 7 de julio funcionarios del Cicpc detuvieron nuevamente a Arriaga, que se encontraba cumpliendo arresto domiciliario, porque presuntamente la periodista aún aparecía en el sistema policial con una orden de captura. Arriaga fue trasladada al Cicpc en Parque Carabobo, y estuvo allí hasta que sus abogados acudieron con la medida cautelar que ordenó la detención en su residencia. Espacio Público. 8 de julio de 2020. [Cicpc detuvo nuevamente a la periodista Mimi Arriaga](#)

¹²⁵ Espacio Público. 20 de junio de 2020. [Funcionarios del Cicpc detuvieron a la periodista Mimi Arriaga](#); IPYS. 22 de junio de 2020. [Dos periodistas fueron detenidos en menos de 40 horas en Caracas](#).

¹²⁶ IPYS. 7 de julio de 2020. [Dos periodistas detenidas en menos de 48 horas en Caracas y Miranda](#); Espacio Público. 4 de julio de 2020. [Privan de libertad a productora por grabar la detención de un chef](#).

¹²⁷ Punto de Corte. 17 de julio de 2020. [#Ahora | Tribunal del régimen dictó privación preventiva de libertad contra Nícmer Evans por “instigación al odio”](#); El País. 13 de julio de 2020. [Detenido el activista opositor venezolano Nícmer Evans](#); El Nacional. 13 de julio de 2020. [Nícmer Evans anunció la liberación de su esposa](#); CPI. 22 de julio de 2020. [Las autoridades venezolanas acusan a dos periodistas y detienen a uno de ellos por delitos contemplados en la ley ‘contra el odio’](#).

89. El coordinador de fotografía del portal *Crónica Uno*, Gleybert Asencio, fue detenido junto a otros dos trabajadores del medio por funcionarios de la GNB y la PNB mientras realizaban una cobertura en el Hotel La Palmera en Los Caobos, Caracas, el 15 de julio, sobre denuncias de vecinos en redes sociales que aseguraban que en el hotel se encontraban hospedados pacientes de COVID-19. El equipo fue retenido durante más de dos horas por presuntamente no contar con “autorización” para realizar esa cobertura, y fueron amenazados con ser encarcelados si la situación se repetía¹²⁸. El 31 de julio efectivos de la DGCIM detuvieron al reportero gráfico de *Correo del Caroní*, William Urdaneta, mientras tomaba fotografías del tráfico en una avenida de la Ciudad Guayana, estado Bolívar, para documentar los efectos de la radicalización de la cuarentena. Una hora más tarde fue liberado, sin su teléfono y la memoria de su cámara, que fueron retenidos por los funcionarios¹²⁹.

90. Además de los periodistas detenidos durante su labor, decenas de personas habrían sido arrestadas por expresar críticas o hacer denuncias en redes sociales vinculadas a la gestión de la crisis sanitaria por parte del gobierno¹³⁰.

91. La CIDH y su Relatoría observaron que el personal de la salud también enfrentó detenciones arbitrarias por cuestionar la situación del sistema sanitario o criticar a las autoridades. Según cifras de Médicos Unidos de Venezuela, al menos 12 médicos y enfermeros fueron detenidos por hacer comentarios públicos sobre el coronavirus¹³¹.

92. El 6 de abril funcionarios de la PNB detuvieron al coordinador de la ONG Redes Ayuda, Luis Serrano, cuando recibía insumos médicos en su residencia en la urbanización San Bernardino, Caracas. Serrano señaló que junto a la organización estaban donando material como tapabocas, guantes y gel antibacterial para los comunicadores sociales que deben realizar su labor

¹²⁸ IPYS. 16 de julio de 2020. [Equipo reporteroil de Crónica Uno fue detenido por más de dos horas en Caracas](#); Twitter de SNTP (@sntpvenezuela). [15 de julio de 2020](#).

¹²⁹ Twitter Correo del Caroní (@correodelcaroni). [31 de julio de 2020](#).

¹³⁰ Reuters. 25 de marzo de 2020. [As coronavirus hits Venezuela, Maduro further quashes dissent](#); Espacio Público. 21 de abril de 2020. [Detienen a abogado en Yaracuy por opinar en las redes sociales](#); Así es Margarita. 28 de abril de 2020. [Dictan privativa de libertad al profesor Fernando Marcano tras quejas en RRSS sobre el país](#); El Nacional. 28 de abril de 2020. [Profesor universitario criticó al régimen en sus redes sociales y fue detenido por el Conas](#); Espacio Público. 10 de mayo de 2020. [GNB detiene a ciudadano por expresarse en redes sociales](#); Espacio Público. 4 de junio de 2020. [Detenido empleado de Insopesca por expresar inconformidad en el aumento de alimentos](#); Provea. 23 de mayo de 2020. [Provea exige la libertad inmediata del sindicalista Darío Salcedo](#); Espacio Público. 4 de julio de 2020. [Excarcelan al trabajador de Insopesca tras casi dos meses detenido](#); Espacio Público. 28 de mayo de 2020. [Excarcelado joven con discapacidad cognitiva detenido por protestar en Barquisimeto](#); Reuters. 25 de marzo de 2020. [As coronavirus hits Venezuela, Maduro further quashes dissent](#); CPJ. 18 de marzo de 2020. [Venezuelan authorities arrest, threaten journalists reporting on COVID-19](#); Espacio Público. 3 de agosto de 2020. [Cicpc detiene a un ciudadano por grabar carro de bomberos empujado](#); Espacio Público. 6 de agosto de 2020. [Excarcelan al ciudadano Deivis Pacheco bajo régimen de presentación](#).

¹³¹ The New York Times. 19 de agosto de 2020. [Venezuela enfrenta al coronavirus con la fuerza de sus agentes de seguridad](#); France24. 10 de agosto de 2020. [Médicos y enfermeros en Venezuela son detenidos y amenazados tras protestar por falta de insumos](#); Cuenta de Twitter de Javier Mayorca (@javiermayorca). [28 de mayo de 2020](#); Efecto Cocuyo. 27 de mayo de 2020. [Detenida médico en Cabimas por publicar foto contra Maduro en sus redes sociales](#); IPYS. 24 de marzo de 2020. [Imputaron por incitación al odio a dirigente de salud en Monagas](#); Twitter de Espacio Público (@espaciopublico). [22 de marzo de 2020](#); Reuters. 25 de marzo de 2020. [As coronavirus hits Venezuela, Maduro further quashes dissent](#); Espacio Público. 7 de abril de 2020. [Detienen a bioanalista por publicar posible caso de Coronavirus](#).

durante la pandemia de coronavirus¹³². El 24 de junio en Barquisimeto, estado de Lara, fue agredida y detenida de forma arbitraria la abogada Eva Leal, quién fue trasladada a un cuartel de la GNB. Debió recibir cinco puntos de sutura en la frente por la herida sufrida en la agresión¹³³. Al día siguiente fue presentada ante un tribunal militar y posteriormente excarcelada bajo medidas cautelares de presentación periódica¹³⁴. Funcionarios de la DGCIM detuvieron el 25 de junio al director de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía de El Hatillo, Javier Gorriño, y al director de la Policía Municipal de El Hatillo, Sergio González. La detención ocurrió luego de que Gorriño informara en Twitter que no había podido dispersar una fiesta –realizada en la urbanización Los Naranjas, en contravención de la cuarentena–, debido a la presencia de la Casa Militar¹³⁵.

¹³² Tal Cual. 6 de abril de 2020. [PNB detuvo brevemente al coordinador de Redes Ayuda al recibir insumos para el covid-19](#);

Espacio Público. 7 de abril de 2020. [PNB detiene a coordinador de la ONG Redes Ayuda](#).

¹³³ Efecto Cocuyo. 24 de junio de 2020. [Abogada Eva Leal permanece detenida en la GNB en Barquisimeto](#); El Carabobeño. 24 de junio de 2020. [La abogada Eva Leal agredida por la GNB será juzgada por un tribunal militar](#).

¹³⁴ NTN24. 25 de junio de 2020. [Excarcelan a la abogada Eva Leal tras ser presentada ante un tribunal militar](#)

¹³⁵ Espacio Público. 25 de junio de 2020. [Dgcim detuvo al director de Seguridad de El Hatillo tras publicar que Maduro estaba en una fiesta](#); Tal Cual. 25 de junio de 2020. [Detenido director de Seguridad Ciudadana de El Hatillo tras alertar sobre 'coronafiesta'](#).

Protesta social en el contexto de pandemia

93. La situación de crisis social, política y económica, agudizada por la pandemia de COVID-19 y la escasez de servicios e insumos básicos, derivó en un aumento de las protestas ciudadanas en todo el país¹³⁶. El Observatorio Venezolano de Conflictividad Social (OVCS) documentó 4.414 protestas durante el primer semestre de 2020, lo que equivale a un promedio de 25 diarias. Según el relevamiento del Observatorio, el estado de Táchira ocupó el primer lugar con 488 protestas, seguido de Mérida con 454. Miranda (355), Distrito Capital (349) y Anzoátegui (304), siguieron el conteo de las principales entidades con mayor conflictividad¹³⁷. Las organizaciones defensoras de derechos humanos Foro Penal y Provea registran al menos 214 personas detenidas y al menos cuatro fallecidos en el marco de las protestas reportadas entre enero y septiembre para exigir la restitución de los servicios públicos¹³⁸.

94. En ese contexto, la Relatoría Especial recibió información sobre el uso desproporcionado de la fuerza para reprimir protestas por parte de los funcionarios policiales y militares, y sobre diversas situaciones en las que periodistas y trabajadores de los medios fueron impedidos de realizar coberturas informativas de las manifestaciones. De acuerdo con el Observatorio Venezolano de Conflictividad Social, durante el primer semestre de 2020 fueron reprimidas 221 protestas por cuerpos de seguridad del Estado y colectivos paramilitares, 129 personas fueron detenidas, otras 62 heridas y dos manifestantes fueron asesinados presuntamente por el uso de armas de fuego por parte de la GNB¹³⁹.

95. Sobre limitación del trabajo periodístico en el marco de protestas sociales, el 12 de marzo el periodista Jonathan Useche de *La Prensa de Táchira* fue intimidado por funcionarios de la GNB, que le arrebataron el teléfono celular y borraron el material que tenía registrado, mientras se encontraba en una protesta por la falta de combustible en la avenida Antonio José de Sucre¹⁴⁰. Funcionarios de la GNB obligaron al periodista Luis López, del diario *La Verdad de Vargas*, a borrar el material que registró durante una protesta de médicos en la avenida Soubllette de La Guaira, estado Vargas¹⁴¹. La periodista Carol Romero fue detenida por la GNB cuando cubría una protesta por la escasez de combustible en Junquito¹⁴², y el 15 de abril fue detenido el

¹³⁶ El Diario. 23 de setiembre de 2020. [Protestas en pleno apogeo por falla en los servicios básicos venezolanos](#).

¹³⁷ Observatorio Venezolano de Conflictividad Social. 17 de julio de 2020. [Conflictividad Social en Venezuela durante el primer semestre 2020](#); Observatorio Venezolano de Conflictividad Social. [Conflictividad social](#). Julio 2020.

¹³⁸ Efecto Cocuyo. 26 de setiembre de 2020. [Al menos cuatro personas muertas y 214 detenidas durante protestas en lo que va de 2020](#).

¹³⁹ Observatorio Venezolano de Conflictividad Social. 17 de julio de 2020. [Conflictividad Social en Venezuela durante el primer semestre 2020](#); Observatorio Venezolano de Conflictividad Social. [Conflictividad social](#). Julio 2020.

¹⁴⁰ IPYS. 26 de marzo de 2020. [Dos reporteros en Táchira fueron atacados por las fuerzas públicas](#).

¹⁴¹ Espacio Público. 13 de mayo de 2020. [GNB obligó a periodista a borrar material de una protesta de médicos en Vargas](#); IPYS. 16 de mayo de 2020. [Periodista fue coaccionado a borrar material informativo en La Guaira](#).

¹⁴² Cuenta de Twitter de Espacio Público (@espaciopublico). [5 de junio de 2020](#); Espacio Público. 5 de junio de 2020. [Excarcelan a Carol Romero tras permanecer más de 30 horas detenida](#); CPJ. 11 de junio de 2020. [Venezuelan journalist Carol Romero arrested while reporting on gasoline protests](#).

periodista Arnaldo Sumoza cuando cubría una protesta por falta de agua en el estado Guárico¹⁴³. El defensor y miembro de la ONG Movimiento Vinotinto, Henderson Maldonado, fue detenido después de documentar en video una protesta de pacientes renales y personal de salud frente al Destacamento 121 de la GNB en Barquisimeto, estado Lara, en exigencia al acceso a combustible¹⁴⁴. Los periodistas Ricardo Tarazona, de *Qué pasa en Venezuela*, Astrid Pérez Dudamel, de *Noticias Yaracuy*; Luis Rodríguez, de *El Impulso*; y Anthony Mujica de *Radio Hispana* 89.5 FM, fueron agredidos con bombas de gas pimienta por funcionarios de la policía estatal mientras cubrían las protestas que se registraron el 26 de setiembre en el municipio Independencia, estado Yaracuy¹⁴⁵. Efectivos de la GNB persiguieron a la corresponsal del portal digital *Todos Ahora* en el estado Anzoátegui, Lucelys Rodríguez, el 8 de octubre, luego de que ésta diera cobertura a una protesta por combustible en la avenida Intercomunal del municipio Diego Bautista Urbaneja. La reportera ingresó a un local comercial para protegerse y abandonó el lugar una vez que los efectivos se habían alejado¹⁴⁶. Otros casos también siguieron en el mismo patrón¹⁴⁷.

96. La Relatoría Especial recuerda que, de acuerdo a la Declaración conjunta sobre violencia contra periodistas y comunicadores en el marco de manifestaciones sociales, “[l]os ataques contra periodistas que cubren estas situaciones viola tanto el aspecto individual de la libertad de expresión —pues se les impide ejercer su derecho a buscar y difundir información, y se genera un efecto de amedrentamiento—, como su aspecto colectivo—pues se priva a la sociedad del derecho a conocer la información que los periodistas obtienen. Por esta razón, las relatorías han reconocido que dada la importancia de la labor que cumplen los periodistas que cubren estas situaciones, el Estado debe otorgarles el máximo grado de garantías para que cumplan su función. Este deber no se limita a otorgar medidas concretas de protección para los comunicadores. Incluye también la obligación de crear las condiciones necesarias para mitigar el riesgo del ejercicio de la profesión en esas situaciones”.

97. Entre agosto y setiembre se intensificaron las protestas en distintos estados de Venezuela, motivadas por la crisis económica y la escasez de recursos y servicios que afecta al

¹⁴³ Tal Cual. 16 de abril de 2020. [Excarcelado periodista Arnaldo Sumoza tras 24 horas de detención por grabar protesta.](#)

¹⁴⁴ Runrunes. 1 de abril de 2020. [Henderson Maldonado, detenido por acompañar y documentar una protesta.](#)

¹⁴⁵ Espacio Público. 26 de setiembre de 2020. [Efectivos de seguridad agreden a la prensa en Yaracuy.](#)

¹⁴⁶ IPYS. 8 de octubre de 2020. [Efectivos de la GNB persiguieron a la corresponsal de Todos Ahora en Anzoátegui.](#)

¹⁴⁷ Efectivos de la GNB impidieron la labor de las reporteras Virginia Serrano, del diario *El Tigrense*, y Shiley Gómez, de *Radio Fe y Alegría*, cuando daban cobertura a una protesta en El Tigre, estado Anzoátegui, el 5 de junio (IPYS. 10 de junio de 2020. [Efectivos militares impidieron labor de periodistas en El Tigre](#)). La PNB impidió que varios periodistas de Maracay, estado Aragua, cubrieran una manifestación de pensionados y jubilados en la plaza Bicentenario de la ciudad, el 23 de julio (IPYS. 27 de julio de 2020. [PNB impide a periodistas cubrir protesta de pensionados y jubilados en Maracay](#)). Un funcionario de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) intimidó a la periodista Mariangel Moro y al camarógrafo Jesús Fonseca, de *Venezolanos por la Información* (VPITV), cuando cubrían una protesta en Acarigua, estado Portuguesa, el 28 de setiembre. El efectivo grabó al equipo periodístico mientras hacía su trabajo y también a los ciudadanos que les hacían declaraciones sobre la situación de escasez de combustible en la región (Espacio Público. 30 de setiembre de 2020. [Funcionario de la GNB intimidó al equipo de VPITV en Portuguesa](#)). El 10 de octubre la reportera gráfica, Elena Fernández, fue detenida por funcionarios de la Policía de Carabobo cuando daba cobertura a una manifestación de ciclistas en la entidad. (Twitter de Venezolana de Prensa (@VENPRENSA) [10 de octubre de 2020](#); IPYS. 16 de octubre de 2020. [Detenida fotógrafa en manifestación de ciclistas carabobeños](#)). Un efectivo de la GNB grabó y persiguió a los periodistas de *Venezolanos por la Información* (VPITV), *Caraota Digital* y *Voces de la Ciudad FM*, mientras cubrían una protesta en la plaza Bolívar el 13 de octubre (Espacio Público. 14 de octubre de 2020. [Funcionario de la GNB intimidó a periodistas durante protesta en Mérida](#)).

país. De acuerdo con la información recibida, algunas de las manifestaciones fueron reprimidas con un uso excesivo de la fuerza por parte de los agentes de seguridad del Estado¹⁴⁸.

¹⁴⁸ Anteriormente, el 18 de mayo, funcionarios de la Dirección de Inteligencia y Estrategias Preventivas (DIEP) detuvieron a dos personas en medio de una protesta por la escasez de agua, gas y los problemas en el servicio eléctrico, en Barquisimeto, estado Lara. Humberto Eduardo Moreno y José Gregorio Hernández fueron imputados por los delitos de resistencia a la autoridad (Espacio Público. 20 de mayo de 2020. [Detienen a dos ciudadanos por protestar en Barquisimeto](#)).

Otros casos relevantes registrados por la Relatoría: El Pitazo. 17 de agosto de 2020. [Privados de libertad los seis detenidos en protestas para exigir gasolina en Margarita](#); El Nacional. 17 de agosto de 2020. [Detuvieron a seis personas en Margarita por protestar por la falta de gasolina](#); Espacio Público. 16 de agosto de 2020. [Dictan privativa de libertad a seis personas por protestar en Nueva Esparta](#); Espacio Público. 27 de agosto de 2020. [Excarcelan a 13 personas que protestaron por falta de combustible](#); Tal Cual. 16 de setiembre de 2020. [Más de 10 personas detenidas dejó segunda noche de protestas en Zulia](#); Espacio Público. 16 de setiembre de 2020. [GNB detuvo a 12 personas que exigían energía eléctrica en el Zulia](#); Espacio Público. 24 de setiembre de 2020. [Detuvieron a ocho personas tras protestar por las fallas en los servicios públicos en Yaracuy](#); Tal Cual. 26 de setiembre de 2020. [Jornada de protestas en Yaracuy culmina con represión y al menos 31 arrestos](#); El Diario. 26 de setiembre de 2020. [Yaracuy, foco de protestas por descontento social y represión desmedida](#); Infobae. 26 de setiembre de 2020. [Cuarto día de protestas y represión en el estado venezolano de Yaracuy: un alcalde chavista amenazó con "marcar a la gente" que salga a las calles](#); El Sol de Margarita. 28 de setiembre de 2020. [Manifestaciones por gasolina dejan a 23 personas detenidas en Nueva Esparta](#); Espacio Público. 29 de setiembre de 2020. [Más de 20 personas fueron detenidas en Nueva Esparta durante las protestas](#); Aporrea. 5 de octubre de 2020. [Alcalde de Caripito rechaza protesta de educadores: "El que no está con el Gobierno que renuncie"](#); Espacio Público. 4 de octubre de 2020. [Alcalde Carlos Rojas amenaza a los docentes si protestan](#); Twitter de José Luis Pirela (@joseluispirelar). [19 de octubre de 2020](#); Colegio Nacional de Periodistas de Venezuela. 26 de octubre de 2020. [Excarcelan a tres ciudadanos que habían sido detenidos por protestar](#).

Responsabilidades ulteriores

98. Roland Carreño periodista coordinador de Voluntad Popular (VP), el partido del opositor Leopoldo López, fue arrestado por efectivos de la Policía Nacional Bolivariana, el 26 de octubre. El Tribunal Estadal Cuarto de Primera Instancia en Funciones de Control con Jurisdicción Nacional y competencia en casos vinculados con Delitos Asociados al Terrorismo, le imputó los presuntos delitos de Conspiración, Tráfico ilícito de armas de guerra y municiones, y Financiamiento al Terrorismo. Según informó en Twitter el fiscal general, Tarek William Saab, “de manera preliminar”, las investigaciones indicarían que Carreño entregó presuntamente “armas de guerra y dinero en efectivo a determinados sujetos para promover acciones violentas en el territorio nacional”. Adicionalmente, lo acusan de coordinar “el financiamiento de la logística empleada en el plan de fuga de Leopoldo López desde la embajada de España en Venezuela”. Múltiples organizaciones defensoras de los derechos humanos y políticos opositores al gobierno de Nicolás Maduro han denunciado el arresto como irregular y motivado por la actividad política de Carreño. El periodista estuvo más de 24 horas sin tener contacto con abogados o familiares, y nadie conocía su paradero hasta que las autoridades informaron sobre su arresto¹⁴⁹.

Censura de material periodístico/Censura previa/Censura directa e indirecta

99. De acuerdo con relevamiento de organizaciones sociales, entre enero y agosto de 2020, aproximadamente 11 emisoras fueron cerradas por la Conatel. Así, por ejemplo, funcionarios del organismo dejaron fuera del aire a la emisora *Kariñosa* 106.1 FM, ubicada en el municipio Guanipa del estado Anzoátegui, el 7 de abril¹⁵⁰. El 15 de mayo la Conatel ordenó el cierre de la emisora *Rumbera* 106.9 FM de los Valles del Tuy estado Miranda. Para el presidente de la radio Eliú Ramos Ortega, se trató de una represalia por la diversidad de ideas y opiniones que difundían, pues la emisora tenía todos sus documentos al día¹⁵¹. El 31 de julio fue clausurada la emisora *Pura Candela* 93.3 FM, con sede en Carúpano, estado Sucre. Funcionarios del ente estatal acudieron a la sede de la radio acompañados de efectivos de la Guardia Nacional, levantaron un acta y decomisaron todos los equipos electrónicos. El cierre se produjo dos semanas después de que fuera detenido un periodista de la radio, Otilio Rodríguez, por publicar en las redes sociales de la emisora denuncias sobre la venta ilegal de gasolina¹⁵².

100. La Conatel sacó de la web al portal del diario *Última Hora* de Portuguesa, el 14 de mayo. Miguel Villavicencio, director del medio, denunció que la Conatel suspendió al proveedor de almacenamiento y dominio de la página web del diario alegando el incumplimiento en el aumento de las tarifas, sin que se les permitiera ponerse al día¹⁵³.

¹⁴⁹ DW. 28 de octubre de 2020. [Gobierno de Venezuela confirma detención de Roland Carreño](#); SNTP (@sntpvenezuela). [28 de octubre de 2020](#); Panorama. 27 de octubre de 2020. [Oposición denuncia el arresto del periodista Roland Carreño](#).

¹⁵⁰ Espacio Público. 8 de abril de 2020. [Conatel deja fuera del aire a Kariñosa 106.1 FM en Anzoátegui](#).

¹⁵¹ Espacio Público. 15 de mayo de 2020. [Conatel cerró la emisora Rumbera 106.9 FM en los Valles del Tuy](#).

¹⁵² Colegio Nacional de Periodistas. 3 de agosto de 2020. [Conatel cierra la emisora Pura Candela 93.3 FM](#); Efecto Cocuyo. 31 de julio de 2020. [Conatel cierra este #31Jul la emisora Pura Candela 93.3 de Carúpano](#).

¹⁵³ Espacio Público. 20 de mayo de 2020. [Conatel deja fuera del aire el portal Última Hora de Portuguesa](#).

101. El programa de información “De Frente”, transmitido por *Roscio TV*, fue sacado del aire el 15 de mayo. Según denunció su conductor, el periodista Víctor Hugo Donaire, el director del canal le comunicó que la decisión de sacar su programa del aire respondió a supuestas presiones de la Gobernación del estado Guárico¹⁵⁴. El programa de opinión del periodista Vladimir Villegas, *Vladimir a la 1*, transmitido por el canal de noticias *Globovisión*, fue retirado del aire el 27 de mayo. Según el periodista, la decisión de terminar el programa respondió a presiones del Gobierno nacional¹⁵⁵. El periodista Reyes Theis denunció que el portal del diario *El Nacional* censuró una entrevista que realizó al exministro de Petróleo y expresidente de Petróleos de Venezuela S.A (PDVSA), Rafael Ramírez. La entrevista fue publicada el 7 de junio en la web del medio, pero horas más tarde habría sido eliminada¹⁵⁶.

102. Asimismo, según pudo conocer la CIDH y su Relatoría, el alcalde de Barbacoas, municipio Urdaneta, estado Aragua, Antonio Lugo, despidió al director de la emisora *El Cantar Revolucionario* 98.3 FM, Ramón González y ordenó el cierre de la estación radial. Esto ocurrió un día después de que el hijo del director de la radio, el seminarista Anthony González, denunciara en una transmisión de la emisora la falta de ambulancias en el municipio¹⁵⁷.

103. El 11 de octubre funcionarios de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel) y de la Dirección de Contrainteligencia Militar incautaron y abrieron un procedimiento administrativo a la emisora *Médano* 95.5 FM en la ciudad de Coro, estado Falcón, porque presuntamente estaba operando de forma clandestina, por no mostrar la documentación que indicara prestación de servicios como operador radiofónico. El dueño de la radio, Fito Aref, indicó a los funcionarios que la documentación requerida se encuentra desde hace dos años en la sede de Conatel en Caracas, esperando que sea renovada la concesión, y calificó el hecho como “acoso político” debido a que ofrecen espacios a candidatos opositores al chavismo¹⁵⁸.

104. El artículo 13.2 de la Convención Americana señala explícitamente que el ejercicio de la libertad de expresión no puede estar sujeto a censura previa. Adicionalmente, el principio 5 de la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión consagra que “[l]a censura previa, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico, debe estar prohibida por la ley. Las restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión”.

¹⁵⁴ Espacio Público. 19 de mayo de 2020. [Suspenden el programa “De Frente” transmitido por Roscio TV.](#)

¹⁵⁵ Twitter Vladimir a la Carta (@vladialacarta). [26 de mayo de 2020](#); Espacio Público. 26 de mayo de 2020. [Vladimir a la 1 sale del aire por presiones del Gobierno de Maduro.](#)

¹⁵⁶ IPYS. 15 de junio de 2020. [El Nacional Web removió entrevista a Rafael Ramírez](#); Cuenta de Twitter de Reyes Theis (@reyestheis). [7 de junio de 2020](#); Cuenta de Twitter del Sindicato Nacional de la Prensa (@sntpvenezuela). [7 de junio de 2020](#).

¹⁵⁷ IPYS. 22 de octubre de 2020. [Alcalde de Arauca despidió a director de emisora y posteriormente ordenó su cierre](#); Crónica Uno. 19 de octubre de 2020. [Alcalde de Barbacoas cierra emisora de radio luego de denuncia por la falta de ambulancias en el municipio.](#)

¹⁵⁸ El Pitazo. 14 de octubre de 2020. [Guachimán Electoral | Conatel incauta equipos a emisoras que respaldan a disidentes del chavismo](#); Colegio Nacional de Periodistas. 26 de octubre de 2020. [Conatel incautó equipos de la emisora Médano 95.5 FM.](#)

Acceso a la información pública

105. De acuerdo con reportes de diversas organizaciones locales, desde que la pandemia de COVID-19 llegó a Venezuela, la información oficial sobre el impacto de la enfermedad, el número de contagios y la situación del sistema de salud fue escasa. Por ejemplo, no se informaron detalles sobre la evaluación de casos potenciales de COVID-19 o sobre la situación de los pacientes diagnosticados. Tampoco se difundió información concreta y detallada sobre la situación de los centros de salud para enfrentar el alto número de pacientes. Además, las organizaciones sociales y los medios periodísticos enfrentaron enormes dificultades para acceder a información vinculada al impacto de la pandemia. Según la ONG Espacio Público, la circulación de información no confirmada y confusa sobre la enfermedad y su gravedad se vio acentuada en el caso venezolano “por las amenazas y restricciones indirectas impuestas desde el gobierno nacional, lo cual, lejos de disipar los rumores y generar certezas, incrementaron la incertidumbre ante la poca información oficial”¹⁵⁹.

Internet y libertad de expresión

106. Varios sitios vinculados a acciones de respuesta, apoyo e información sobre la pandemia de coronavirus –como la plataforma Héroes de la Salud, creada por la gestión de Juan Guaidó para proveer una asistencia económica mensual al personal de salud¹⁶⁰—, sufrieron frecuentes ataques y bloqueos que dificultaron el acceso de los usuarios de la proveedora estatal Compañía Anónima Nacional Teléfonos Venezuela (CANTV)¹⁶¹. Similares ataques sufrieron numerosos medios de comunicación en sus plataformas digitales¹⁶². El 1 de abril la página del Observatorio Venezolano de la Justicia fue suspendida por supuestas denuncias contra su contenido¹⁶³. El 22 de abril el portal web de la Asamblea Nacional (AN) fue bloqueado por CANTV luego de publicar información sobre la situación del COVID-19 en Venezuela. Se trató del tercer bloqueo que sufrió la página de la AN en el contexto de la pandemia¹⁶⁴. El 7 de mayo usuarios de Twitter reportaron la caída total del servicio de telefonía de la empresa de telecomunicaciones estatal Movilnet en todo el territorio nacional¹⁶⁵. La estatal CANTV y la empresa Inter boquearon el acceso al portal informativo *Runrun.es*, el 15 de mayo. El observatorio de Internet Ve Sin Filtro alertó sobre el bloqueo detallando que se trató de una restricción de sistema de nombres de

¹⁵⁹ Espacio Público. 20 de marzo de 2020. [Coronavirus en Venezuela: más preguntas que respuestas](#).

¹⁶⁰ La CIDH toma nota de que, en sus observaciones al presente capítulo, la Embajada de Venezuela brindó información adicional sobre el programa “héroes de la salud”, llevado a cabo por el Gobierno Interino, mediante el cual se habrían otorgado apoyos económicos a casi 70.000 trabajadores del sector público de la salud.

¹⁶¹ Cuenta de Twitter de VE sin Filtro (@vesinfiltro). [28 de abril de 2020](#); Ve Sin Filtro. 27 de abril de 2020. [Informe Preliminar: Phishing del gobierno de Maduro contra plataforma Héroes de la Salud](#); Espacio Público. 16 de abril de 2020. [Cantv y Movistar bloquean la web del programa Teleconsultas](#).

¹⁶² El Pitazo. 15 de agosto de 2020. [Medios de comunicación surfean la ola de bloqueos digitales](#).

¹⁶³ Cuenta de Twitter de Acceso a la Justicia (@AccesoJusticia). [1 de abril de 2020](#).

¹⁶⁴ Espacio Público. 23 de abril de 2020. [Cantv vuelve a bloquear el portal web de la AN sobre el Coronavirus](#).

¹⁶⁵ El Nacional. 7 de mayo de 2020. [Reportan caída de la señal de Movilnet en toda Venezuela: “Terminó de morir”](#).

dominio (DNS)¹⁶⁶. La página web de la ONG Caracas Mi Convive y la de su coordinador, Roberto Patiño, fueron bloqueados por los principales proveedores de Internet en Venezuela, el 18 de mayo¹⁶⁷.

107. El 31 de mayo se registraron restricciones de acceso a las plataformas YouTube e Instagram, cuando se llevaba a cabo una sesión extraordinaria del Poder Legislativo de forma online. El bloqueo de DNS, reportado por VE sin Filtro y Netblocks, y corroborado por IPYS Venezuela, tuvo una duración de más de una hora que restringió a los usuarios que se encontraban conectados a través del servicio de Internet de CANTV168. Esa prestadora de servicios de Internet bloqueó las plataformas de Youtube y Periscope mientras se llevaba a cabo el foro “Transición en Venezuela es Posible”, un evento promovido por la administración de Guaidó¹⁶⁹. La telefónica Movistar aplicó un bloqueo por DNS al dominio web alternativo del portal de noticias *albertonews.com*, el 1 de julio. El dominio principal del portal fue bloqueado por los principales proveedores de Internet el 1 de abril¹⁷⁰. El portal del medio digital *El Diario* sufrió un ataque de DDoS que se extendió durante aproximadamente 10 horas el 26 de julio¹⁷¹. El portal del medio digital *Efecto Cocuyo* fue víctima de un bloqueo aplicado desde los proveedores estatales de Internet CANTV y Movilnet, el 3 de octubre. El portal periodístico ha sido objeto de bloqueos en reiteradas oportunidades desde que inició la cuarentena por la pandemia¹⁷².

108. El observatorio de Internet VeSinFiltro reportó que el 10 y 11 de octubre la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV) reactivó el bloqueo a 30 páginas web que habían dejado de funcionar para la mayoría del país luego del incendio en las instalaciones de la empresa en Chacao. Según VeSinFiltro el bloqueo aplicado afectó en su mayoría a medios de comunicación, entre ellos *Efecto Cocuyo*, *Aporrea*, *El Universal*, *Armando.info*, *Caraota Digital*, *El Nacional*, *La Patilla*, *Diario 2001* y *Globovisión*. También fue bloqueado el portal del área de comunicaciones de la Asamblea Nacional presidida por Juan Guaidó¹⁷³.

¹⁶⁶ Espacio Público. 18 de mayo de 2020. [Cantv e Inter bloquean el acceso al portal de noticias Runrun.es](#).

¹⁶⁷ Espacio Público. 19 de mayo de 2020. [Bloquean la web de la ONG Caracas Mi Convive](#).

¹⁶⁸ IPYS. 4 de junio de 2020. [Prevalecen violaciones a los derechos digitales en medio de la pandemia](#).

¹⁶⁹ IPYS. 19 de junio de 2020. [Cantv bloqueó Youtube y Periscope en medio de evento de Juan Guaidó](#).

¹⁷⁰ Espacio Público. 1 de julio de 2020. [Movistar bloqueó el dominio alternativo del portal AlbertoNews](#).

¹⁷¹ Twitter de El Diario (@eldiario). [26 de julio de 2020](#); IPYS. 27 de julio de 2020. [Portal de El Diario sufrió ataque DDoS](#).

¹⁷² IPYS. 7 de octubre de 2020. [Cantv y Movilnet aplicaron bloqueo HTTP a Efecto Cocuyo](#).

¹⁷³ VESINFILTRO. 12 de octubre de 2020. [30 nuevos eventos de bloqueo: CANTV reactiva bloqueos HTTP](#); Espacio Público. 15 de octubre de 2020. [VeSinFiltro denunció la reactivación del bloqueo a 30 sitios web](#).

Otras situaciones relevantes

109. El 7 de septiembre las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES) allanaron la sede de la ONG Acción Solidaria, y detuvieron a ocho miembros de su Programa de Acción Humanitaria por presuntamente “vender medicinas vencidas”. “Un grupo de miembros de la FAES irrumpieron en la sede de Acción Solidaria en un procedimiento del cual no tenemos ninguna información ni conocimiento sobre sus motivos ni propósitos”, denunció Feliciano Reyna, representante de la ONG y defensor de derechos humanos, en sus redes sociales. Los ocho detenidos fueron liberados¹⁷⁴.

110. La CIDH y su Relatoría también fueron informadas de que el 12 de octubre funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (Sebin) allanaron la casa del director del diario *Correo del Caroní*, David Natera Febres, quién fue detenido e interrogado en la sede del Sebin en San Félix. La orden de allanamiento fue dictada por el Tribunal Especial de Primera Instancia en funciones de control con competencia en delitos asociados al terrorismo, a cargo de la jueza Carol Padilla, aunque los efectivos policiales no explicaron las razones de la medida¹⁷⁵. El 14 de octubre funcionarios del Sebin allanaron las oficinas de medio digital *15 Minutos*, en Caracas, bajo una orden emitida por la jueza Padilla. Los funcionarios incautaron las computadoras, herramientas de trabajo y cerraron la oficina. A través de sus redes sociales el medio digital indicó que desconoce las razones del procedimiento. David Natera, propietario de *15 minutos*, es el hijo del propietario de *Correo del Caroní*, quien fue detenido el 12 de octubre¹⁷⁶. El 20 de octubre, el Sebin allanó la sede del *Correo del Caroní*, en Puerto Ordaz, estado Bolívar. La editora del diario, Clavel Rangel, denunció que se trató de una acción “arbitraria, ilegal e injusta contra la libertad de prensa y de expresión”. Tampoco se informaron los motivos del operativo. El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa, Espacio Público, IPYS, Provea y otras organizaciones defensoras de los derechos humanos denunciaron estas acciones como ataques a la libertad de expresión y al trabajo periodístico de uno de los principales medios de comunicación del estado Bolívar. Advirtieron asimismo que no se conocen las razones que motivan ambos allanamientos¹⁷⁷.

B. Pobreza y DESCA

111. La CIDH y su REDESCA han podido verificar que Venezuela atraviesa por una situación humanitaria sin precedentes. Esto ha repercutido profundamente en el goce de los derechos humanos, especialmente de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) de gran parte de la población; particularmente, de aquellos colectivos en situación de vulnerabilidad, discriminación o exclusión histórica.

¹⁷⁴ El Pitazo. 7 de setiembre de 2020. [Faes liberan a detenidos de Acción Solidaria este #7Sep](#); Infobae. 7 de setiembre de 2020. [Las FAES del régimen chavista allanaron la sede de la ONG venezolana Acción Solidaria y secuestraron a seis de sus miembros](#); Espacio Público. 9 de setiembre de 2020. [FAES detuvo a miembros del equipo de Acción Solidaria](#).

¹⁷⁵ Efecto Cocuyo. 20 de octubre de 2020. [Sebin allana vivienda de director del Correo del Caroní #12Oct](#).

¹⁷⁶ 15 minutos. 14 de octubre de 2020. [Régimen de Maduro allana oficina de 15minutos.com en Venezuela](#); Efecto Cocuyo. 14 de octubre de 2020. [Sebin allana oficinas del portal 15minutos.com este #14Oct](#).

¹⁷⁷ Efecto Cocuyo. 20 de octubre de 2020. [Sebin allana sede del Correo del Caroní este #20Oct](#); Correo del Caroní. 13 de octubre de 2020. [Sebin allanó residencia y detuvo arbitrariamente a director del Correo del Caroní](#); Espacio Público. 14 de octubre de 2020. [SEBIN allanó vivienda de director del diario Correo del Caroní](#); Tal Cual. 20 de octubre de 2020. [Cuerpos de seguridad allanan sede del Correo del Caroní, en Bolívar](#).

112. En 2020 se presentó la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida, realizada por el Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales (ENCOVI). Según esta encuesta, de 2013 a 2019, el producto interno bruto del país (PIB) sufrió una caída aproximada al 70%. Junto con otros factores, esto habría conducido a la inseguridad alimentaria de hasta el 80% de la población, con un ingreso promedio de \$0.72 (US) dólares diarios. Se estima que, en el año 2019, la pobreza total alcanzó al 96.2% de la población, y que la pobreza extrema pasó de 11.4% al 79.3% respectivamente¹⁷⁸.

113. Asimismo, según la encuesta ENCOVI de 2020, del 96% de la población que vive en pobreza, 41% sufre de pobreza crónica, es decir que ha vivido bajo el umbral de la pobreza de manera sistemática y progresiva, sin estar siquiera cerca de salir de ella¹⁷⁹. Es importante recordar que la pobreza conlleva a una carencia de servicios básicos esenciales, tales como el acceso a medios de comunicación masiva, herramientas para garantizar una alimentación adecuada, entre otros.

114. En la medida que la pobreza va en constante aumento, el Estado ha procurado implementar diversos programas de asistencia social o humanitaria. Sin embargo, estos han sido insuficientes para atender la demanda creciente de la población por servicios básicos. A su vez, esto ha empeorado por el hecho de que la prestación de estos estaría influenciada por conflictos de intereses y factores políticos. Según información provista por la sociedad civil, la entrega de asistencia tiende a estar dirigida hacia aquellas personas que apoyan al gobierno. También se suelen utilizar para asegurar votos y soporte político de las personas, lo que genera un sentimiento de falsa seguridad sobre las acciones de gobierno¹⁸⁰. Esto se materializa en la entrega de becas, así como apoyos a la vivienda, trabajo, alimentación y salud¹⁸¹. La entrega de cajas dentro del Comité Local de Abastecimiento y Producción (CLAP) es otro ejemplo de la politización sobre los programas de asistencia social, ya que los comités seguirían criterios políticos para su distribución y las cajas contienen propaganda política en favor del oficialismo.

Salud

115. Respecto al derecho a la salud, la Comisión y su REDESCA han realizado un seguimiento continuo sobre la situación del sistema nacional de salud y de las condiciones laborales de las personas que trabajan en el sector, particularmente frente a la pandemia de la COVID-19. La Comisión y su REDESCA han recibido información por parte de personas trabajadoras de la salud y del cuidado señalando que se ven forzadas a laborar sin contar con las garantías básicas de higiene, como es la provisión de agua potable y jabón, o equipos de protección personal como protectores faciales, gafas de seguridad o guantes.

¹⁷⁸ ENCOVI e Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales. [Encuesta Nacional de Condiciones de Vida 2019-2020: La pobreza en sus múltiples dimensiones](#). 2020. p. 4.

¹⁷⁹ *Ibidem*, p. 6.

¹⁸⁰ Universidad de los Andes Venezuela. [Reporte Mensual: Situación de las universidades en Venezuela](#). Mayo, 2020. P. 5.

¹⁸¹ *Ídem*.

116. En marzo de 2020, mediante una Declaración de la Intergremial-Sindical a nivel nacional del sector salud¹⁸², se denunció que no existen las debidas garantías para una adecuada gestión de la salud pública en los hospitales y centros de atención de salud de todo nivel. En especial, se llamó la atención sobre la falta de dotación de insumos, equipos y materiales requeridos para atender con calidad a las personas afectadas que requieran de atención hospitalaria¹⁸³. La Intergremial-Sindical también señaló que los salarios y otras prestaciones laborales no estarían siendo cancelados a tiempo y que las mismas no alcanzarían para subsistir. Si bien las autoridades del Estado han destinado la dotación de cajas CLAP y otras medidas complementarias para poder atender a las necesidades de las personas trabajadoras de la salud, la Comisión y su REDESCA recibieron información indicando que estas medidas no son suficientes y no reemplazan su derecho a un salario digno¹⁸⁴.

117. Adicionalmente, la CIDH tuvo conocimiento que esta situación se estaría también repitiendo incluso en casas de salud que cuentan con medidas cautelares, como son el Hospital JM de los Ríos y la Maternidad Concepción Palacios, en Caracas, donde persiste la falta de infraestructura adecuada y personal médico calificado. Además, estos centros médicos no contarían de forma continua con agua potable, electricidad, insumos de higiene, profilaxis, equipos quirúrgicos, laboratorios para controles de transfusiones sanguíneas, material para esterilizar los instrumentos, vacunas para inmunizaciones básicas, ascensores operativos, ni medios de contraste para realizar diagnósticos¹⁸⁵.

118. El 08 de mayo de 2020, investigadores de la Academia de Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales hicieron público un comunicado llamado “Estado actual de la pandemia COVID-19 en Venezuela y sus posibles trayectorias bajo varios escenarios”. En dicho comunicado, argumentaron a partir de proyecciones estadísticas que las cifras de contagios ofrecidas por el gobierno eran poco confiables. Posteriormente, el 13 de mayo de 2020, en un programa de la televisora estatal, miembros del gobierno y del Partido Socialista Unido de Venezuela acusaron a los académicos de “generar terror en el pueblo”, señalando además que esto sería “una invitación para que los organismos de seguridad visiten a esta gente”¹⁸⁶. La CIDH y su REDESCA reiteran su preocupación por estas declaraciones y recuerdan que el derecho a la salud incluye la atención oportuna y apropiada incluyendo los beneficios del progreso¹⁸⁷.

119. Del mismo modo, durante 2020, la Comisión y su REDESCA recibieron testimonios de gremios sindicales del Estado Zulia denunciando represalias por parte de entidades del Estado después de haber comenzado planes para organizar protestas y reclamos a fin de obtener beneficios de transporte. Entre los hechos denunciados se encuentran:

¹⁸² [Declaración de la Intergremial-Sindical nacional del sector salud ante el estado de emergencia nacional provocado por la pandemia de COVID-19](#), 23 de marzo de 2020

¹⁸³ Reunión mantenida con personal de enfermería de Venezuela, 20 de agosto de 2020

¹⁸⁴ Reunión mantenida con personal de enfermería de Venezuela, 20 de agosto de 2020

¹⁸⁵ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. [CIDH presenta sus observaciones y recomendaciones preliminares tras la histórica visita in loco a Venezuela para monitorear situación de derechos humanos](#). 8 de mayo de 2020.

¹⁸⁶ Universidad de los Andes Venezuela. [Reporte Mensual: Situación de las universidades en Venezuela](#). Mayo, 2020. Pp. 7-8.

¹⁸⁷ CIDH, Resolución 1/2020, Pandemia y derechos humanos en la Americas, 10 de abril de 2020.

comunicaciones intimidatorias por parte de los directivos de los hospitales o de las autoridades locales; citatorios para ir a ofrecer testimonios en entidades como la CICP y no ante el órgano encargado de investigar delitos que sería la Fiscalía; y la apertura de expedientes administrativos e investigaciones penales a cargo del ministerio público¹⁸⁸.

120. Junto con expresar su preocupación por las situaciones descritas, la Comisión y su REDESCA saludan el acuerdo alcanzado en junio de 2020 entre el Ministerio del Poder Popular para la Salud (MPPS) y la Asamblea Nacional de Venezuela con la Organización Panamericana de la Salud (OPS). El acuerdo se enfocaría en tres pilares orientados hacia la detección de casos activos de COVID-19 con diagnóstico de laboratorio; el tratamiento oportuno y adecuado de casos confirmados; y el aislamiento supervisado de los casos sintomáticos y la cuarentena de sus contactos¹⁸⁹.

121. Asimismo, durante 2020, la CIDH y su REDESCA recibieron testimonios de mujeres embarazadas que resaltaron la dificultad de acceder controles prenatales y tener su parto en Venezuela; señalando que en ocasiones debían ellas mismas llevar a los hospitales instrumentos quirúrgicos y de profilaxis¹⁹⁰. Asimismo, según revela uno de los testimonios proporcionados por representantes de la sociedad civil, “las personas que padecen alguna patología médica que viven en Venezuela, se encuentran imposibilitadas para acceder a la compra de medicinas, insumos médicos y a recibir tratamientos, además de la carencia de recursos económicos para acceder a los alimentos y servicios básicos (...). El salario mínimo es de dos dólares al mes y la inflación es tan alta que ese dinero alcanza para comprar un kilo y medio de harina de pan. La población en su mayoría no puede acceder a las frutas, verduras y ni decir las carnes, pues un kilo cuesta 3,5 dólares, hablando del Estado Táchira. En los demás Estados se triplica el costo, pues los alimentos, verduras y carnes provienen de Colombia (...). Estar enfermo en Venezuela es una sentencia de muerte”¹⁹¹.

122. En octubre de 2020, durante su periodo de sesiones número 177, la Comisión Interamericana llevó a cabo una audiencia sobre la corrupción en el sistema de salud público de Venezuela. En dicha audiencia, la sociedad civil indicó que Venezuela representa el caso más emblemático de gran corrupción de la región y que la cleptocracia y la captura del Estado por parte de unas personas con poder económico y político tienen un fuerte impacto en el goce de los derechos de la población; en especial en el acceso a la salud. Añadió que la gran corrupción podría estimarse en al menos 150.000 millones de dólares y que la impunidad no es accidental, sino por el contrario, parte de una estrategia para perpetuar dinámicas dolosas e impedir erradicar este fenómeno¹⁹².

C. Alimentación

¹⁸⁸ *Ibidem*, pp. 8-9.

¹⁸⁹ Organización Panamericana de la Salud, [OPS apoya al Ministerio de Salud y al equipo asesor de la Asamblea Nacional de Venezuela en la respuesta a la COVID-19](#), 9 de junio de 2020

¹⁹⁰ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. [CIDH presenta sus observaciones y recomendaciones preliminares tras la histórica visita in loco a Venezuela para monitorear situación de derechos humanos](#), 8 de mayo de 2020.

¹⁹¹ *Ídem*

¹⁹² Información entregada por organizaciones de la sociedad civil en el marco de la audiencia “Corrupción en el sistema de salud público de Venezuela”, celebrada en el 177º Periodo de Sesiones de la CIDH.

123. En 2020, la CIDH y su REDESCA recibieron con preocupación información relacionada con la seguridad alimentaria en Venezuela. Según reportó la Alta Comisionada para los Derechos Humanos en la actualización de su informe sobre Venezuela, la tasa de desnutrición aguda infantil alcanzó el 15% este año y muchas familias han tenido que acudir a estrategias de sobrevivencia, incluyendo que algunos miembros dejen de comer para que otros puedan alimentarse¹⁹³. Asimismo, la CIDH y su REDESCA conocieron un reporte de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO en inglés), publicado en 2020, en el que se señala que 9.3 millones de personas están en riesgo de inseguridad alimentaria y necesitan asistencia. Esta situación podría verse agravada por los efectos de la pandemia de la Covid-19, que han llevado a una reducción en la producción de comida entre el 10% y el 15%¹⁹⁴.

124. La CIDH y su REDESCA han recibido información señalando que los riesgos asociados a la inseguridad alimentaria serían especialmente altos en las regiones apartadas de la capital. Por ejemplo, una encuesta realizada en 2020 por la Comisión para los Derechos Humanos del estado Zulia, en la que se analizó los tres meses anteriores a septiembre, arrojó que, por falta de dinero u otros recursos, 8 de cada 10 hogares reportó preocupación porque los alimentos se acabaran; 8 de cada 10 se quedó sin alimentos en algún momento; en 8 de cada 10, los adultos dejaron de tener una alimentación saludable; 8 de cada 10 tuvieron una alimentación poco variada; 7 de cada 10 dejaron de desayunar, almorzar o cenar; 8 de cada 10 sintieron hambre pero no comieron; 3 de cada 10 comieron solo una vez o nada durante el día; 2 de cada 10 hogares no desayunan; y 1 de cada 10 no cena¹⁹⁵.

125. En el estado Lara, la sociedad civil ha realizado sondeos que indican que al menos el 17,6% de las personas estaría en inseguridad alimentaria, 15,7% estaría en riesgo de sufrirla y sólo el 15,7% estaría en una situación normal. Adicionalmente, en una encuesta realizada en 2020, el 84,3% de hogares reportó experimentar graves dificultades para acceder a los alimentos, 88% de hogares reportó haber consumido alimentos menos preferidos o más baratos, 51% de hogares afirmó haber dejado de desayunar, almorzar o cenar al menos una vez durante la semana, y de este grupo, 35% dejó de hacerlo de dos a cuatro días de la semana¹⁹⁶.

126. La situación también sería preocupante en el estado Táchira, en donde se estima que la inseguridad alimentaria es del 20%, 9% estaría en riesgo de padecerla y 16% en una situación normal. Esto sugiere que un poco más del 80% de hogares experimenta graves dificultades para acceder a los alimentos, debiendo adoptar estrategias de sobrevivencia para mantener un consumo básico. Según un sondeo realizado en 2020 por hogares, el 89% reportó haber consumido alimentos menos preferidos o más baratos al menos una vez durante la semana anterior, y de este grupo, 16% de hogares declaró hacerlo los siete días de la semana. Además,

¹⁹³ Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, [Actualización oral sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela](#), 25 de septiembre de 2020.

¹⁹⁴ Food and Agriculture Organization of the United Nations, [The Bolivarian Republic of Venezuela](#), Revised humanitarian response Coronavirus disease 2019 (Covid 19), December 2020.

¹⁹⁵ Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela, 4 de julio de 2019, párr. 13.

¹⁹⁶ Comisión para los Derechos Humanos del estado Zulia, Sondeo Sobre consumo de alimentos y seguridad alimentaria Lara, Táchira y ZULIA, 31 de octubre de 2020.

48% de los hogares afirmó haber dejado de desayunar, almorzar o cenar al menos una vez durante la semana, así como pedir alimentos prestados, mientras que el 82% reconoció haber disminuido el tamaño de las porciones al menos una vez en la semana¹⁹⁷.

Educación

127. En el 2020, durante la visita a la frontera colombo-venezolana, diversos movimientos estudiantiles y asociaciones de profesores denunciaron ante la Comisión Interamericana que la libertad académica y la autonomía universitaria se encuentran amenazadas en Venezuela. Según la información suministrada, el Consejo Nacional de Universidades, adscrito al Ministerio de Educación Superior, ha designado arbitrariamente a altas autoridades universitarias con el objeto de restringir el pensamiento crítico al gobierno y la participación en asuntos públicos. Adicionalmente, denunciaron que el poder judicial ha proferido sistemáticamente decisiones desconociendo los resultados de las elecciones estudiantiles, obligando a las universidades a acatar designaciones arbitrarias, e incluso legislando sobre procedimientos electorales para la elección del gobierno universitario¹⁹⁸. Al respecto, la CIDH recuerda al Estado que la autonomía universitaria es un requisito para la libertad académica, la cual hace parte del derecho a la educación, y comprende, a su vez, la libertad para expresar opiniones sobre las instituciones y la sociedad en general¹⁹⁹.

128. La Comisión también recibió denuncias sobre la asfixia presupuestaria de las universidades, lo que perjudica a servicios estudiantiles como la alimentación, el transporte y el acceso a bibliotecas. Según informó la sociedad civil, los subsidios estudiantiles individuales serían alrededor de 1 USD mensual, y los platos de los comedores universitarios tendrían menos de 600 calorías. Estas medidas, sumadas a la crisis económica, han repercutido en la deserción estudiantil, que en algunos planteles ha superado el 40%. La crisis económica también ha llevado a que muchos docentes se vieran forzadas a migrar debido a la nula o baja remuneración que reciben, que no supera los 8 USD mensuales. Esta circunstancia afecta particularmente a las personas mayores jubiladas del sector de la educación, quienes, al pensionarse, pierden cobertura en algunos servicios de salud, y cuyas pensiones son inferiores a los salarios cotizados durante su vida laboral²⁰⁰.

129. Adicionalmente, como consecuencia de la crisis socioeconómica derivada de la pandemia de la COVID-19, se registró un aumento importante en la deserción escolar. Por ejemplo, organizaciones de la sociedad civil han documentado que la Universidad de los Andes,

¹⁹⁷ Comisión para los Derechos Humanos del estado Zulia, Sondeo Sobre consumo de alimentos y seguridad alimentaria Lara, Táchira y ZULIA, 31 de octubre de 2020.

¹⁹⁸ Aula Abierta, Crónica de la designación inconstitucional de Clotilde Navarro como Vicerrector Administrativo de LUZ, 18 de febrero de 2020. Tal Cual, [Profesor Clotilde Navarro asume Vicerrectorado Administrativo de luz a persa de protestas](#), 2 de marzo de 2020.

¹⁹⁹ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, [Observación General No. 13](#), El derecho a la educación, párr. 39.

²⁰⁰ Información de la Dirección de Planificación de la UCLA suministrada a través de entrevista del equipo de investigación en la zona occidente de Aula Abierta en fecha, 11 de noviembre de 2020.

en el estado Mérida, registró al menos un 58.84% de deserción estudiantil²⁰¹. La Comisión conoció que, con el ánimo de facilitar la continuidad de los estudios durante la pandemia de la COVID-19, el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria implementó el plan “Universidad en casa”. Sin embargo, organizaciones de la sociedad civil han advertido que la brecha digital y la intermitencia en el acceso a servicios de internet continúan siendo muy alta. Por ejemplo, un sondeo realizado por Aula Abierta junto con otras organizaciones de la sociedad civil arrojó que, de 114 estudiantes entrevistados de universidades públicas y privadas, el 71.9% consideró que la calidad del servicio de internet afectó de forma negativa el desempeño de las actividades académicas a través de la modalidad a distancia²⁰².

130. Preocupa a la Comisión la información recibida con respecto al derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes. Según informó una organización de la sociedad civil: “[h]asta marzo 2020, en el sistema educativo venezolano, 6,5 millones (69,5%) de NNA asistía a escuelas severamente deterioradas; 6,2 millones (66,6%) no recibía una educación acorde con el derecho a la educación; 4,9 millones (52,7%) no tenía acceso a una alimentación adecuada en la escuela; y 2,7 millones (29,3%) estaba en riesgo de abandonarla por ausentismo o irregularidad de asistencia”²⁰³.

IV. GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DISCRIMINACIÓN

A. Personas defensoras y defensores de derechos humanos

131. La situación de personas defensoras de derechos humanos en Venezuela ha sido una constante preocupación para la CIDH. Durante el 2020, la Comisión continuó observando que el ejercicio de la defensa de derechos humanos en Venezuela se ha caracterizado por conducirse en un entorno hostil, en el que predominan intensas campañas de desprestigio, estigmatización y actos de hostigamiento como retaliación a esta actividad. Al respecto, la Comisión observa con preocupación la existencia de un grave cuadro de violaciones a derechos humanos de las personas defensoras que impide que puedan realizar sus actividades en un ambiente libre de intimidaciones.

132. Al respecto, la CIDH ha observado una intensificación en las campañas de deslegitimación en contra de organizaciones defensoras de derechos humanos por parte de altas autoridades del Estado haciendo uso de los medios de comunicación progubernamentales. Al respecto, organizaciones de la sociedad civil informaron a la CIDH que el 19 de febrero, a través del programa de televisión “Con el mazo dando” el entonces Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente (ANC) habría amenazado con revisar las leyes relacionadas con el financiamiento de las ONG, añadiendo que se aplicaría el máximo de las sanciones para aquellas que reciban

²⁰¹ Información de la Dirección de Planificación de la UCLA suministrada a través de entrevista del equipo de investigación en la zona occidente de Aula Abierta en fecha, 11 de noviembre de 2020.

²⁰² Aula Abierta, [Situación de la libertad académica, la autonomía universitaria y el derecho a la educación de calidad en Venezuela en el marco del Covid 19](#), julio de 2020.

²⁰³ Hum Venezuela. (2020). *Informe Nacional de Seguimiento de la Emergencia Humanitaria Compleja en Venezuela: Impacto, Respuesta y Factores de Complejidad*. Información recogida de informe: Centro de Derechos Humanos de la Universidad Metropolitana, Informe sobre las afectaciones al derecho a la educación durante la pandemia de Covid 19: Caso de la Universidad Metropolitana, Venezuela, noviembre de 2020

financiamiento por parte de Estados Unidos. Esta declaración la habría realizado por considerar que las organizaciones de derechos humanos estarían conspirando contra la patria²⁰⁴. Nuevamente, en mayo de 2020 el entonces Presidente de la ANC emitió nuevas acusaciones en contra de organizaciones de la sociedad civil, refiriéndose a las mismas como “traidores de la nación” y “agentes desestabilizadores”. Estos pronunciamientos habrían surgido luego que la organización PROVEA solicitara, a través de sus redes sociales, el respeto a los derechos humanos de personas detenidas por su relación en una presunta incursión armada en contra del gobierno que se habría realizado el 3 de mayo de 2020²⁰⁵.

133. Estos hechos se suman a una serie de acciones de desprestigio en contra de organizaciones de derechos humanos por parte de autoridades del Estado. Por ejemplo, el 28 de junio, a través del portal “Misión Verdad”, se acusó a las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) de recibir financiamiento por parte de los Estados Unidos y de participar en una campaña para desconocer al gobierno²⁰⁶. Asimismo, en diciembre de 2020, la Comisión fue informada sobre nuevas declaraciones realizadas el entonces Presidente de la ANC en contra de organizaciones defensoras de #DDHH, en el programa “Con el Mazo Dando”, refiriéndose a las mismas como “ladrones y vende patria” y que tendrían como efecto la deslegitimación de su labor.

134. Preocupa asimismo a la Comisión las continuas amenazas públicas por quien entonces ocupaba la presidencia de la ACN indicando que debía aprobarse un instrumento que contemple la prohibición de recibir recursos y condenar a organizaciones de derechos humanos que reciban financiamiento extranjero²⁰⁷. Al respecto, la Comisión recuerda al Estado que el derecho a recibir fondos internacionales en el marco de la cooperación internacional para la defensa y promoción de los derechos humanos está protegido por la libertad de asociación y el Estado está obligado a respetar este derecho sin imponer restricciones más allá de las permitidas por el derecho a la libertad de asociación²⁰⁸.

135. La Comisión observa que este la suma de estos pronunciamientos no constituye hechos aislados, sino que se enmarcan en una profunda campaña de deslegitimación y estigmatización, dirigida desde las más altas autoridades del Estado, como consecuencia de la labor de denuncia que estas organizaciones hacen sobre la profunda crisis de derechos humanos que enfrenta el país. Al respecto, la CIDH urge al Estado a asegurar que sus funcionarios se abstengan de realizar declaraciones que estigmaticen a defensoras y defensores o que sugieran que las organizaciones actúan de manera indebida o ilegal, solo por el hecho de realizar labores de promoción y defensa de los derechos humanos. La Comisión recuerda que la repetición de declaraciones estigmatizantes contra personas defensoras puede contribuir a exacerbar el clima

²⁰⁴ CDJ, Situación de personas defensoras de derechos humanos en Venezuela. Período comprendido entre el 1ro de enero y el 31 de marzo de 2020, 1 de abril de 2020, en archivo de la CIDH.

²⁰⁵ CDJ, Situación de personas defensoras de derechos humanos en Venezuela. Período comprendido entre el 1ro de abril y el 30 de junio de 2020, 6 de junio de 2020, en archivo de la CIDH; Front Line Defenders, [Campaña de desprestigio contra la organización PROVEA y sus miembros por parte de autoridades de alto nivel](#), 8 de mayo de 2020.

²⁰⁶ CDJ, Situación de personas defensoras de derechos humanos en Venezuela. Período comprendido entre el 1ro de abril y el 30 de junio de 2020, 6 de junio de 2020, en archivo de la CIDH.

²⁰⁷ CDJ, Situación de personas defensoras de derechos humanos en Venezuela. 2020, p. 7, en archivo de la CIDH.

²⁰⁸ CIDH, [Segundo informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 66, 31 de diciembre de 2011, párr. 186.

de hostilidad e intolerancia por parte de distintos sectores de la población, lo que puede, a su vez, acarrear una afectación a la vida e integridad personal del defensor o defensora, incrementando su situación de vulnerabilidad²⁰⁹.

136. Por otra parte, la Comisión recibió información preocupante sobre actos de hostigamiento en contra de personas defensoras de derechos humanos. Al respecto, la ONG Funda Redes denunció a través de sus redes sociales actos de intimidación por parte de colectivos armados del estado Táchira. El 29 de marzo, el domicilio de algunos defensores de derechos humanos habrían sido vandalizados con el mensaje “LaFuriaBolivariana”, frase utilizada el día anterior por el líder de la ANC en el programa “Con el mazo dando” para referirse a los sectores de la oposición y las ONG. Una de las personas afectadas fue el director presidente de FundaRedes, José Javier Tarazona Sánchez, a quien la Comisión otorgó medidas cautelares de protección el 18 de junio de 2020²¹⁰. Por otra parte, Alexander Olvera integrante del Centro de Acción y Defensa por los Derechos Humanos (CADEF) fue objeto de actos de hostigamiento e intimidación por parte de funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN). Organizaciones de la sociedad civil informaron a la Comisión que la noche del 2 de febrero de 2020 dos camionetas sin placa de identificación se estacionaron frente a su domicilio por más dos horas con las luces patrulleras encendidas²¹¹.

137. En alguno de estos casos, la Comisión ha considerado la gravedad de estos actos de hostigamiento a través de su mecanismo de medidas cautelares. Al respecto, el 6 de agosto de 2020, la CIDH mediante la resolución 42/2020, decidió ampliar las medidas cautelares a favor de Katherine Martínez, Directora de “Prepara Familia”, tras considerar que se encuentra en una situación de gravedad y urgencia de riesgo de daño irreparable a sus derechos como consecuencia de su rol en la documentación y registro de la situación crítica en la que se encuentra el Hospital JM de los Ríos²¹².

138. Por otra parte, la CIDH observa que personas defensoras de derechos humanos continúan siendo detenidas arbitrariamente como consecuencia de su labor de defensa. Según información de sociedad civil, el Director del Centro de Acción y Defensa de los Derechos Humanos (CADEF), Gabriel Arangueren, habría sido detenido por varias horas el 23 de abril en el estado Cojedes, cuando gestionaba la entrega de cubrebocas en el marco de la pandemia por el COVID-19 a nombre de su organización. De igual forma, la CIDH recibió información sobre la detención del defensor y miembro de la organización Movimiento Vinotinto, Henderson Maldonado el 31 de marzo de 2020 tras documentar y acompañar una protesta pacífica de pacientes. El señor Maldonad fue liberado el 1 de abril de imponiéndole una serie de medidas

²⁰⁹ CIDH, Criminalización de defensoras y defensores de derechos humanos, OEA/Ser.L/V/II, Doc. 49/15, 31 de diciembre de 2015, párr. 79 y 167

²¹⁰ CIDH, Resolución No. 30/2020, Medida cautelar No. 258-20 José Javier Tarazona Sánchez y familia respecto de Venezuela, 18 de junio de 2020.

²¹¹ CEPAZ, Persecución política en tiempos de pandemia. Primer trimestre de la cuarentena. Venezuela 2020, 9 de julio de 2020, p. 15; Front Line Defenders, Detención Arbitraria del Director Ejecutivo de CADEF, 28 de abril de 2020.

²¹² CIDH, Comunicado de Prensa No. 193/20, CIDH amplía medidas de protección a favor de Katherine Martínez, Directora de Prepara Familia, en Venezuela, 7 de agosto de 2020.

cautelares, entre ellas la obligación de presentarse ante las autoridades cada 30 días, además de otras restricciones de movimiento²¹³.

139. En reiteradas ocasiones, la CIDH ha expresado su preocupación por los continuos actos de hostigamiento y estigmatización contra personas defensoras de derechos humanos en Venezuela²¹⁴. Preocupa a la Comisión que, durante el 2020, estos actos no solo se han mantenido, sino que se han visto intensificados. La Comisión recuerda al Estado el importante rol que las personas defensoras de derechos humanos representan para la democracia y el Estado de Derecho. Por ello, es indispensable que el Estado de Venezuela cese los actos de hostigamiento y propicie un entorno libre de hostilidades y de respeto a las libertades fundamentales de las personas defensoras y reconociendo la importancia del papel protagónico que sus actividades representan dentro de toda sociedad democrática.

140. Por otra parte, la CIDH fue informada sobre la promulgación de la Resolución No. 320 del 19 de octubre de 2020, que tendría como objeto regular el funcionamiento de las organizaciones no gubernamentales constituidas o registradas fuera del país que conduzcan actividades no lucrativas en Venezuela²¹⁵. Preocupa a la Comisión, que esta disposición sea aplicada de forma restrictiva de manera tal que pueda afectar la labor que desempeñan las organizaciones defensoras de derechos humanos. En este sentido, la CIDH llama al Estado a asegurarse que las leyes que tengan como objeto el registro de organizaciones de derechos humanos no confiera a las autoridades facultades discrecionales para autorizar la constitución y funcionamiento de las organizaciones²¹⁶. Al respecto, la CIDH ha indicado que los Estados que cuenten con organismos competentes para realizar el registro deben de asegurar que éstos no cuenten con un amplio margen de discrecionalidad, ni con disposiciones que tengan un lenguaje vago o ambiguo que genere el riesgo de que la norma sea interpretada para limitar el ejercicio del derecho de asociación²¹⁷.

141. Atendiendo a esta información, la Comisión considera que la situación de las personas defensoras de derechos humanos en Venezuela no ha variado sustancialmente en comparación con años anteriores. Defensoras y defensores de derechos humanos en el país siguen enfrentando un entorno de intensa estigmatización y hostigamiento a su trabajo. Por ello, resulta esencial que el Estado adopte las medidas tendientes a garantizar y respetar los derechos humanos de defensoras y defensores, y en particular, tomar todas las medidas necesarias para que las personas defensoras de derechos humanos no sean objeto de campañas estigmatizantes ni de hostigamiento y facilitar medidas de protección efectivas ante las mismas.

²¹³ Front Line Defenders, [Henderson Maldonado liberado pero enfrentando cargos](#), 6 de abril de 2020.

²¹⁴ CIDH, Comunicado de Prensa No. 165/20, [CIDH expresa su preocupación por los continuos actos de hostigamiento y estigmatización contra personas defensoras de derechos humanos en Venezuela](#), 15 de julio de 2020; CIDH, Comunicado de Prensa 41/19, [CIDH expresa su preocupación por continuo hostigamiento contra defensoras y defensores de derechos humanos en Venezuela](#), 22 de febrero de 2019.

²¹⁵ Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, [Resolución No. 320 del 19 de octubre de 2020](#), 27 de octubre de 2020.

²¹⁶ CIDH, [Democracia y Derechos Humanos en Venezuela](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 54, 30 de diciembre de 2009, párr. 579.

²¹⁷ CIDH, [Segundo informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 66, 31 de diciembre de 2011, párr. 172.

B. Personas migrantes, solicitantes de asilo, refugiadas, beneficiarias de protección complementaria

142. Durante 2020, la Comisión ha dado especial seguimiento a la situación de las personas venezolanas migrantes, refugiadas, solicitantes de asilo y retornantes. Con base en lo observado a través de su labor de monitoreo, la CIDH destaca que la crisis humanitaria ha constituido un factor decisivo en el desplazamiento forzado, que se ha visto agravado a causa de la pandemia del COVID-19. En particular, la Comisión ha visto el incremento de la cantidad de personas venezolanas que han migrado, las afectaciones de la pandemia en esta población, la múltiple afectación que enfrentan las personas pertenecientes a grupos en situación especial de riesgo, el retorno de la diáspora venezolana, y la situación de las personas venezolanas víctimas de trata de personas y de reclutamiento forzado. De acuerdo con información publicada por la Plataforma de Coordinación para Migrantes y Refugiados de Venezuela (R4V), a noviembre de 2020 aproximadamente 5.4 millones de personas venezolanas se han movilizado a otros países, de las cuales 4.6 millones se desplazaron a Latinoamérica y el Caribe²¹⁸. Los principales países de acogida son Colombia, Perú, Chile, Ecuador, con 417.200, y Brasil²¹⁹.

143. Sobre las afectaciones de la pandemia del COVID-19 en los principales países de acogida, las personas venezolanas se han enfrentado a la imposibilidad de acceder a alimentación, vivienda y servicios de salud²²⁰. Adicionalmente, la CIDH destaca los obstáculos para ser incorporados en el mercado laboral formal, contar salarios que les permitan afrontar su subsistencia y poder cumplir con las medidas de higiene y prevención del COVID-19²²¹. Sumado a lo anterior, ACNUR señala que en la región se han presentado casos de desalojos forzados de personas migrantes venezolanas debido a la imposibilidad de afrontar los gastos de arrendamiento o servicios básicos de la vivienda²²². Ello, como consecuencia de la pérdida de

²¹⁸ Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios, [Plataforma de Coordinación para Migrantes y Refugiados de Venezuela \(R4V\) - América Latina y el Caribe: Refugiados y Migrantes Venezolanos en la región - Hasta Noviembre 2020](#), 9 de noviembre de 2020.

²¹⁹ Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios, [Plataforma de Coordinación para Migrantes y Refugiados de Venezuela \(R4V\) - América Latina y el Caribe: Refugiados y Migrantes Venezolanos en la región - Hasta Noviembre 2020](#), 9 de noviembre de 2020.

²²⁰ Plataforma de Coordinación para Refugiados y Migrantes de Venezuela (R4V), [PLAN DE RESPUESTA PARA REFUGIADOS Y MIGRANTES 2020](#), mayo de 2020. Véase además: La Opinión, [Comedores sociales cierran sus puertas en Norte de Santander](#), 23 de marzo de 2020.

²²¹ Plataforma de Coordinación para Refugiados y Migrantes de Venezuela (R4V), [PLAN DE RESPUESTA PARA REFUGIADOS Y MIGRANTES 2020](#), mayo de 2020. Véase además: Crónica Uno, [El desafío laboral de los migrantes venezolanos durante la cuarentena \(I\)](#), 24 de marzo de 2020. Equilibrium CenDE, [Segunda Encuesta Nacional de Opinión "Cuarentena COVID-19 en Población Venezolana Migrante en Perú" - Abril, 2020](#), 20 de abril de 2020. Plataforma de Coordinación para Refugiados y Migrantes de Venezuela (R4V), [Nota Orientativa: Mitigación de riesgos de desalojo de población refugiada y migrante de Venezuela](#), 27 de mayo de 2020.

²²² Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, [A medida que la COVID-19 sacude a América Latina, los venezolanos se enfrentan a una ola de desalojos](#), 2 de octubre de 2020. Véase además: El deber, [El drama que viven los venezolanos en Bolivia durante la cuarentena](#), 6 de abril de 2020. Plataforma de Coordinación para Refugiados y Migrantes de Venezuela (R4V), [Nota Orientativa: Mitigación de riesgos de desalojo de población refugiada y migrante de Venezuela](#), 27 de mayo de 2020. El Pitazo, [En Bogotá desalojan a más de 1.000 venezolanos en menos de un mes](#), 22 de julio de 2020.

puestos de trabajo a causa de las medidas de confinamiento para responder al COVID-19²²³. Igualmente, la existencia de contratos verbales o informales de arrendamiento han favorecido la existencia de desalojos irregulares. En este contexto, la Comisión reitera que todas las personas tienen derecho a igual protección sin discriminación de ninguna clase ni por ningún motivo, incluida la condición de migrante²²⁴. En este sentido, los Estados deben incluir expresamente a las poblaciones en situación de movilidad humana en las políticas y acciones de recuperación económica adoptadas en el contexto de la crisis generada por la pandemia²²⁵. Además, dicha inclusión debe contemplar la adopción de medidas para proteger a la población migrante frente al desalojo y evitar que las personas queden en situación de calle. Esto implica construir planes y establecer procesos de consulta previa.

144. La CIDH también ha dado seguimiento a nuevos flujos migratorios producto del deterioro de las condiciones de vida de las personas venezolanas en su país como consecuencia de la pandemia²²⁶. En este sentido, estas personas se habrían enfrentado al cierre temporal de las fronteras en los principales países de tránsito y acogida, y, en consecuencia, habrían optado por movilizarse en condiciones adversas a través de pasos fronterizos no habilitados²²⁷. Ello, habría aumentado la exposición de personas venezolanas a ser víctimas de grupos criminales. Al respecto, según información pública, los pasos irregulares cercanos al puente Simón Bolívar se encontrarían controlados por diversos grupos armados criminales que han fortalecido su poder durante la vigencia del cierre de fronteras²²⁸. Sumado a lo anterior, de acuerdo con el Proyecto Migración Venezuela en las áreas fronterizas entre Colombia y Venezuela se ha detectado el aumento de la presencia de “coyotes”, quienes solicitan altas sumas de dinero a las personas venezolanas con el objeto de trasladarlas de un país al otro utilizando caminos irregulares²²⁹. Al respecto, la CIDH recuerda lo contemplado en los *Principios Interamericanos* en el sentido de que los Estados deben impedir la facilitación de la entrada irregular de una persona a un Estado del cual no sea nacional ni residente permanente que se realiza con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero o material de otro orden²³⁰.

145. En otro orden de ideas, la Comisión ha acompañado la situación de las mujeres y otros grupos en situación especial de riesgo, tales como personas LGTB y personas indígenas. Durante su visita a la frontera colombo-venezolana, realizada del 5 al 8 de febrero, la CIDH

²²³ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, [A medida que la COVID-19 sacude a América Latina, los venezolanos se enfrentan a una ola de desalojos](#), 2 de octubre de 2020. Véase además: El deber, [El drama que viven los venezolanos en Bolivia durante la cuarentena](#), 6 de abril de 2020. Plataforma de Coordinación para Refugiados y Migrantes de Venezuela (R4V), [Nota Orientativa: Mitigación de riesgos de desalojo de población refugiada y migrante de Venezuela](#), 27 de mayo de 2020. El Pitazo, [En Bogotá desalojan a más de 1.000 venezolanos en menos de un mes](#), 22 de julio de 2020.

²²⁴ CIDH, [Resolución 04/19 - “Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas”](#), 7 de diciembre de 2019, principio 12.

²²⁵ CIDH, [Resolución No. 01/20 - “Pandemia y Derechos Humanos en las Américas”](#), 10 de abril de 2020, recomendación 62.

²²⁶ Colombia Check, [Huir, caminar y soñar en medio de la pandemia](#), 26 de septiembre de 2020.

²²⁷ Colombia Check, [Huir, caminar y soñar en medio de la pandemia](#), 26 de septiembre de 2020.

²²⁸ VICE, [COVID-19 Turns Violent and Chaotic at the Colombia-Venezuela Border](#), 10 de agosto de 2020.

²²⁹ Proyecto Migración Venezuela, [Autoridades detienen a un ‘coyote’ y 14 buses por tráfico ilegal de migrantes](#), 16 de junio de 2020.

²³⁰ CIDH, [Resolución 04/19 - “Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas”](#), 7 de diciembre de 2019, principio 21.

observó que muchas mujeres en estado de embarazo migraban solas o en compañía de sus hijos u otras mujeres a Colombia²³¹. Según información pública, el 60% de los pacientes venezolanos que se atienden en entidades de salud en Bogotá son mujeres gestantes a punto de dar a luz, y el 83,2% de los partos atendidos en Cúcuta entre febrero y abril del 2020 corresponden a mujeres venezolanas²³². En relación con la situación de las personas LGTB migrantes venezolanas, esta comunidad enfrentaría diversos actos de discriminación, tales como barreras para acceder al mercado laboral, insultos y agresiones físicas²³³. Sobre las personas migrantes indígenas, la CIDH advierte que su situación de vulnerabilidad se habría agravado en el contexto del COVID-19, debido a la especial dificultad para acceder a servicios básicos de saneamiento y salud, tanto en Colombia como en Brasil²³⁴. La Comisión reitera sus *Principios Interamericanos* y recuerda que los Estados que deben ser conscientes de los riesgos particulares a los que están expuestos ciertos grupos de población en los cuales convergen uno o varios factores de discriminación y exclusión estructural aumentando su vulnerabilidad²³⁵. Las respuestas de los Estados deben tener en cuenta las vulnerabilidades específicas que acompañan a las personas desde su país de origen y que se agravan por su condición de personas que se encuentran en un contexto de movilidad²³⁶.

146. Sumado a lo anterior, la Comisión ha dado seguimiento a la situación de las personas venezolanas forzadas a abandonar los países de tránsito y acogida para retornar a Venezuela en el contexto de la pandemia. La CIDH encuentra que la principal causa del retorno ha sido el deterioro de sus condiciones de vida, a lo que se le ha adicionado las actitudes de los gobiernos de los países de acogida que los han impulsado a regresar. En particular, la exclusión de la población venezolana de la asistencia económica brindada a sus nacionales ha sido un importante factor que influyó en su decisión²³⁷. A lo anterior se le adiciona que algunos gobiernos habrían utilizado el contexto de la pandemia para exhortar pública e insistentemente a esta población a regresar a su país²³⁸. Según los datos del ACNUR, desde mediados de marzo hasta mediados de junio se registraron más de 50.000 personas venezolanas retornantes²³⁹.

²³¹ CIDH, Comunicado de Prensa 106/20 - [CIDH presenta sus observaciones y recomendaciones preliminares tras la histórica visita in loco a Venezuela para monitorear situación de derechos humanos](#), 8 de mayo de 2020.

²³² VOA noticias, [Migrantes venezolanas dan a luz en medio de la pandemia en Colombia](#), 1 de junio de 2020. Véase además: El Mundo, [Embarazadas venezolanas que huyen para dar a luz en Colombia: "Yo ya perdí un bebé en mi país"](#), 8 de marzo de 2020.

²³³ Proyecto Migración Venezuela, [No para la violencia contra la población LGBTI migrante](#), 4 de septiembre de 2020.

²³⁴ Noticias ONU, [Los indígenas refugiados y desplazados de América Latina tienen un alto riesgo de exposición al coronavirus](#), 19 de mayo de 2020. Véase además: Plataforma de Coordinación para Refugiados y Migrantes de Venezuela (R4V), [PLAN DE RESPUESTA PARA REFUGIADOS Y MIGRANTES 2020, MAYO 2020 – REVISIÓN](#), mayo de 2020.

²³⁵ CIDH, [Resolución 04/19 - "Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas"](#), 7 de diciembre de 2019, principio 16.

²³⁶ CIDH, [Resolución 04/19 - "Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas"](#), 7 de diciembre de 2019, principio 16.

²³⁷ CIDH, Comunicado de Prensa 112/20 - [CIDH llama a los Estados a garantizar derechos de personas venezolanas que retornan a Venezuela ante la pandemia del COVID-19](#), 16 de mayo de 2020.

²³⁸ CIDH, Comunicado de Prensa 112/20 - [CIDH llama a los Estados a garantizar derechos de personas venezolanas que retornan a Venezuela ante la pandemia del COVID-19](#), 16 de mayo de 2020.

²³⁹ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, [ACNUR al lado de venezolanos forzados por la pandemia a retornar a su país](#), 18 de junio del 2020.

147. Durante el retorno, las personas venezolanas se han enfrentado al cierre de los pasos fronterizos, lo que generó que muchas hayan quedado varadas en diversos países de la región²⁴⁰. En el caso particular de la frontera colombo-venezolana, diversas restricciones impuestas por Venezuela generaron barreras en su retorno²⁴¹. Ello provocó que miles de personas venezolanas deban acampar en las inmediaciones al puente Simón Bolívar pernoctando en la intemperie sin acceso a baños públicos ni agua potable y expuestas al peligro de contagio²⁴². Además, muchos venezolanos han ingresado al país a través de alguno de los pasos fronterizos no habilitados corriendo el riesgo de ser víctimas de organizaciones criminales²⁴³. En este sentido, la Comisión reitera lo contemplado en los *Principios Interamericanos* conforme los cuales todas las personas tienen derecho a regresar al Estado de su origen o nacionalidad²⁴⁴. Por su parte, los Estados deben garantizar este derecho en condiciones de seguridad y dignidad a través de acciones de cooperación, intercambio de información y apoyo logístico entre los Estados correspondientes con atención a los protocolos sanitarios requeridos²⁴⁵.

148. En otro orden de ideas, preocupa también a la CIDH la situación de las personas venezolanas retornadas que deben cumplir con medidas de aislamiento en Puntos de Atención Social Integral (PASI) ubicados en su país²⁴⁶. Los albergues presentarían hacinamiento, no contarían con agua potable constante o alimentos de calidad suficientes, carecerían de camas suficientes, y no cumplirían con condiciones de salubridad e higiene²⁴⁷. Además, sociedad civil reporta que las personas venezolanas han denunciado malos tratos por parte de las autoridades de dichos centros y que el acceso a la atención médica es limitado²⁴⁸. Adicionalmente, las personas venezolanas retornantes han sido víctimas de discursos estigmatizantes.

²⁴⁰ Primicias, [Venezolanos varados entre Ecuador y Colombia inician regreso a casa](#), 9 de mayo de 2020. Véase además: El Diario, [¿Por qué el plan de Chile para los varados no incluye a los venezolanos?](#), 10 de junio de 2020. Frontera Viva, [Régimen de Maduro se negó a recibir a los venezolanos varados en Estados Unidos en medio de la pandemia de COVID-19](#), 14 de agosto de 2020. Ámbito, [El drama de los 300 venezolanos varados en Argentina hace 6 meses](#), 11 de septiembre de 2020. Opinión, [Venezolanos varados en Panamá por COVID-19 piden vuelo humanitario de retorno](#), 22 de octubre de 2020. Grupo de Diarios América, [El limbo de los venezolanos varados en el Perú](#), 30 de octubre de 2020.

²⁴¹ Migración, Colombia, [NUEVAS RESTRICCIONES EN CORREDORES HUMANITARIOS POR PARTE DE VENEZUELA](#), 6 de junio de 2020.

²⁴² CIDH, Comunicado de Prensa 112/20 - [CIDH llama a los Estados a garantizar derechos de personas venezolanas que retornan a Venezuela ante la pandemia del COVID-19](#), 16 de mayo de 2020.

²⁴³ CIDH, Comunicado de Prensa 112/20 - [CIDH llama a los Estados a garantizar derechos de personas venezolanas que retornan a Venezuela ante la pandemia del COVID-19](#), 16 de mayo de 2020. Véase además: VICE, [COVID-19 Turns Violent and Chaotic at the Colombia-Venezuela Border](#), 10 de Agosto de 2020.

²⁴⁴ CIDH, [Resolución 04/19 - “Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas”](#), 7 de diciembre de 2019, principio 76.

²⁴⁵ CIDH, [Resolución No. 01/20 - “Pandemia y Derechos Humanos en las Américas”](#), 10 de abril de 2020, recomendación 60.

²⁴⁶ CIDH, Comunicado de Prensa 112/20 - [CIDH llama a los Estados a garantizar derechos de personas venezolanas que retornan a Venezuela ante la pandemia del COVID-19](#), 16 de mayo de 2020.

²⁴⁷ CIDH, Comunicado de Prensa 112/20 - [CIDH llama a los Estados a garantizar derechos de personas venezolanas que retornan a Venezuela ante la pandemia del COVID-19](#), 16 de mayo de 2020. Véase además: Proyecto Migración Venezuela, [El riesgo de retornar a Venezuela durante la pandemia](#), 9 de abril de 2020.

²⁴⁸ Proyecto Migración Venezuela, [El riesgo de retornar a Venezuela durante la pandemia](#), 9 de abril de 2020. Véase además: Human Rights Watch, [Venezuela: Abusos contra retornados](#), 13 de octubre de 2020.

149. En particular, información pública arroja que el dirigente Nicolás Maduro ha realizado declaraciones estigmatizantes en las que se refiere a sus connacionales retornantes como “bioterroristas” o “armas biológicas” de gobiernos extranjeros y los acusa de propagar el virus COVID-19²⁴⁹. En adición, ha incurrido en declaraciones en las que amenaza con penas de prisión a las personas venezolanas que ingresaron al país por puntos fronterizos no habilitados²⁵⁰. La CIDH encuentra especialmente preocupante este tipo de declaraciones estigmatizantes y criminalizantes, y reitera su rechazo a este tipo de manifestaciones que contribuyen a agravar la situación de las personas venezolanas retornantes, a la vez que crean un clima adverso para la vigencia de los derechos humanos en Venezuela²⁵¹.

150. En cuanto a la trata de personas venezolanas, la CIDH observa que ella tiene lugar tanto en Venezuela como en algunos países de acogida. En particular, la OACNUDH indica que en las áreas de explotación minera venezolanas se registra un alto número de casos de prostitución; explotación sexual; trata de personas, incluyendo de adolescentes mujeres; explotación laboral; y trabajo infantil²⁵². Adicionalmente, la Oficina de la Alta Comisionada ha constatado que niños a partir de los 9 años son forzados a trabajar en las minas²⁵³. Además, de conformidad con Naciones Unidas, se registra un gran número de niñas y niños venezolanos de a partir de siete años de edad, como víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual en el Norte de Colombia²⁵⁴. Asimismo, según la OACNUDH, en Curazao y Trinidad y Tobago se han detectado casos de trata de personas venezolanas, incluyendo mujeres y niñas, con fines de explotación sexual²⁵⁵. Sumado a lo anterior, la Comisión cuenta con información sobre el reclutamiento forzado de personas venezolanas por parte de grupos criminales. Al respecto, según los datos publicados por FundaRedes, esto ocurre mayormente en ciudades colombianas ubicadas en la frontera con Venezuela²⁵⁶. Los grupos criminales atraerían a los migrantes venezolanos mediante el ofrecimiento de grandes sumas de dinero a cambio de involucrarse, de forma directa o indirecta, en actividades criminales²⁵⁷.

²⁴⁹ ABC, [El régimen de Maduro tacha de «armas biológicas» a los emigrantes retornados y les amenaza con la cárcel](#), 29 de mayo de 2020. Véase además: Bloque constitucional, [EL RÉGIMEN DE MADURO CALIFICA DE ARMAS BIOLÓGICAS A LOS MIGRANTES VENEZOLANOS QUE REGRESAN AL PAÍS](#), 8 de junio de 2020.

²⁵⁰ ABC, [El régimen de Maduro tacha de «armas biológicas» a los emigrantes retornados y les amenaza con la cárcel](#), 29 de mayo de 2020.

²⁵¹ CIDH, Comunicado de Prensa 112/20 - [CIDH llama a los Estados a garantizar derechos de personas venezolanas que retornan a Venezuela ante la pandemia del COVID-19](#), 16 de mayo de 2020.

²⁵² United Nations High Commissioner for Human Rights, [Independence of the justice system and access to justice in the Bolivarian Republic of Venezuela, including for violations of economic and social rights, and the situation of human rights in the Arco Minero del Orinoco region](#), A/HRC/44/54, 15 de julio de 2020.

²⁵³ United Nations High Commissioner for Human Rights, [Independence of the justice system and access to justice in the Bolivarian Republic of Venezuela, including for violations of economic and social rights, and the situation of human rights in the Arco Minero del Orinoco region](#), A/HRC/44/54, 15 de julio de 2020.

²⁵⁴ Noticias ONU, [La situación de las niñas venezolanas en Colombia es “para ponerse a llorar”, describe Mayerlín Vergara](#), 7 de octubre de 2020.

²⁵⁵ United Nations High Commissioner for Human Rights, [Independence of the justice system and access to justice in the Bolivarian Republic of Venezuela, including for violations of economic and social rights, and the situation of human rights in the Arco Minero del Orinoco region](#), A/HRC/44/54, 15 de julio de 2020.

²⁵⁶ FundaRedes, [Migrantes venezolanos son reclutados bajo engaño por grupos irregulares en la frontera colombo-venezolana](#), 11 de mayo de 2020.

²⁵⁷ FundaRedes, [Migrantes venezolanos son reclutados bajo engaño por grupos irregulares en la frontera colombo-venezolana](#), 11 de mayo de 2020.

151. De conformidad con los *Principios Interamericanos* la Comisión recuerda que los Estados que tienen el deber de prevenir y combatir la trata de personas²⁵⁸. Esto incluye identificar y dismantelar las redes transnacionales de trata de personas, proteger y asistir a las personas migrantes víctimas, y promover la cooperación entre los Estados con miras a lograr estos fines²⁵⁹. En adición, tienen la obligación de vigilar, prevenir, identificar y confrontar las situaciones de riesgo especialmente en los puntos de ingreso irregular a los países²⁶⁰.

C. Mujeres

152. La Comisión observa que las deficiencias en el marco legal en materia de violencia de género y las fallas estructurales de las instituciones estatales continúan impidiendo a las mujeres tener garantizado su derecho a una vida libre de violencia. Esta situación se ve agravada por la crisis institucional y humanitaria que atraviesa el país. La CIDH advierte que, en contextos de crisis, los factores preexistentes relacionados con la violencia contra las mujeres se profundizan al tiempo que la respuesta institucional para el acceso a servicios de justicia y a medidas de protección.

153. Al respecto, la Comisión observa que, a pesar de contar con una Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Venezuela sigue sin contar con un reglamento que unifique los procedimientos de atención a las víctimas o el manejo de sus casos con una adecuada coordinación interinstitucional. Según la información suministrada por el Estado venezolano, desde el año 2017 el Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género dio inicio a la redacción del proyecto de reglamento de la ley con la instalación de una Comisión de Alto Nivel. No obstante, el proyecto sigue sin ser aprobado²⁶¹, a pesar de los diversos esfuerzos del Ministerio de la Mujer y de ser una recomendación reiterada del Comité CEDAW a Venezuela²⁶².

154. En línea con lo anterior, la Comisión ve con preocupación que persiste el debilitamiento de las capacidades institucionales del Estado para cumplir con sus obligaciones en materia de debida diligencia. Las informaciones disponibles dan cuenta de profundas deficiencias estructurales que impiden a las mujeres tener acceso a recursos efectivos y a que los casos sean debidamente atendidos. Según información recibida por la CIDH, en ocasiones las mujeres víctimas de violencia deben procurar el material, incluido papel y tinta, para que el personal de

²⁵⁸ CIDH, [Resolución 04/19 - "Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas"](#), 7 de diciembre de 2019, principio 20.

²⁵⁹ CIDH, [Resolución 04/19 - "Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas"](#), 7 de diciembre de 2019, principio 20.

²⁶⁰ CIDH, [Resolución 04/19 - "Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas"](#), 7 de diciembre de 2019, principio 20.

²⁶¹ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), [Observaciones finales sobre los informes periódicos séptimo y octavo combinados de Venezuela. Adición de Información suministrada por Venezuela sobre el seguimiento de las observaciones finales](#), CEDAW/C/VEN/CO/7-8/Add.1, 11 de enero de 2018. Párr. 3.

²⁶² Red Equivalencias en Acción: AVESA, CEPAZ, Freya y Mujeres en Línea, [Mujeres al Límite](#), junio 2019. Pág.84.

los tribunales trabaje en sus expedientes o para que sean impresas boletas de convocatorias judiciales.

155. Según la organización CEPAZ, del 1 de enero al 13 de abril de 2020, medios digitales registraron 85 casos que podrían configurar feminicidios; es decir, un femicidio cada 31 horas en promedio. De estos casos, 40 habrían ocurrido en las propias casas de las mujeres, y en al menos 6 casos, los hijos de las mujeres presenciaron los feminicidios²⁶³. Esta organización también registró que, del 14 de abril al 13 de junio de 2020, medios digitales registraron 24 casos de feminicidios, con el 62,5% de los casos ocurriendo en las casas de las mujeres²⁶⁴. Del 14 de junio al 13 de noviembre de 2020, los medios de comunicación digital registraron 103 casos de feminicidios, con el 56,3% de los casos ocurridos en el hogar de las mujeres²⁶⁵.

156. En su actualización de informe sobre Venezuela, presentada el 15 de junio de 2020, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos resaltó que las mujeres en Venezuela enfrentan estereotipos de género en el sistema judicial, e incluso, se enfrentan a amenazas, maltrato y violencia verbal por parte de personas funcionarias públicas²⁶⁶. Asimismo, señaló que las mujeres más afectadas por esta situación son las denunciantes, que en muchas ocasiones asumen la carga de los procesos de búsqueda, verdad y reparación²⁶⁷.

157. La sociedad civil organizada también ha denunciado que las mujeres enfrentan múltiples obstáculos para acceder a la justicia. Por ejemplo, al acudir a la policía, suelen ser remitidas a otras instituciones sin información precisa. Cuando acuden al Ministerio Público, los funcionarios no dan respuestas oportunas, y cuando van a tribunales, se encuentran con un deterioro institucional de tal magnitud que impide el acceso a recursos efectivos²⁶⁸.

158. Con la llegada de la pandemia de la COVID-19, organizaciones de la sociedad civil han señalado que, por cuenta de los estereotipos de género, habrían incrementado las tareas domésticas y se habrían profundizado las dificultades económicas preexistentes de las mujeres²⁶⁹. Por ejemplo, según un informe de agosto de 2020 elaborado por la organización AVESA, el promedio diario de horas no remuneradas dedicadas al hogar es de 16 en mujeres entre

²⁶³ CEPAZ, [Monitoreo de Femicidios en Venezuela del 1 de enero 2020 al 13 de abril 2020](#), 2020

²⁶⁴ CEPAZ, [Monitoreo de Femicidios en Venezuela del 13 de abril 2020 al 13 de junio 2020](#), 2020

²⁶⁵ CEPAZ, [Monitoreo de Femicidios en Venezuela del 14 de junio 2020 al 13 de noviembre 2020](#), 2020

²⁶⁶ Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, Independencia del sistema de justicia y acceso a la justicia, incluyendo violaciones a los derechos económicos y sociales en la República Bolivariana de Venezuela, y situación de los derechos humanos en la región del Arco Minero del Orinoco, 15 de junio de 2020.

²⁶⁷ Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, Independencia del sistema de justicia y acceso a la justicia, incluyendo violaciones a los derechos económicos y sociales en la República Bolivariana de Venezuela, y situación de los derechos humanos en la región del Arco Minero del Orinoco, 15 de junio de 2020.

²⁶⁸ CEPAZ, [¿A dónde acuden las mujeres venezolanas víctimas de la violencia durante la pandemia?](#), 6 de agosto de 2020.

²⁶⁹ Comisión Interamericana de Juristas, [Las mujeres en Venezuela enfrentan riesgos a su salud por la pandemia y por la violencia de género](#), 8 de diciembre de 2020.

15 y 24 años, de 13 en mujeres entre 25 y 44 años. De 5 de mujeres entre 45 y 64 años, de 2 en mujeres mayores de 65 años²⁷⁰.

159. Adicionalmente, la pandemia habría tenido un impacto desproporcionado en el acceso a la salud de las mujeres y de las mujeres embarazadas²⁷¹. Esta situación es especialmente grave si se tiene en cuenta que el sistema de salud venezolano ya se encontraba colapsado antes de la pandemia. Al respecto, la Comisión destaca que el 14 de octubre de 2020 otorgó medidas cautelares en beneficio de 12 mujeres con cáncer de mama. En sus consideraciones, la CIDH consideró que la deficiencia generalizada de los servicios públicos de salud habría generado un aumento de 14.87% en los índices de mortalidad de las pacientes con cáncer de mama y que 5668 mujeres con este tipo de cáncer no tendrían actualmente acceso a quimioterapias ni a otros tratamientos para tratar su cáncer, además de enfrentar una falta casi total de insumos y equipos para la realización de exámenes de rutina, que pudieran determinar tratamientos adecuados, evitar diagnósticos tardíos, prevenir graves afectaciones e incluso, muertes²⁷².

160. De igual forma, la Comisión ha sido informada que la falta de medicamentos, servicios e implementos médicos ha conducido a pacientes de cáncer de mama a realizarse mastectomías radicales, como un medio desesperado para salvar sus vidas, sufriendo las consecuencias físicas y psicológicas, y poniendo en riesgo sus vidas e integridad al someterse a tales procedimientos²⁷³. Esa situación también ha resultado en la necesidad de personas venezolanas viajar a Colombia para comprar medicamentos²⁷⁴.

161. Adicionalmente, durante la visita a la frontera colombo-venezolana, realizada en febrero de este año, la Comisión corroboró que muchas mujeres jóvenes venezolanas migran en estado de embarazo o ya tenían varios hijos al momento de cruzar la frontera. Al respecto, la Comisión ha tenido conocimiento de la escasez de métodos anticonceptivos en Venezuela, lo que

²⁷⁰ AVESA, [El tiempo que dedican las mujeres al cuidado familiar y su impacto en la pobreza de los hogares](#), 26 de agosto de 2020.

²⁷¹ AVESA, [La salud materna y la salud sexual y reproductiva deben ser priorizadas y garantizadas durante la pandemia de la COVID -19](#), 20 de agosto de 2020.

²⁷² Según la Red Rosa –una coalición de 12 organizaciones dedicadas a la defensa de los derechos de las personas con cáncer de mama– más de 25 de los medicamentos necesarios para el tratamiento de cáncer de mama no están disponibles en las farmacias de alto costo del IVSS, dentro de ellos, se incluyen varios de los medicamentos que han sido prescritos las propuestas beneficiarias: Anastrozol, Aprepitant, Dexrazoxane (Cardioxane), Dezametazona, Docetaxel, Doxorubicina, Lenograstin, Palonosetron, Ranitidina, Tamoxifeno y Trastuzumab. Ver al respecto: Naciones Unidas. Consejo de Derechos Humanos. 26° período de sesiones. Examen Periódico Universal – Venezuela. Informe de la Red Rosa (JS39). 2016. Párr. 7. Asimismo, la Sociedad Venezolana de Salud Pública y la Red Defendamos la Epidemiología Nacional han señalado que no hay disponibilidad en el país de los siguientes medicamentos relacionados con el tratamiento de cáncer de mama: Ciclofosfomida, Docetaxel, Gosereline (Zoladex), Tamoxifeno, Trastuzumab y Zometa (ácido zoledrónico). Ver al respecto: Oletta López J F et al. Agotados los 31 medicamentos oncológicos más usados para el tratamiento de los tipos de cáncer más frecuentes. Sociedad Venezolana de Salud Pública Red Defendamos la Epidemiología Nacional. 9 de octubre de 2017. CIDH. Informe Anual 2019. Capítulo IV.B Venezuela. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 24 de febrero de 2020. Pág. 538, párr. 142.

²⁷³ CIDH. Informe Anual 2019. Capítulo IV.B Venezuela. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 24 de febrero de 2020. Pág. 538, párr. 142.

²⁷⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. [CIDH presenta sus observaciones y recomendaciones preliminares tras la histórica visita in loco a Venezuela para monitorear situación de derechos humanos](#), 8 de mayo de 2020.

restringe su autonomía reproductiva²⁷⁵. En este contexto, la Comisión reitera su rechazo a las declaraciones hechos por el presidente Nicolás Maduro el 4 de marzo de 2020, en donde hizo un llamado a las mujeres venezolanas a “tener 6 hijos, cada una, en favor de la patria”²⁷⁶. La Comisión advierte que este tipo de declaraciones refuerzan los estereotipos de género, estimulan actos de violencia y obstaculizan el ejercicio de la autonomía reproductiva de las mujeres²⁷⁷.

162. Asimismo, la CIDH observa con preocupación el impacto negativo en el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres de la escasez casi total de métodos anticonceptivos y de planificación familiar en el país, tanto a nivel comercial en farmacias como en establecimientos hospitalarios²⁷⁸. Esta situación tiene un profundo impacto en las tasas de embarazos adolescentes y no deseados y de infecciones de transmisión sexual incluyendo el VIH/SIDA.

163. Por último, la CIDH reitera que, ante una legislación restrictiva en materia de interrupción voluntaria del embarazo, a menudo las mujeres recurren a abortos inseguros, contribuyendo a un aumento de la mortalidad materna evitable. A su vez, los embarazos adolescentes y no deseados también aumentan el riesgo de la deserción escolar de niñas y mujeres²⁷⁹.

D. Personas privadas de libertad

164. Durante los últimos años, la CIDH ha dado seguimiento especial a la situación que enfrentan las personas privadas de libertad en Venezuela, misma que constituye uno de los más graves escenarios en la región. En particular, dicha situación se caracteriza por críticos niveles de hacinamiento en prisiones y centros de detención preventiva, así como por la falta de estadísticas oficiales actualizadas y deplorables condiciones de detención. La Comisión llama la atención sobre la carencia de políticas penitenciarias con perspectiva de género que atiendan las necesidades particulares de las mujeres privadas de libertad y que velen por su integridad personal. Adicionalmente, manifiesta su preocupación por las redes de corrupción y de crimen organizado gestadas en el seno de las prisiones y centros de detención preventiva que demuestran la falta de control efectivo por parte de las autoridades.

165. En términos generales, la Comisión ha identificado que uno de los mayores obstáculos para el respeto y garantía de los derechos de las personas privadas de libertad es la

²⁷⁵ El Universal, [Escasez de anticonceptivos dificulta la planificación familiar en Venezuela](#), 11 de julio de 2018. CIDH, [Institucionalidad democrática, estado de derecho y derechos humanos en Venezuela: Informe de país](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc.209/17, 31 de diciembre de 2017.

²⁷⁶ El Tiempo, [Maduro llama a venezolanas a tener 6 hijos para que crezca la patria](#), 4 de marzo de 2020.

²⁷⁷ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. [CIDH presenta sus observaciones y recomendaciones preliminares tras la histórica visita in loco a Venezuela para monitorear situación de derechos humanos](#). 8 de mayo de 2020.

²⁷⁸ El Universal, [Escasez de anticonceptivos dificulta la planificación familiar en Venezuela](#), 11 de julio de 2018. CIDH, [Institucionalidad democrática, estado de derecho y derechos humanos en Venezuela: Informe de país](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc.209/17, 31 de diciembre de 2017.

²⁷⁹ ONU – Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela, A/HRC/41/18, 4 de julio de 2019. Párr. 18.

existencia de una dualidad de sistemas penitenciarios. Uno oficial, que a 2019 agrupaba más de 40 mil personas en 45 centros carcelarios a cargo del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, y otro paralelo, compuesto de aproximadamente 500 espacios de detención preventiva, que a 2019 reunía a más de 60 mil personas. La Comisión no pudo acceder a datos oficiales de la población privada de la libertad en el 2020. Sin embargo, en todo caso, advierte que esta circunstancia es sumamente grave porque los espacios de detención preventiva no están adecuados para alojar personas por más de 48 horas y el Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario no protege los derechos de estas personas aduciendo que son responsabilidad de la policía²⁸⁰.

166. La organización Una Ventana a la Libertad ha hecho un trabajo cercano con respecto a la situación en los Centros de Detención Preventiva, conocidos coloquialmente como calabozos. Durante el mes de mayo de 2020, esta organización analizó las condiciones de 57 Centros de Detención Preventiva y encontró que, a pesar de contar con una capacidad para 2.104 personas, éstos alojarían 4.262 hombres y 327 mujeres; del total, 93 adolescentes. Esto quiere decir que, en el periodo analizado, hubo un hacinamiento equivalente al 218,10%, o, en otras palabras, que dos personas ocuparon el espacio que debería ocupar una²⁸¹.

167. En el marco de la visita a la frontera colombo-venezolana, realizada en 2020, la CIDH recibió diversos testimonios señalando que en Venezuela se practican torturas y tratos crueles de forma sistemática contra las personas civiles y militares privadas de la libertad. Los testimonios recogidos sugieren que existe un particular ensañamiento y crueldad en contra de los militares señalados de ser desertores o traidores. La CIDH rechaza categóricamente los tratos a los que serían sometidos los militares privados de la libertad y recuerda que, conforme al derecho internacional de los derechos humanos, la prohibición de tortura es absoluta e inderogable²⁸².

168. Particularmente, en el 2020, la Comisión exhortó al Estado de Venezuela para realizar una investigación exhaustiva por la muerte de 47 personas privadas de la libertad en el Centro Penitenciario de los Llanos "Cepello", en el estado Portuguesa. De acuerdo con información de público conocimiento, el 1 de mayo de 2020, tuvo lugar un enfrentamiento entre personas privadas de libertad y autoridades penitenciarias, lo que habría resultado en protestas en los patios del recinto. Algunas fuentes sugieren que el origen de las protestas fue el reclamo por la no recepción de alimentos que traían familiares de las personas detenidas; otras, aseguran que se trató de una disputa entre uno de los grupos al interior del centro penitenciario –conocido como "pranes"– y funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana²⁸³.

²⁸⁰ Información entregada por organizaciones de la sociedad civil en el marco de la audiencia "Situación de las personas privadas de libertad en Venezuela", celebrada en el 174 º Periodo de Sesiones de la CIDH.

²⁸¹ Una Ventana a la Libertad, Radiografía de la salud en los centros de detención preventiva de Distrito Capital, Miranda y la Guaira, mayo de 2020.

²⁸² Comisión Interamericana de Derechos Humanos. [CIDH presenta sus observaciones y recomendaciones preliminares tras la histórica visita in loco a Venezuela para monitorear situación de derechos humanos](#), 8 de mayo de 2020.

²⁸³ CIDH, [Comunicado de Prensa No. 116/20](#), La CIDH reitera su llamado a una investigación exhaustiva por la muerte de 47 personas en el Centro Penitenciario de los Llanos "Cepello" en Venezuela acaecida el 1 de mayo pasado, 18 de mayo de 2020.

169. La CIDH recuerda, una vez más, que el Estado se encuentra en una posición de garante frente a las personas bajo su custodia, y que el Estado debe iniciar sin dilación una investigación seria, imparcial y efectiva por aquellas muertes o torturas de personas privadas de libertad. Dicha investigación debe ser realizada por todos los medios legales disponibles y orientada a la determinación de la verdad y al enjuiciamiento y eventual sanción de todos los responsables intelectuales y materiales de los hechos, especialmente cuando están o puedan estar involucrados agentes estatales²⁸⁴.

Condiciones de Detención

170. Como ya se mencionó, uno de los principales problemas en materia de privación de libertad consiste en la utilización de establecimientos de detención policial –cuya naturaleza es transitoria– como espacios de alojamiento permanentes para la población privada de libertad. La Comisión advierte que las condiciones de detención en los centros de detención policial son inhumanas, principalmente, por no estar adaptados para albergar a personas por periodos prolongados, así como por los niveles críticos de hacinamiento que agravan el encarcelamiento.

171. La CIDH ha tenido conocimiento de personas reclusas en Centros de Detención Preventiva hasta por seis años²⁸⁵. Según información recibida, en estos establecimientos no habría suficiente espacio para desplazarse, obligando a las personas a dormir paradas o sentadas²⁸⁶. Además, las personas detenidas enfrentan numerosas restricciones para recibir visitas²⁸⁷.

172. Un informe elaborado por la sociedad civil organizada, donde se analizaron 273 centros de detención preventiva durante el primer semestre de 2020, arrojó que en el 67,8% hay personas con enfermedades infectocontagiosas (casi siempre respiratorias o dérmicas); que en el 91,6% la comida de las personas es provista por familiares; y que en el 90,5% los medicamentos también son provistos por los familiares. Según dicho informe, si bien las mujeres constituyen el 8% de la población privada de libertad en centros de detención preventiva, en sólo el 11,8% de los centros que albergan mujeres las personas afirmaron que se realizaron controles prenatales, mientras que en el 11,2% reportaron que las autoridades facilitaron el traslado para labores de parto. Adicionalmente, en sólo en el 47,8% de los centros que albergan mujeres, las personas no embarazadas recibirían atención médica²⁸⁸.

²⁸⁴ CIDH, [Comunicado de Prensa No. 116/20](#), La CIDH reitera su llamado a una investigación exhaustiva por la muerte de 47 personas en el Centro Penitenciario de los Llanos "Cepello" en Venezuela acaecida el 1 de mayo pasado, 18 de mayo de 2020.

²⁸⁵ Observatorio Venezolano de Prisiones, "Noticia – [En el primer trimestre del año 31 presos murieron en calabozos policiales](#)", 14 de junio de 2019; Una Ventana a la Libertad, "Proyecto: Monitoreo a la situación de los centros de detención preventiva en Venezuela, Informe 1er semestre 2019", julio de 2019, p. 24 y 25.

²⁸⁶ Observatorio Venezolano de Prisiones, "Noticia – [En el primer trimestre del año 31 presos murieron en calabozos policiales](#)", 14 de junio de 2019.

²⁸⁷ Observatorio Venezolano de Prisiones, "Noticia – [En el primer trimestre del año 31 presos murieron en calabozos policiales](#)", 14 de junio de 2019.

²⁸⁸ Una Ventana a la Libertad, Informe de los Centros de Detención Preventiva , primer semestre de 2020,

173. La CIDH condena las alarmantes condiciones de detención —en su mayoría discriminatorias en razón de género— que experimentan las mujeres detenidas y privadas de libertad dentro de los centros de prisión preventiva. La mayoría de los calabozos policiales no contemplan áreas exclusivas para mujeres; en caso de tenerlos, son pequeños y están sobrepoblados²⁸⁹. Asimismo, en muchas ocasiones, las mujeres embarazadas no reciben atención médica durante su período de gestación, siendo sus familiares o conocidos quienes deben de suministrarles medicamentos en caso de necesitarlos²⁹⁰. Tampoco tienen acceso a productos de higiene íntima ni menstrual²⁹¹.

174. Organizaciones de la sociedad civil también han denunciado que durante 2020 hubo un incremento de casos de desnutrición y tuberculosis al interior de los Centros de Detención Preventiva. La presencia de enfermedades infectocontagiosas habría obstaculizado la realización de jornadas para el suministro de medicamentos y diagnóstico del VIH²⁹². Aunque no se cuenta con información oficial, la situación en las cárceles no sería muy diferente a la de los centros de detención preventiva. Según la organización el Observatorio Venezolano de Prisiones, entre enero y septiembre de 2020, se registraron 121 muertes por afecciones de salud, con respecto a 45 en 2019. Adicionalmente, en este periodo de tiempo se registró la muerte de 218 personas por causas no relacionadas con afecciones de salud, mientras que en 2019 fue de 78²⁹³.

E. Niñas, niños y adolescentes (NNA)

175. La CIDH ha seguido de cerca la situación de los derechos humanos de las niñas, niños, y adolescentes en Venezuela. La Comisión advierte que éstos siguen siendo afectados directa y desproporcionadamente por la crisis económica, social y política que aqueja al país.

176. Las afectaciones al goce de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en Venezuela son de carácter estructural y se han visto agravadas en 2020 en el contexto de la pandemia de COVID-19. La Comisión ha recibido información que indica que dichas afectaciones van desde la inseguridad y violencia—incluso por parte de autoridades Estatales—hasta la falta de acceso a la educación y a servicios de salud, así como la falta de seguridad alimentaria. Ante la profundización de la crisis humanitaria, agravada por la situación económica, UNICEF incluyó por primera vez, en 2019, a Venezuela en la lista de emergencias para la infancia. Según datos de esta agencia, uno de cada tres niños venezolanos necesita ayuda humanitaria, lo que equivale a que 3,2 millones de NNA requieren comida, medicinas y educación²⁹⁴.

²⁸⁹ Una Ventana a la Libertad, “Proyecto: Monitoreo a la situación de los centros de detención preventiva en Venezuela, Informe 1er semestre 2019”, julio de 2019, p. 24 y 25. Ver también Prison Insider, “Noticia – [Venezuela: detenidos enfermos en calabozos no tienen quien vele por su salud](#)”, 30 de septiembre de 2019.

²⁹⁰ Una Ventana a la Libertad, “Proyecto: Monitoreo a la situación de los centros de detención preventiva en Venezuela, Informe 1er semestre 2019”, julio de 2019, p. 40 y 41; Crónica Uno, “[Embarazadas detenidas en calabozos no tienen control médico hasta el parto](#)”, 30 de julio de 2019. Ver también Prison Insider, “Noticia – [Venezuela: detenidos enfermos en calabozos no tienen quien vele por su salud](#)”, 30 de septiembre de 2019.

²⁹¹ Una Ventana a la Libertad, “Proyecto: Monitoreo a la situación de los centros de detención preventiva en Venezuela, Informe 1er semestre 2019”, julio de 2019, p. 40.

²⁹² Una Ventana a la Libertad, Informe de los Centros de Detención Preventiva, primer semestre de 2020,

²⁹³ Observatorio Venezolano de Prisiones, Situación Penitenciaria Balance Enero – Septiembre, 2020.

²⁹⁴ UNICEF, Respuesta de UNICEF Venezuela, agosto 2020.

177. En relación con la situación de violencia e inseguridad, la CIDH manifiesta especial preocupación por las altas tasas de muertes violentas de niñas, niños y adolescentes en Venezuela. La información disponible refleja una tendencia al alza en los índices de violencia en contra de niños y niñas. Un informe del Observatorio Venezolano de la Violencia, publicado en 2020, reporta que en 2019 hubo un total de 1.120 muertes violentas de NNA, siendo 559 de niños y niñas, y 561 de adolescentes²⁹⁵. A pesar de una ligera disminución en el número total de muertes violentas de NNA en comparación con 2018, la CIDH expresa su alarma ante el aumento en el número de muertes violentas de niños y niñas de entre 0 y 11 años de edad, las cuales pasaron de 174 en 2018 a 559 en 2019, lo cual representa un incremento de más de un 320%²⁹⁶. Asimismo, 68 NNA murieron en un contexto de “resistencia a la autoridad”, lo cual preocupa gravemente a la Comisión dada la falta de claridad sobre dichas muertes y la falta de investigaciones al respecto.

178. Además de las muertes violentas, la Comisión recibió información sobre actos de violencia por parte de fuerzas estatales en contra de niñas, niños y adolescentes. En el informe publicado en septiembre por la Misión independiente de determinación de hechos sobre Venezuela del ACNUDH, se documentaron por lo menos 223 casos individuales de niñas, niños, y adolescentes que recibieron golpes, insultos y arrestos arbitrarios por parte de cuerpos de seguridad del Estado, la mayoría de los cuales permanecen en la impunidad²⁹⁷. En este sentido, tanto la Comisión como la Corte han señalado que los NNA están más expuestos a formas de violencia y de discriminación derivadas de la situación estructural de violencia y discriminación en la región, lo cual implica deberes por parte del Estado de protección para prevenir violaciones a sus derechos y promover una efectiva vigencia de estos derechos²⁹⁸.

179. La CIDH también recibió información sobre el impacto de grupos del crimen organizado en la niñez. En su informe anual 2019, publicado en junio de 2020, la organización FundaRedes documentó el reclutamiento forzado de menores de edad, particularmente niños y adolescentes cuyos padres han emigrado, por parte de grupos armados irregulares que operan en las zonas cercanas a la frontera con Colombia²⁹⁹. Asimismo, dado el alto número de niñas y niños que se han visto obligados a abandonar la escuela o cruzar la frontera diariamente para asistir a ésta en Colombia, se exponen día tras días a ser victimizados por dichos grupos durante el trayecto. Según la información al alcance, cuando esto sucede, la gran mayoría de los casos no son investigados por las autoridades venezolanas y permanecen en la impunidad³⁰⁰. La Comisión realza su llamado a que los Estados adopten políticas de prevención de la violencia en contra de NNA desde un enfoque amplio, integral y holístico y que incorpore instancias legales, sociales,

²⁹⁵ Observatorio Venezolano de Violencia y Centros Comunitarios de Aprendizaje (CECODAP), Venezuela 2019 - Informe Muertes violentas de niñas, niños y adolescentes, 5 de mayo de 2020.

²⁹⁶ Observatorio Venezolano de Violencia y Centros Comunitarios de Aprendizaje (CECODAP), Venezuela 2019 - Informe Muertes violentas de niñas, niños y adolescentes, 5 de mayo de 2020.

²⁹⁷ Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, Informe de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, A/HRC/45/33, 15 de septiembre de 2020.

²⁹⁸ CIDH, Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes, Anexo 1: Estándares y recomendaciones, 2019, párr. 121.

²⁹⁹ FundaRedes, Informe Anual 2019, 28 de junio de 2020, p. 4.

³⁰⁰ FundaRedes, Informe Anual 2019, 28 de junio de 2020, p. 4.

educativas y económicas³⁰¹. Asimismo, cuando la prevención no es posible, los Estados tienen el deber de realizar investigaciones serias, expeditas e imparciales, encaminadas a lograr justicia para las víctimas y sus familiares, a eliminar la impunidad, y a lograr la no repetición de las conductas violatorias de los derechos de los NNA³⁰².

180. La violencia no sólo afecta el derecho a la vida de los niños y adolescentes, sino también su derecho a la educación. Según datos recopilados en la Encuesta Nacional de Condiciones de Vivienda, ENCOVI 2019-2020, la población en edad educacional (entre 3 y 24 años) se redujo por unos 1,7 millones, debido en gran parte al éxodo masivo de niñas, niños y adolescentes por la crisis que atraviesa el país³⁰³. La CIDH nota con preocupación que, a pesar de la reducción significativa en la demanda de educación en Venezuela, la cobertura no refleja avances, y la tasa de asistencia se mantuvo alrededor del 70%³⁰⁴. El 13% de los NNA de entre 3 y 17 años de edad—es decir, unos 942.000—no asiste a la escuela.

181. La contingencia sanitaria derivada de la pandemia del COVID-19 ha empeorado las condiciones del sistema de educación venezolano, el cual ya se encontraba en una situación de crisis. En agosto de 2020, el gobierno de Venezuela decretó que el año escolar 2020-2021 iniciaría con “teleclases” o clases por internet, para evitar mayor propagación de COVID-19³⁰⁵. Sin embargo, resulta preocupante para la CIDH que una gran parte de la población venezolana cuenta con precario acceso a electricidad o fallas frecuentes en el acceso a internet, lo cual dificulta, o incluso hace imposible, que las niñas, niños, y adolescentes tengan acceso pleno a la educación. De conformidad con lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el derecho a la educación constituye un pilar fundamental para garantizar el disfrute de una vida digna por parte de los niños y posibilita el goce eficaz de otros derechos³⁰⁶.

182. Durante su visita a la frontera de Colombia con Venezuela en febrero de 2020, en la cual la delegación de la CIDH se reunió con víctimas y organizaciones de la sociedad civil, se recibió información señalando que solamente la mitad de las personas que están escolarizadas podrían asistir regularmente a clases, siendo la falta de agua, comida y transporte, las principales razones para ausentarse de las aulas. Adicionalmente, según la organización World Vision, el trabajo infantil en Venezuela ha aumentado en un 20% durante la pandemia, lo cual es otro síntoma de la deserción escolar³⁰⁷.

183. Según la información recibida, los niveles de rezago escolar severo se habrían duplicado de 2018 a 2019 en el caso de los niños (pasando de 9% a 21%), y casi se habría

³⁰¹ CIDH, *Violencia, niñez y crimen organizado*, 2015, párr. 488.

³⁰² CIDH, *Violencia, niñez y crimen organizado*, 2015, párr. 387-388.

³⁰³ Universidad Católica Andrés Bello (UCAB), *Encuesta de Condiciones de Vida ENCOVI 2019-2020*, Caracas, 2020.

³⁰⁴ Universidad Católica Andrés Bello (UCAB), *Encuesta de Condiciones de Vida ENCOVI 2019-2020*, Caracas, 2020.

³⁰⁵ France 24, “‘Van a aprender menos’: un año escolar a distancia en Venezuela, sin Internet estable”, 25 de septiembre de 2020.

³⁰⁶ Corte IDH. *Caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek vs. Paraguay*. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 24 de agosto de 2010, párrafo 258.

³⁰⁷ REDHNNA, ONG World Vision: *Trabajo infantil en Venezuela incrementó 20% durante la pandemia*, 10 de noviembre de 2020.

cuadruplicado en el caso de las niñas (pasando de 5% a 19%)³⁰⁸. En 2019, casi dos de cada cinco niñas y niños tuvieron algún nivel de rezago escolar³⁰⁹. En este contexto, la Comisión también pudo constatar durante su visita que cientos de niños, niñas y adolescentes cruzan la frontera diariamente hacia la ciudad de Cúcuta, en Colombia, para asistir a la escuela³¹⁰.

184. En cuanto al derecho a la salud y seguridad alimentaria, la ENCOVI 2019-2020 reveló que más de 639.000 niñas y niños venezolanos menores de 5 años—el 30% del total—sufren de desnutrición crónica, configurando el peor segundo diagnóstico nutricional en América Latina³¹¹. La inseguridad alimentaria severa no ha sido atendida debidamente, e incluso mostró un ligero aumento de 2018 a 2019, con casi 1 de cada 3 hogares encuestados—el 33% del total—presentando inseguridad alimentaria severa³¹².

185. Aunado a lo anterior, la pandemia del COVID-19 ha exacerbado la precaria situación de niños, niñas y adolescentes en cuanto al derecho a la salud. Según la información al alcance, 14 hospitales públicos en la capital y cinco estados presentarían escasez de agua, jabón y desinfectante, insumos básicos en cualquier centro médico³¹³. Asimismo, una encuesta realizada por Médicos Unidos de Venezuela sobre el impacto de la COVID-19 encontró que el 31.8 % de los trabajadores de hospitales no contaban con agua potable y el 64,2 % informaron un acceso intermitente a la misma³¹⁴. En algunos hospitales en zonas remotas del país, los cortes de agua han durado semanas o hasta meses, de manera que los pacientes y el personal de la salud se ven obligados a llevar su propia agua para consumo, para lavarse las manos antes y después de procedimientos médicos, para limpiar insumos quirúrgicos y, en algunos casos, hasta para descargar los inodoros.

186. Según un informe de UNICEF, desde marzo de 2020 el sistema de salud, ya debilitado, habría sufrido restricciones adicionales, en particular en la atención prenatal, obstétrica, preventiva pediátrica, y servicios de nutrición y distribución de alimentos y la atención infantil³¹⁵. El mismo informe reportó que el programa de inmunización en Venezuela disminuyó su cobertura y cayó del 78% al 64% en 2019, lo cual tiene como consecuencia que un mayor número de niños y niñas menores de 5 años se expongan a una amplia gama de enfermedades³¹⁶.

³⁰⁸ Universidad Católica Andrés Bello (UCAB), Encuesta de Condiciones de Vivienda ENCOVI 2019-2020, Caracas, 2020. CIDH, Comunicado de prensa 106/20 - CIDH presenta sus observaciones y recomendaciones preliminares tras la histórica visita in loco a Venezuela para monitorear situación de derechos humanos, Washington, DC, 8 de mayo de 2020.

³⁰⁹ Universidad Católica Andrés Bello (UCAB), Encuesta de Condiciones de Vida ENCOVI 2019-2020, Caracas, 2020.

³¹⁰ CIDH, Comunicado de prensa 106/20 - CIDH presenta sus observaciones y recomendaciones preliminares tras la histórica visita in loco a Venezuela para monitorear situación de derechos humanos, Washington, DC, 8 de mayo de 2020.

³¹¹ Universidad Católica Andrés Bello (UCAB), Encuesta de Condiciones de Vida ENCOVI 2019-2020, Caracas, 2020.

³¹² Universidad Católica Andrés Bello (UCAB), Encuesta de Condiciones de Vida ENCOVI 2019-2020, Caracas, 2020.

³¹³ Human Rights Watch, Venezuela necesita ayuda humanitaria urgente para combatir la Covid-19, 26 de mayo de 2020.

³¹⁴ Encuesta Nacional de la ONG Médicos Unidos de Venezuela sobre capacidades del sistema de salud para afrontar la posible epidemia de Covid-19 en nuestro país, 8 de marzo de 2020.

³¹⁵ UNICEF, PNUD, Desafíos de la pandemia de COVID-19 en la salud de la mujer, de la niñez y de la adolescencia en América Latina y el Caribe, agosto de 2020, pg. 25.

³¹⁶ UNICEF, PNUD, Desafíos de la pandemia de COVID-19 en la salud de la mujer, de la niñez y de la adolescencia en América Latina y el Caribe, agosto de 2020, pg. 13.

187. La CIDH reitera su preocupación ante la precaria situación del sistema de salud venezolano, agravado durante la pandemia, y sus graves consecuencias para el ejercicio de derechos como la vida, la integridad personal y la salud. Sobre el derecho a la salud, la Corte Interamericana ha señalado que el logro del mejor posible estado de salud, así como el acceso y la asequibilidad de la atención de la salud, son derechos de todas las niñas y niños, y suponen medidas de protección reforzada por parte del Estado³¹⁷.

188. A pesar la ampliación de las medidas cautelares para proteger a los NNA pacientes en trece servicios del Hospital José Manuel de los Ríos en agosto de 2019, la CIDH ha observado con extrema preocupación la crisis del sistema de salud y su deterioro a causa del desabastecimiento de medicamentos, el estado de las instalaciones y la falta de personal e insumos médicos. Según la información disponible, al menos 30 niños y niñas habrían fallecido en dicho hospital desde la adopción de medidas cautelares por la CIDH³¹⁸. En marzo de 2020, la oficina del ACNUDH consideró urgente atender la crisis hospitalaria que afecta a los niños y niñas venezolanos, incluidos los recluidos en el hospital José Manuel de los Ríos³¹⁹. La CIDH reitera su llamado al Estado venezolano a dar cumplimiento oportuno a las medidas cautelares otorgadas.

F. Personas con discapacidad

189. La sociedad civil informó a la CIDH sobre la especial afectación en las personas con discapacidad de las medidas de mitigación del COVID-19 en el país. De acuerdo con organizaciones de la sociedad civil, las restricciones a la movilidad establecidas en el decreto N° 4.160, del 13 de marzo de 2020, afectaron desproporcionadamente el acceso a derechos como la salud, a la alimentación y el agua, a la educación de las personas con discapacidad en el país. Igualmente, de acuerdo con la organización CONSORVEN, las personas con discapacidad se enfrentaron a fuertes barreras comunicacionales asociadas a la falta de accesibilidad de la información.

190. Del mismo modo, la sociedad civil denunció el problema estructural de acceso a la atención sanitaria que enfrentan las personas con discapacidad. Un ejemplo de ello es la situación que enfrentan las mujeres embarazadas con discapacidad cognitiva o auditiva, las cuales no cuentan con personal calificado para trabajar con esta población³²⁰.

³¹⁷ Corte IDH. Caso Furlan y familiares vs. Argentina. Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 31 de agosto de 2012, párr. 138. Corte IDH, Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño, Opinión Consultiva OC-17/02, 28 de agosto de 2002, párr. 86.

³¹⁸NTN24, 30 niños han fallecido desde la imposición de medidas cautelares de la CIDH al JM de los Ríos, 11 de marzo de 2020.

³¹⁹NTN24, 30 niños han fallecido desde la imposición de medidas cautelares de la CIDH al JM de los Ríos, 11 de marzo de 2020.

³²⁰ Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. [Informe de la Sociedad civil como respuesta a la Lista de Cuestiones relativa al Examen inicial de la República Bolivariana de Venezuela sobre la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad \(CPCD\)](#). Febrero de 2020, p. 5

191. Asimismo, la sociedad civil subraya las dificultades para acceder a medicinas y alimentos³²¹, así como la falta de implementación de la Ley para Personas con Discapacidad promulgada en enero de 2007, especialmente, con respecto a lo estipulado en su artículo 28 sobre la obligación de contar con al menos el 5% de los/as trabajadores/as del ámbito público y privado compuesto por personas con discapacidad permanente³²². Del mismo modo, advierten que no se ha avanzado en el proyecto de Ley Orgánica para la Protección, Atención y Dignificación de las Personas con Discapacidad publicada en 2016³²³.

192. Adicionalmente, destacan las dificultades que han enfrentado las personas con discapacidad frente a la falta de preparación del sistema educativo para formar a distancia a niñas, niños y adolescentes con discapacidad³²⁴. En este sentido, las organizaciones denuncian que los materiales de enseñanza en los sitios web educativos no son accesibles³²⁵. Por otra parte, con respecto al acceso a la justicia, la sociedad civil señala que se han detenido a personas con discapacidad a las cuales no se le han garantizado sus derechos fundamentales en la medida que el poder judicial carece de intérpretes de lengua de señas³²⁶.

193. Organizaciones de la sociedad civil denuncian que, pese a los avances que supuso la Ley para Personas con Discapacidad en términos de capacidad jurídica, aún persisten normas discriminatorias que no permitirían que las personas se manifiesten a través de lengua de señas para la celebración del matrimonio (art. 90 Código Civil), realizar un testamento (837; 861;862) o ser testigos de este (864)³²⁷. Por último, con base al principio de igualdad y no discriminación, la CIDH insta al Estado de Venezuela a desarrollar medidas que garanticen la movilidad de las personas con discapacidad, especialmente, en contextos urbanos a través de construcciones accesibles³²⁸. En el mismo sentido, hace un llamado al Estado a adoptar medidas especiales para garantizar la capacidad jurídica plena de las personas con discapacidad conforme al modelo social de la discapacidad³²⁹.

G. Personas mayores

³²¹ Crónica Uno. [En cuarentena personas con discapacidad están sin acceso a medicinas e información](#). 28 de mayo de 2020

³²² Clarín. [Obstáculos y falta de atención. La odisea de sobrevivir con una discapacidad en medio de la crisis en Venezuela](#). 13 de diciembre de 2020

³²³ Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. [Informe de la Sociedad civil como respuesta a la Lista de Cuestiones relativa al Examen inicial de la República Bolivariana de Venezuela sobre la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad \(CPCD\)](#). Febrero de 2020, p. 5

³²⁴ El Diario. [Venezuela, un país que tiene deudas pendientes con las personas con discapacidad](#). 3 de diciembre de 2020.

³²⁵ CECODAP. [Niños con discapacidad, los olvidados de la educación a distancia en Venezuela](#). 19 de junio de 2020.

³²⁶ Efecto Cocuyo. [Sistema judicial vulnera derechos de personas con discapacidad, advierten expertos](#). 25 de junio de 2020.

³²⁷ Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. [Informe de la Sociedad civil como respuesta a la Lista de Cuestiones relativa al Examen inicial de la República Bolivariana de Venezuela sobre la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad \(CPCD\)](#). Febrero de 2020, p.7.

³²⁸ VoaNoticia. [La hostilidad que sufren las personas con discapacidad en Caracas](#). 05 de febrero de 2020; El Pitazo. [Políticas de inclusión para personas con discapacidad no han avanzado en 12 años](#). 3 de diciembre de 2019.

³²⁹ CIDH, [Comunicado de Prensa 289/20](#). La CIDH llama a los Estados a adoptar medidas especiales para garantizar la capacidad jurídica plena de las personas con discapacidad con enfoque de derechos humanos, 3 de diciembre de 2020.

194. Durante el 2020, la Comisión observó que persiste la ausencia de respuestas por parte del Estado para brindar protección a las personas mayores, las cuales han sido afectadas desproporcionadamente frente al riesgo de contagio y mortalidad en el contexto de la pandemia COVID 19. El colapso de los sistemas de salud y protección social, así como las múltiples deficiencias en las condiciones de vida, han profundizado la situación de desprotección y vulneración de derechos de las personas mayores. La Comisión ha recibido información indicando que en algunas ciudades el 60% de la población no tienen acceso regular a agua potable³³⁰ y que el 77% de las personas mayores no tienen acceso suficiente a alimentos³³¹.

195. La Comisión observa que la imposibilidad del acceso suficiente de medicamentos para personas mayores debido a su elevado costo o desabastecimiento ha puesto en riesgo la salud, en particular de quienes tienen una dependencia crítica a tratamientos de enfermedades como la diabetes, hipertensión arterial, cáncer enfermedades renales, e insuficiencia renal³³².

196. La Comisión ha recibido con preocupación información señalando que las pensiones para cubrir las necesidades básicas de supervivencia de las personas mayores son insuficientes. En 2020 habría persistido el acelerado proceso de devaluación de las pensiones, cuyo monto no alcanzaría a cubrir el 1% de los costos de alimentos básicos³³³.

197. En relación con la situación de alrededor de 15.000 personas mayores residentes en el extranjero, la Comisión ha recibido información indicando que desde 2015 han dejado de percibir sus pensiones o han enfrentado enormes obstáculos para acceder a estas. La CIDH reitera su preocupación por el impacto desproporcionado que tiene la crisis en este grupo de personas, puesto que ellas se encuentran en una etapa en la que su calidad de vida, dignidad, independencia, autonomía, integridad personal e incluso vida, dependen directamente de la seguridad social.

198. Por otra parte, la CIDH tuvo conocimiento, conforme a información pública, sobre la protesta pacífica realizada el 23 de julio de 2020 en Caracas por parte de personas mayores en reclamo al gobierno por la insuficiencia de las pensiones y el acceso a servicios de salud. Según información pública, la manifestación fue disuelta por la Policía Nacional y la Guardia Nacional Bolivariana. Al respecto, la Comisión rechaza la detención de Juan Ovalles, presidente de la Asociación de Jubilados y Pensionados del Metro de Caracas, y del periodista Carlos Julio

³³⁰ Programa Venezolano de Educación Acción en Derechos Humanos, [Más del 60% de los habitantes de Caracas y Petare carecen de agua para enfrentar la pandemia](#), 24 septiembre 2020.

³³¹ CONVITE A.C., [Urge política de asistencia y protección para las personas mayores en Venezuela](#), 26 de marzo 2020.

³³² El Diario, [El viacrucis de los pensionados que deben cumplir tratamientos médicos](#), 24 noviembre 2020.

³³³ CONVITE A.C., [Urge política de asistencia y protección para las personas mayores en Venezuela](#), 26 de marzo 2020.

Rojas³³⁴; ambos habrían sido liberados después de 8 horas de estar detenidos³³⁵. La CIDH llama al Estado venezolano a promover y garantizar los derechos humanos de las personas mayores.

H. Pueblos indígenas

199. La CIDH mantiene su preocupación sobre la situación de derechos humanos de los pueblos indígenas en Venezuela en relación con la protección de sus tierras y territorios ancestrales y el goce de sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

200. Una de las principales fuentes de amenaza es la existencia de minería ilegal en y alrededor de territorios indígenas. La CIDH toma nota de los impactos de la actividad minera en la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional “Arco Minero del Orinoco” (AMO) ubicada en los estados de Amazonas, Bolívar y Delta Amacuro. Según lo señalado en un informe de ACNUDH, el aumento en la última década de actividades mineras ilegales, y la presencia de grupos criminales que controlan dichas actividades, ha resultado en una pérdida del control por parte de los pueblos indígenas sobre sus territorios y recursos naturales. La CIDH toma nota que los pueblos indígenas en la región han reclamado la demarcación y titulación de sus territorios, lo que constituiría una importante medida para controlar dichas actividades³³⁶. A raíz de esta situación, los pueblos indígenas han enfrentado actos de violencia, intimidación, asesinatos, secuestros y extorsión por parte de bandas criminales³³⁷.

201. La CIDH nota con preocupación la información referente a una resolución adoptada por el Gobierno en abril de 2020 que permite la explotación minera en espacios fluviales en el Arco Minero y que no fue consultada con los pueblos indígenas y que generaría graves impactos ambientales en sus territorios, fuentes de agua y de alimentación³³⁸. Las actividades mineras en el Arco Minero han generado divisiones y debilitado las instituciones representativas de los pueblos indígenas, y en general, han sido realizadas sin procesos adecuados de consulta previa, con información sobre sus impactos sociales y ambientales y sin respetar el principio del consentimiento libre, previo e informado³³⁹. Todo lo anterior ha menoscabado el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas, en particular, el derecho a definir libremente su desarrollo económico, social y cultural.

³³⁴ Efecto Cocuyo, Protesta de jubilados y pensionados en Caracas termina con dos detenidos este #23Jul , 23 de julio de 2020.

³³⁵ El Nacional, Carlos Julio Rojas después de ser liberado: La protesta está criminalizada en Venezuela, 23 de julio de 2020.

³³⁶ ACNUDH, Independencia del sistema de justicia y acceso a la justicia, incluyendo violaciones a los derechos económicos y sociales en la República Bolivariana de Venezuela, y situación de los derechos humanos en la región del Arco Minero del Orinoco, A/HRC/44/54 (15 de julio de 2020), párrs. 38-40, 57.

³³⁷ ACNUDH, Independencia del sistema de justicia y acceso a la justicia, incluyendo violaciones a los derechos económicos y sociales en la República Bolivariana de Venezuela, y situación de los derechos humanos en la región del Arco Minero del Orinoco, A/HRC/44/54 (15 de julio de 2020), párr. 60.

³³⁸ ACNUDH, Independencia del sistema de justicia y acceso a la justicia, incluyendo violaciones a los derechos económicos y sociales en la República Bolivariana de Venezuela, y situación de los derechos humanos en la región del Arco Minero del Orinoco, A/HRC/44/54 (15 de julio de 2020), párr. 62.

³³⁹ ACNUDH, Independencia del sistema de justicia y acceso a la justicia, incluyendo violaciones a los derechos económicos y sociales en la República Bolivariana de Venezuela, y situación de los derechos humanos en la región del Arco Minero del Orinoco, A/HRC/44/54 (15 de julio de 2020), párr. 64-5.

202. La CIDH reitera la prioridad que el Estado debe dar al respeto de los derechos territoriales de los pueblos indígenas, en tanto es un elemento fundamental para su supervivencia física y cultural³⁴⁰. El derecho a la propiedad colectiva conlleva una serie de obligaciones tales como el reconocimiento, la demarcación, la titulación y saneamiento de las tierras y territorios de los pueblos indígenas³⁴¹. El Estado tiene la obligación de cumplir en todo momento con su deber de garantía de los derechos humanos frente a las actividades, planes o proyectos que se realizan en las tierras y territorios de los pueblos indígenas y tribales³⁴², por lo que la consulta y el consentimiento son de especial importancia.

203. Conforme a los estándares interamericanos, la consulta debe ser realizada con carácter previo, con buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, y estar dirigida a obtener su consentimiento libre, previo e informado. Para tales fines, los pueblos indígenas deben contar con información sobre los impactos de tales actividades en sus territorios para tomar una decisión informada al respecto. Por tanto, de conformidad con los estándares interamericanos, se requieren estudios de impactos social y ambiental de manera previa y que identifique “los impactos directos e indirectos sobre las formas de vida de los pueblos indígenas que dependen de dichos territorios y de los recursos existentes en ellos para su subsistencia”³⁴³. Asimismo, la Comisión recuerda que tanto la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas como la jurisprudencia interamericana, conciben el derecho a la consulta previa, libre e informada como un proceso que emana del derecho a la libre determinación³⁴⁴.

204. Por otro lado, la CIDH ha tomado conocimiento de preocupaciones sobre los derechos de participación política de los pueblos indígenas de Venezuela. Según la información, el Consejo Nacional Electoral (CNE) adoptó un reglamento que cambió el sistema electoral con respecto a representantes de pueblos indígenas ante la Asamblea Nacional unos 6 meses antes de las elecciones parlamentarias del 6 de diciembre de 2020. Anteriormente, la Constitución de 1999 estableció que, para la Asamblea Nacional, tres diputados indígenas serían elegidos de manera directa en el tarjetón del respectivo estado o circunscripción donde todos los electores y electoras podrán votarlos o votarlas. Bajo el nuevo reglamento, los representantes indígenas del parlamento serán elegidos únicamente por integrantes de pueblos indígenas, a través de voceros y voceras elegidos en asambleas comunitarias³⁴⁵.

³⁴⁰ Corte IDH. Caso de la Comunidad Indígena Yakye Axa vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas, párrs. 124, 135 y 137.

³⁴¹ Corte IDH. Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni vs. Nicaragua. Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 31 de agosto de 2001. Serie C. No. 79, párr. 153.2, y Caso Pueblos Indígena Xucuru y sus miembros vs. Brasil, Sentencia de 05 de febrero de 2018. Serie C No. 346, párr. 118.

³⁴² CIDH, Pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y recursos naturales: protección de derechos humanos en el contexto de actividades de extracción, explotación y desarrollo, 31 de diciembre de 2015, párrs. 167-168.

³⁴³ CIDH, Derechos de los pueblos indígenas y tribales sobre sus tierras ancestrales y recursos naturales: Normas y jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derecho Humanos, OEA/Ser.L/V/II.Doc 56/09, 30 de diciembre de 2009, párr. 254.

³⁴⁴ CIDH, Situación de derechos humanos en Honduras, OEA/Ser.L/V/II. 27 de agosto de 2019, párr. 216.

³⁴⁵ Acceso a la justicia, [Pueblos indígenas en Venezuela pierden su derecho al voto secreto y directo](#), 7 de agosto de 2020.

205. Al respecto, la elección de los voceros y voceras se realizaron mediante las asambleas comunitarias el mes de septiembre mediante votos a mano alzada, y el 9 de diciembre un total de 3.558 voceros y voceras indígenas eligieron a un diputado o diputada indígena por cada una de las tres regiones indígenas de Venezuela, constituidas por 10 de los 23 estados de Venezuela³⁴⁶. Según algunas informaciones, dicho proceso representaría una forma de votación más directa por parte de miembros de pueblos indígenas en comparación con el anterior sistema dispuesto en la Constitución en que la elección de diputados indígenas era sometida al padrón electoral general³⁴⁷.

206. Al respecto, la CIDH recuerda que los pueblos indígenas tienen derecho a la participación plena y efectiva, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propias instituciones, en la adopción de decisiones que afecten sus derechos, particularmente en relación con la elaboración y ejecución de leyes, políticas públicas y otras acciones relacionadas con asuntos indígenas³⁴⁸. En ese sentido, el Estado debe adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que los miembros de pueblos indígenas puedan participar, en condiciones de igualdad, en la toma de decisiones sobre asuntos y políticas que puedan afectar sus derechos³⁴⁹.

I. Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex (LGBTI)

207. En cuanto a la situación de los derechos humanos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, trans y de género diverso e intersex, la Comisión destaca la escasez de información oficial sistemática y desagregada que permita analizar el fenómeno de violencia y discriminación que sufren. Al respecto, la CIDH reitera que los Estados deben realizar esfuerzos y asignar recursos suficientes para recolectar y analizar datos estadísticos de manera sistemática respecto de la prevalencia y naturaleza de la violencia y la discriminación por prejuicio contra las personas LGBTI, o aquellas percibidas como tales. En efecto, el acceso a información y estadísticas desagregadas constituye una herramienta imprescindible para evaluar la efectividad de las medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las personas LGBTI así como para formular cualquier cambio que sea necesario en las políticas estatales³⁵⁰.

208. La CIDH saluda la creación de la Defensoría Delegada Especial con Competencia a Nivel Nacional para la Protección de las Personas de la Sexodiversidad, adscrita a la Dirección de Materias de Especial Atención de la Defensoría del Pueblo. Esta Defensoría tiene la finalidad de combatir la cultura de discriminación, exclusión y violencia contra las personas LGBTI así como generar formación académica y capacitaciones a personas funcionarias públicas en materia

³⁴⁶ DW, [Otorgan al chavismo las tres diputaciones indígenas de Venezuela](#), 15 de diciembre de 2020. VTV, [CNE califica como exitoso el proceso electoral indígena para la nueva AN y anunciará en los siguientes días resultados oficiales](#), 9 de diciembre de 2020.

³⁴⁷ Telesur, [Pueblos indígenas de Venezuela eligen diputados al parlamento](#), 9 de diciembre de 2020.

³⁴⁸ Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. AG/RES. 2888 (XLVI-O/16) (2016), Arts. XXI.1, XXIII.1.

³⁴⁹ Corte IDH. Caso Yatama vs. Nicaragua, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de junio de 2005. Serie C No. 127, párr. 225.

³⁵⁰ CIDH, [Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América](#), 2015; y CIDH, [Avances y Desafíos hacia el Reconocimiento de los Derechos de las personas LGBTI en las Américas](#), 2018.

de diversidad³⁵¹. En relación con eso, la Comisión recuerda que los Estados tienen el deber de realizar actividades de capacitación, periódicas y sostenidas, para personas funcionarias públicas sobre orientación sexual, identidad de género y expresión de género, diversidad corporal y características sexuales, incluyendo los desafíos a que las personas LGBTI se enfrentan, particularmente para servidores de la administración de justicia, y de los sectores de educación, empleo y salud³⁵².

209. Por otro lado, la Comisión saluda la aprobación, en el seno de la Asamblea Nacional, del “Acuerdo sobre el impacto diferenciado en la salud del COVID-19 sobre las personas LGBTI”, en el marco del Día Nacional contra la Homofobia, Transfobia y Bifobia. Dicho documento reconoce, entre otros aspectos, la subsistencia del rechazo y discriminación, violencia y negación de derechos a las personas LGBTI, así como la persistencia de prejuicios sociales y discriminación contenida en la legislación nacional³⁵³. En ese marco, acuerda, entre otras cosas, “proponer a la plenaria proyectos de ley que acaben con la segregación legal y establezcan la igualdad efectiva ante la ley de las personas LGBTI”.

210. En cuanto al último punto indicado, la Comisión toma nota de las declaraciones de rechazo formuladas por organizaciones de sociedad civil, ante la precisión de que las reformas legales se harían sin perjuicio del artículo 77 de la Constitución, que protege el matrimonio entre un hombre y una mujer³⁵⁴. Al respecto, la CIDH reitera al Estado su recomendación de reconocer legalmente las uniones o el matrimonio de personas de mismo género, otorgando los mismos derechos conferidos a las parejas de géneros diferentes, incluidos los derechos patrimoniales, y todos los demás que deriven de esa relación, sin distinción por motivos de orientación sexual, identidad de género, so pena de configurar violaciones a los derechos de igualdad y no discriminación³⁵⁵. Ello, a la luz de la jurisprudencia de la Corte Interamericana y de la Opinión Consultiva 24/2017.

211. No obstante, la CIDH saluda la aprobación del acuerdo, en tanto reconoce la necesidad de adoptar medidas para la garantía de los derechos de las personas LGBTI y exhorta al Estado a dar seguimiento a los cinco puntos allí establecidos, a la luz de los estándares interamericanos de igualdad y no discriminación. A criterio de la Comisión, los puntos acordados tienen el potencial de informar políticas públicas, legislación y otras medidas efectivas y prácticas para prevenir y sancionar la discriminación contra las personas LGBTI, así como garantizar su inclusión social.

³⁵¹ Acceso a la Justicia, [Formalmente, campesinos, migrantes y población LGBTI entran en el radar de la Defensoría del Pueblo](#), 11 de diciembre, 2020; Últimas Noticias, [Crean Defensoría especial para personas de la sexodiversidad](#), 3 de diciembre, 2020; y Defensor del Pueblo de la Defensoría del Pueblo de Venezuela, [Defensoría del Pueblo creó la Defensoría Delegada Especial de las Personas de la Sexodiversidad](#), 2 de diciembre, 2020.

³⁵² CIDH, [Avances y Desafíos hacia el Reconocimiento de los Derechos de las personas LGBTI en las Américas](#), 2018, recomendación 5.a.

³⁵³ Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, [Acuerdo sobre acciones tendientes a visibilizar y mitigar el impacto diferenciado del Covid-19 sobre la población LGBTI como consecuencia de la Homofobia, transfobia y la bifobia](#), 19 de mayo de 2020.

³⁵⁴ Venezuela Diversa, A.C., [Organizaciones LGBTIQ ante el Acuerdo de la Asamblea Nacional](#), 20 de mayo de 2020.

³⁵⁵ CIDH, [Avances y Desafíos hacia el Reconocimiento de los Derechos de las personas LGBTI en las Américas](#), 2018, recomendación 20.

212. Por otro lado, la Comisión valora positivamente los pronunciamientos públicos realizados por parte de autoridades nacionales, tales como la diputada Tamara Adrián, quien ha llamado hacia el respeto y garantía de los derechos de las personas LGBTI en Venezuela³⁵⁶. En este sentido, la CIDH saluda las declaraciones públicas positivas por parte de altas autoridades de los Estados, por el rol crucial que tienen al momento de guiar el cambio social necesario para combatir la discriminación y los prejuicios sociales³⁵⁷.

213. La CIDH toma nota de la preocupación manifestada por la Red Internacional de Activistas LGBTIQ+ Venezolanos Refugiados y Migrantes ante la falta de datos que permitan analizar la situación de las personas refugiadas y migrantes que han regresado al país durante 2020³⁵⁸. En ese orden, la Red indicó a la CIDH que, debido a los impactos de la pandemia a nivel global, algunas personas LGBTI venezolanas han debido regresar a Venezuela, exponiéndose nuevamente a la violencia, discriminación estructural y exclusión social que motivaron originalmente su migración o solicitud de refugio internacional³⁵⁹.

214. Ante la falta de información sistemática y desagregada por fuentes estatales, la Comisión se basa en reportes elaborados por sociedad civil, que relevan actos de violencia y discriminación contra personas LGBTI. Respecto de actos de violencia, la CIDH resalta el ataque perpetrado por seis hombres contra Jorge Granado en Ciudad Guayana, que habría estado motivado por prejuicio basado en la orientación sexual del sobreviviente³⁶⁰. Además, la Comisión ha recibido información sobre actos de acoso sufridos por la defensora de derechos humanos de las personas LGBTI Marcy Ávila³⁶¹.

215. Aunado a ello, la CIDH expresa su consternación ante los reportes de la detención de 60 personas el 7 de octubre, presuntamente, con fines de reclutamiento forzoso. Según información públicamente disponible, al menos 7 de esas personas se identifican como LGBTI o defensora de los derechos de dichas personas³⁶². La CIDH recuerda al Estado de Venezuela su obligación de garantizar la protección a las personas LGBTI, abordar las causas

³⁵⁶ Diputada Tamara Adrián de la Asamblea Nacional de Venezuela, [En el marco del día Mundial de la Tolerancia](#), 16 de noviembre, 2020.

³⁵⁷ CIDH, [Avances y Desafíos hacia el Reconocimiento de los Derechos de las personas LGBTI en las Américas](#), 2018, párr. 71.

³⁵⁸ Comunicado de 19 de junio de 2020, suscrito en el Día Internacional de los Refugiados 2020: Pronunciamiento activistas LGBTIQ+ venezolanos Refugiados y Migrantes por: Daniel Arzola, ARTivista / Chile, Danny Rausseo, Orgullo Guayana A.C / Brasil, Edgar Baptista, Coordinador Político de Pro-Inclusión / Chile, Franklin Peña, Asovida / Colombia, Félix Fernández Bermúdez, Orgullo Guayana A.C / Brasil, Hanays Montaner, Fundación Amanecer Humanos / Colombia, Jessica Polo, Presidente A.C Activistas por el Arcoíris / Chile, Jesús Gómez, Activista LGBTI / Colombia, Jesús Rondón, Asesor Jurídico de ASOVIDA / Estados Unidos, Jhonny Gallardo, Asovida / Perú, Jose Manuel Simons, Migración Diversa / Chile, José Alirio Peña, AREMIDIAR-CINEVERSATIL / Argentina, Juan Carlos Viera, Activista LGBTI / México, Luis Meneses, FUVADIS / Colombia, Ower Alexander Oberto, Activista LGBTI / Canadá, Omany Ferreira, Activista LGBTI / Colombia, Wendell Oviedo, Venezuela Diversa-América Diversa / Estados Unidos, Yohana Hernández, A.C Activistas por el Arcoíris / Chile, Yorkfran Arellano, Asovida / México y Yonatan Matheus, Venezuela Diversa -América Diversa / Estados Unidos.

³⁵⁹ Colombia Diversa, [Situación de las personas LGBT migrantes de origen venezolano en territorios fronterizos de Colombia](#), junio de 2010.

³⁶⁰ NTN24, [Desfiguran a joven al sur de Venezuela en presunto ataque homofóbico](#), 2 de junio, 2020.

³⁶¹ Primicia, [Activista denuncia mensajes de intolerancia contra la comunidad LGBT](#), 8 de julio, 2020.

³⁶² Movimiento SOMOS Mérida, [Condena ante hechos del 7 de octubre](#), 7 de octubre de 2020.

subyacentes de la violencia y discriminación en su contra, así como la obligación de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar, juzgar, sancionar y reparar las violaciones de derechos humanos contra personas LGBTI³⁶³.

216. Igualmente, preocupa a la CIDH la falta de protecciones legales contra la discriminación en materia de orientación sexual, identidad y expresión de género y diversidad corporal, así como la ausencia de legislación contra los crímenes de odio o crímenes por prejuicio³⁶⁴. Por el contrario, el Estado mantiene normas como el artículo 565 del Código Orgánico de Justicia Militar, que se utilizan para criminalizar a personas basadas en su orientación sexual, real o percibida³⁶⁵. Por lo anterior, la Comisión recuerda al Estado de Venezuela el deber de derogar las disposiciones legales que criminalizan, directa o indirectamente, la conducta de las personas basadas en su orientación sexual, la identidad o expresión de género³⁶⁶.

217. Además, la Comisión considera pertinente referirse a la ausencia del reconocimiento legal de la identidad de género de las personas trans y de género diverso, sin requerimientos patologizantes. Frente a esto, la CIDH recuerda que declaró admisible una petición interpuesta por la lideresa trans Tamara Adrián, por entender que, de corroborarse los hechos, el Estado de Venezuela podría ser responsable internacionalmente por la inexistencia en el ordenamiento jurídico venezolano de un recurso idóneo y efectivo que permita la adecuación de la documentación registral a la identidad de género de la persona³⁶⁷. En ese orden, reitera el deber del Estado de Venezuela de adoptar leyes de identidad de género que reconozcan el derecho de las personas trans y de género diverso a rectificar su imagen, su nombre y el componente “sexo” o “género” en sus certificados de nacimiento, documentos de identidad y demás documentos legales.

J. Personas afrodescendientes

218. La Comisión saluda la publicación de la “Agenda programática de las y los afrodescendientes, Plan de la patria 2025” por parte del Ministerio del Poder Popular de Planificación, donde se hace un reconocimiento a las formas propias de organización de las y los

³⁶³ CIDH, [Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América](#), 2015; y CIDH, [Avances y Desafíos hacia el Reconocimiento de los Derechos de las personas LGBTI en las Américas](#), 2018.

³⁶⁴ José Manuel Simons Domínguez, Informe sobre situación actual de derechos humanos de las personas LGBTI en Venezuela, febrero, 2020, p. 20-22; NTN24, [Desfiguran a joven al sur de Venezuela en presunto ataque homofóbico](#), 2 de junio, 2020; Unión Afirmativa, [Manifiesto por el mes del orgullo LGBTI](#), 5 de junio, 2020; y AC Venezuela Igualitaria, [Coalición de movimientos LGBTI y de DDHH nos unimos para denunciar al Estado, sus Instituciones y Partidos Políticos](#), 30 de junio, 2020.

³⁶⁵ José Manuel Simons Domínguez, Informe sobre situación actual de derechos humanos de las personas LGBTI en Venezuela, febrero, 2020, p. 21-22; AC Venezuela Igualitaria, [Coalición de movimientos LGBTI y de DDHH nos unimos para denunciar al Estado, sus Instituciones y Partidos Políticos](#), 30 de junio, 2020; y Efecto Cocuyo, [“El Estado incurre en una forma de discriminación a través de la omisión”, denuncian activistas Lgbti en Caracas](#), 10 de diciembre, 2020.

³⁶⁶ CIDH, [Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América](#), 2015; y CIDH, [Avances y Desafíos hacia el Reconocimiento de los Derechos de las personas LGBTI en las Américas](#), 2018.

³⁶⁷ CIDH, Informe No. 66/16. Petición 824-12. Admisibilidad. Tamara Mariana Adrián Hernández. Venezuela. 6 de diciembre de 2016, párr. 26., citado en CIDH, [Informe sobre Personas Trans y de Género Diverso y sus Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales](#), 7 agosto de 2020.

afrodescendientes; a las tradiciones, costumbres y expresiones culturales del pueblo afrovenezolano, su patrimonio histórico y medicina tradicional³⁶⁸.

V. CONCLUSIONES

219. La Comisión observa que durante el 2020 se han agravado las situaciones estructurales que afectan los derechos humanos de la población venezolana y que han derivado en una crisis política, social, y económica extremadamente grave. En la actualidad es evidente la ausencia del Estado de Derecho en Venezuela por cuenta de la alta concentración de poder por parte de la rama ejecutiva y la inexistencia de un sistema real de pesos y contrapesos. La extralimitación de funciones de la Asamblea Nacional Constituyente también ha lesionado la institucionalidad del país. A esto se suma el hecho que el TSJ siga profiriendo decisiones en desmedro de la Asamblea Nacional de forma sistemática y avalando prórrogas irrestrictas a los estados de excepción.

220. La CIDH considera que la realización de elecciones es una condición necesaria para la superación de la crisis. Sin embargo, advierte que las elecciones parlamentarias en 2020 fueron desarrolladas sin observación, garantías de competitividad o pluralidad, con lo que se profundiza aún más la crisis institucional, permitiendo la concentración casi absoluta del poder público en manos del Poder Ejecutivo y aumentando el margen para arbitrariedades.

221. La Comisión encuentra especialmente preocupante que algunas de las medidas adoptadas para hacer frente a la pandemia de la COVID-19 hayan estado marcadas por la opacidad, los discursos estigmatizantes hacia personas retornantes y amenazas en contra de periodistas, personas trabajadoras de la salud y el cuidado, así como académicas y académicos. Esta circunstancia sugiere que, incluso frente a una pandemia que demanda de una perspectiva de derechos humanos, el Estado refuerza la noción de enemigo interno y externo.

222. La CIDH ve con profunda preocupación las condiciones de vida de la mayoría de las personas en Venezuela. Más preocupante aún resulta que el Estado no parece estar tomando acciones efectivas para remediar tal situación. Por el contrario, persiste en valerse del uso excesivo de la fuerza para restringir los espacios democráticos y así debilitar la ya de por sí crítica institucionalidad del país. La militarización de la seguridad ciudadana, y el despliegue de operativos de seguridad ciudadana caracterizados por las arbitrariedades, condujo a que durante el 2020 se siguieran presentando graves violaciones a los derechos humanos, como ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas.

223. La crisis institucional, política y económica ha tenido un fuerte impacto en el acceso a los derechos económicos sociales, culturales y ambientales. Aunque esta situación afecta a todas las personas, la CIDH llama la atención sobre las afectaciones particulares que enfrentan los grupos históricamente discriminados y en situación de vulnerabilidad. El deterioro de la situación ha conducido a que más de 5 millones de personas venezolanas haya abandonado su país en los últimos años. La Comisión hace un llamado al Estado venezolano, así como a los demás

³⁶⁸ Ministerio del Poder Popular de Planificación, [Agenda programática de las y los afrodescendientes, Plan de la patria 2025](#), 2020

Estados de la región, para dar una respuesta basada en la responsabilidad compartida y el respeto y garantía de los derechos humanos.

VI. RECOMENDACIONES

A. Posición del Estado frente al sistema

1. Dar cabal cumplimiento a las recomendaciones del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, de conformidad con las obligaciones emanadas de la Carta de la OEA y, en particular, dando observancia al artículo 143 de dicho instrumento.

a. Situación general de derechos humanos

- **Institucionalidad democrática**

2. Restablecer el orden constitucional, garantizando (i) la independencia y equilibrio de poderes, (ii) la participación política sin discriminación de toda la población y (iii) el control ciudadano hacia la actuación de los distintos poderes del Estado.
3. Adoptar medidas decididas para garantizar la separación de poderes y el ejercicio adecuado de las funciones constitucionales de la Asamblea Nacional.
4. Respecto a la Asamblea Nacional Constituyente, revertir las medidas que exceden las competencias de un órgano constituyente y afectan la separación de poderes y la democracia representativa; así como abstenerse de adoptar decisiones que extralimiten tales competencias.
5. Asegurar que las disposiciones relativas al Estado de excepción sean utilizadas en situaciones de extrema gravedad y real excepcionalidad, y se adecuen estrictamente a las necesidades de la situación que se enfrenta de manera razonable, sin exceder la medida de lo estrictamente necesario, evitando prolongaciones en el tiempo, desproporcionalidad, desviación o abuso de poder.

- **Administración de justicia e independencia judicial**

6. Adoptar medidas urgentes para (i) reducir significativamente el número de jueces provisorios y aumentar el de titulares; (ii) evitar que, incluso teniendo carácter provisorio, los jueces solo sean removidos mediante un proceso disciplinario respetuoso de las garantías del debido proceso, y especialmente, del deber de debida motivación; y (iii) otorgar garantías para su estabilidad en el cargo.

7. Asegurar que los procedimientos de selección y nombramiento de las y los magistrados del Tribunal Superior de Justicia incluyan la difusión previa de las convocatorias, plazos y procedimientos; garantías de acceso igualitario e incluyente de las y los candidatos; participación de la sociedad civil y calificación con base en el mérito y capacidades profesionales.

8. Tomar las medidas necesarias, incluyendo de índole legislativa, para que civiles no sean investigadas, procesadas y/o juzgadas por la jurisdicción penal militar, y de ser el caso, reconducir procesos en curso a la vía ordinaria.

● **Derechos políticos y participación en la vida pública**

9. Abstenerse de efectuar detenciones ilegales o arbitrarias, y en caso de que una persona sea privada de la libertad, asegurarse de se cumplan todas las garantías del debido proceso, incluyendo la pronta presentación ante una autoridad judicial, en aras de evitar desapariciones forzadas, torturas y otros tratos crueles e inhumanos.

10. Remover los obstáculos normativos para el ejercicio legítimo del derecho a la protesta, en particular, a través de la eliminación de la exigencia de una autorización previa para la realización de manifestaciones.

11. Tomar medidas de distinta índole, incluyendo normativa, para que las armas de fuego estén excluidas de los dispositivos utilizados para el control de las protestas sociales, así como establecer lineamientos que garanticen el uso de armas menos letales.

12. Realizar de manera inmediata las investigaciones correspondientes a las muertes ocurridas en el marco de las manifestaciones, de manera diligente, efectiva e independiente que conduzcan al juzgamiento y sanción de los responsables y a obtener las medidas de reparación correspondientes a las víctimas y sus familiares.

● **Protesta social y libertad de expresión**

13. Otorgar a los y las periodistas el máximo grado de garantías para que no sean detenidos/as, amenazados/as ni agredidos/as por estar ejerciendo su profesión, especialmente en el marco de una manifestación pública. Sus materiales y herramientas de trabajo no deben ser destruidos ni confiscados. El Estado debe garantizar a los medios de comunicación nacionales y extranjeros las transmisiones en directo de manifestaciones y actos públicos y respetar el deber de no adoptar medidas que regulen o limiten la libre circulación de información;

14. Facilitar las manifestaciones públicas, incluidas las contramanifestaciones, y cooperar con los organizadores de las manifestaciones para que desempeñen su función, sin discriminación por razones de opinión política.
 15. Promover la modificación de las leyes penales ambiguas o imprecisas que limitan la libertad de expresión de manera desproporcionada, como aquellas destinadas a proteger la honra de ideas o de instituciones o las que pretenden proteger la seguridad nacional o la paz pública, a fin de eliminar el uso de procesos penales para inhibir el libre debate democrático sobre los asuntos de interés público y el pleno ejercicio de los derechos políticos.
 16. Asegurar que los delitos contra la libertad de expresión estén sujetos a investigaciones y procedimientos judiciales independientes, rápidos y efectivos. Además de las investigaciones penales, se deberían poner en marcha procedimientos disciplinarios cuando existan pruebas de que funcionarios públicos hayan incurrido en violaciones contra la libertad de expresión en el transcurso de su desempeño profesional.
 17. Adoptar legislación en materia de acceso a la información pública, de conformidad con los estándares interamericanos, con la finalidad de otorgar a todas las personas las herramientas para realizar un efectivo monitoreo del funcionamiento estatal, la gestión pública y el control de la corrupción, esenciales en el proceso democrático.
 18. Abstenerse de aplicar limitaciones al funcionamiento de los sitios web, blogs, aplicaciones, u otros sistemas de difusión de información en internet, electrónicos, o similares, incluyendo sistemas de apoyo, como PSI, o motores de búsqueda. Estas limitaciones son admisibles sólo en la medida en que sean compatibles con las condiciones previstas para la limitación de la libertad de expresión.
- **Violencia y seguridad ciudadana**
19. Producir información oficial desagregada y accesible al público, respecto de las causas, víctimas y victimarios de muertes violentas.
 20. Asegurarse de hacer uso de la fuerza en estricto cumplimiento de los principios de excepcionalidad, legalidad, necesidad, proporcionalidad, no discriminación y rendición de cuentas; e iniciar de oficio y sin dilación una investigación seria, imparcial, efectiva y abierta al escrutinio público sobre hechos relativos al posible uso excesivo de la fuerza.
 21. Adoptar de manera inmediata y decidida medidas para excluir la participación de militares y fuerzas armadas y grupos civiles armados en tareas de seguridad ciudadana. En casos excepcionales en que miembros de las fuerzas armadas

participen en acciones de orden público, de competencia de la policía, deberán subordinarse a la autoridad civil.

- **Pobreza y DESCA**

22. Monitorear la disponibilidad y el acceso de la población a medicinas y servicios de salud, así como adoptar nuevas medidas para garantizar la disponibilidad y calidad de los servicios de salud, asegurando que los establecimientos cuenten con la cantidad de medicamentos y equipo médico apropiado.
23. Adoptar medidas para garantizar la disponibilidad y calidad del agua asegurando que los sistemas de abastecimiento de agua potable no cuenten con daños o alteraciones que puedan afectar el suministro de agua.
24. Abstenerse de cualquier acción o conducta que pueda limitar la autonomía de las universidades, investigando y en su caso, sancionando los atentados a dicha autonomía, revisando y modificando toda legislación o práctica que menoscabe la misma.
25. Realizar una evaluación de impacto ambiental y social de toda la zona del Arco Minero del Orinoco y establecer un programa constante de monitoreo sobre la calidad de suelo y agua del sector.

- **Personas privadas de libertad**

26. A fin de hacer un uso racional del encarcelamiento, el Estado debe promover la aplicación de medidas alternativas a la privación de libertad y la utilización del régimen de prisión preventiva de conformidad con su carácter excepcional y limitado por los principios de legalidad, presunción de inocencia, necesidad y proporcionalidad. Adoptar medidas urgentes y necesarias para que cese la utilización de las dependencias policiales como lugares de alojamiento permanente de personas.
27. Con la finalidad de garantizar la integridad personal de las personas detenidas y privadas de libertad, el Estado debe de adoptar las políticas penitenciarias necesarias que: i) permitan el acceso suficiente y adecuado en cantidad, calidad y condiciones de higiene de agua potable y alimentación, ii) garanticen una adecuada atención médica; y iii) proporcionen las condiciones de salubridad e higiene, acceso a luz y ventilación apropiadas.
28. Respecto de la situación de las mujeres detenidas, el Estado debe incorporar una perspectiva de género que permita que el tratamiento de privación de libertad atienda las necesidades específicas de las mujeres en temas de salud, identidad de género, y reinserción social. Asimismo, el Estado debe implementar medidas que tomen en cuenta la situación especial de riesgo a la violencia de género, y en

este contexto, tiene la obligación de establecer mecanismos de prevención, investigación, de juzgamiento y sanción de los hechos que podrían constituir actos de hostigamiento, acoso o agresión sexual al interior de los recintos penitenciarios.

- **Mujeres**

29. Producir estadísticas completas sobre violencia y discriminación contra las mujeres de manera periódica, e información desagregada por género, edad, etnia, condición socioeconómica, situación de discapacidad, orientación sexual e identidad de género, así como el lugar de ocurrencia de los hechos, en miras a construir un mapeo sobre las formas específicas en que la violencia y la discriminación afectan a las mujeres. Publicar y difundir de manera oficiosa la información estadística producida.
30. Adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la obligación estatal de debida diligencia en materia de prevención, protección, investigación, sanción y reparación de todas las formas de violencia contra las mujeres. Ello incluye garantizar a las mujeres víctimas de violencia acceso a la justicia sin barreras ni discriminación. Producir información estadística en la materia y publicarla de manera oficiosa.
31. Intensificar los esfuerzos para que las mujeres embarazadas obtengan vacunas, medicamentos y productos de primera necesidad; igualmente, para que accedan de manera efectiva y sin discriminación a controles prenatales y para recién nacidos, y para reducir decisivamente la mortalidad materna. Producir información estadística en la materia y publicarla de manera oficiosa.
32. Adoptar las medidas necesarias para asegurar que todas las mujeres que viven con VIH o Sida tengan acceso a los tratamientos adecuados y a la atención médica pertinente, con miras a prevenir mayores daños en su salud y a preservar su integridad personal.
33. Adoptar de manera urgente todas las medidas necesarias para poner a disposición una oferta variada, accesible y aceptable de métodos anticonceptivos y de planificación familiar, tanto femeninos como masculinos, en todo el país.

- **Niños, niñas y adolescentes (NNA)**

34. Garantizar el derecho de niños, niñas y adolescentes a la protesta pacífica y a la participación en los asuntos que les afectan, permitiendo entornos seguros para el ejercicio de estos derechos.

35. Adoptar medidas necesarias para asegurar a los niños acceso a servicios de salud de calidad, que incluya la provisión de medicamentos; considerando especialmente la situación de los niños que padecen de enfermedad crónica.

36. Implementar programas de nutrición que prioricen la alimentación adecuada y suficiente de los niños, niñas y adolescentes; teniendo en especial consideración que se encuentran en una etapa de crecimiento y desarrollo.

• **Migrantes, solicitantes de asilo, refugiadas, beneficiarias de protección complementaria, desplazadas internas y víctimas de trata de personas**

37. Garantizar el acceso, la prestación y el paso libre de asistencia humanitaria para la población venezolana que la requiere, la cual debe darse de conformidad con los principios de humanidad e imparcialidad y sin discriminación alguna.

38. Dejar sin efectos todas aquellas medidas que obstaculicen el derecho de todas las personas a salir del territorio venezolano, así como a solicitar y recibir asilo, protección complementaria u otra forma de protección.

39. Asegurar los derechos a la personalidad jurídica e identidad mediante la emisión oportuna de documentos de identidad, como pasaportes, cédulas, actas del registro civil, así como certificados de antecedentes penales.

• **Personas Lesbianas, Gays, Transexuales, Bisexuales, Intersex (LGTBI)**

40. Adoptar las medidas necesarias, incluyendo en materia legislativa, de política pública y programas estatales, para abordar las causas subyacentes de la violencia contra las personas trans y de género diverso. Estas medidas deben asegurar, entre otras, que las personas trans tengan acceso sin discriminación al empleo formal, educación, salud y vivienda;

41. Implementar medidas para prevenir la violencia contra personas LGBTI incluyendo procedimientos de denuncia efectivos e independientes para reportar las violaciones sufridas. Asimismo, impartir cursos de formación sobre sensibilización a todos los funcionarios estatales, en especial administradores de justicia y seguridad, salud, educación.

• **Personas afrodescendientes**

42. Adoptar un enfoque étnico-racial en las políticas sociales de combate a la pobreza, de manera que atienda la situación particular de las personas afrodescendientes y, en particular, de las mujeres, niños, y niñas.

43. Adoptar acciones afirmativas que prioricen la inclusión de la población afrodescendiente en el mercado de trabajo, en todas sus instancias, y en los

espacios educativos, en todos sus niveles, tanto en los planteles públicos como en los privados.

44. Modificar el currículo escolar con el objeto de dar cuenta de la contribución de la población afrodescendiente, y promover una educación más inclusiva dirigida a erradicar prejuicios raciales, visibilizando las culturas nacionales y promoviendo la igualdad real de las personas